



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

LOTERÍA DE BOGOTÁ

PAD 2020

CÓDIGO DE AUDITORÍA: 86

María Anayme Barón Durán
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez
Contralora Auxiliar (E)

José Rafael Tercero Sanmiguel Roldán
Director Sectorial de Hacienda

José Luis Ochoa Vásquez
Asesor

Equipo Auditor:

<i>Neried Echeverry Prada</i>	<i>Gerente 039-01</i>
<i>Eduardo Terreros Rey</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Atilio Segundo Codina Granados</i>	<i>Profesional Especializado 222-07 (E)</i>
<i>Javier William Orozco Ramos</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Yany Quintero Trujillo</i>	<i>Profesional Especializado 222-07(E)</i>
<i>Susana Valenzuela Forero</i>	<i>Profesional universitario 219-03</i>
<i>Ángela Andrea Castro Rendón</i>	<i>Profesional universitario 219-03</i>
<i>Susana Valenzuela Forero</i>	<i>Profesional universitario 219-03</i>
<i>Javier Fernando Torres Barón</i>	<i>Profesional universitario 219-03</i>
<i>José Daniel Salcedo Herrera</i>	<i>Profesional universitario 219-03</i>
<i>Noel Darío Melo Yepes</i>	<i>Contratista de apoyo</i>
<i>Milton Fredy Martínez Hernández</i>	<i>Contratista de apoyo</i>

Período Auditado: 2019

Bogotá D.C., agosto de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	5
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	16
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
3.1.	CONTROL DE GESTIÓN	19
3.1.1.	Control Fiscal Interno	19
3.1.2.	Plan de Mejoramiento	26
3.1.3.	Gestión Contractual	34
	<i>3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación del Principio de Planeación en el desarrollo del contrato 19 de 2019.</i>	
	37
	<i>3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación del Principio de Planeación en los estudios previos del contrato de suministro No. 47 de 2019 suscrito entre la Lotería de Bogotá y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO.....</i>	<i>45</i>
	<i>3.1.3.3 Hallazgo administrativo por la no aplicabilidad del principio de publicidad y el principio de transparencia en los contratos 47 y 49 de 2019.....</i>	<i>50</i>
	<i>3.1.3.4 Hallazgo administrativo por no suscripción de la póliza de seguro que ampara el cumplimiento y la calidad del objeto del contrato 38 de 2019.</i>	<i>54</i>
	<i>3.1.3.5 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del tiempo de ejecución del contrato 73 y lo establecido en la cláusula quinta del mismo.</i>	<i>55</i>
	<i>3.1.3.6 Hallazgo administrativo por falta de verificación y seguimiento a los soportes por parte de la supervisión del contrato 64 de 2019</i>	<i>58</i>
3.2.	CONTROL DE RESULTADOS	59
3.2.1.	Planes, programas y proyectos.....	59
	<i>3.2.1.1. Proyecto de inversión No. 061 Fortalecimiento Institucional y Operativo d1e la Lotería de Bogotá.....</i>	<i>59</i>
	<i>3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja</i>	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<i>ejecución de giros de los recursos comprometidos con cargo al presupuesto de inversión directa de la vigencia 2019.....</i>	<i>63</i>
<i>3.2.1.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS-.....</i>	<i>66</i>
3.3. CONTROL FINANCIERO	68
<i>3.3.1. Estados Financieros.....</i>	<i>68</i>
<i>3.3.1.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el nombre de los bancos relacionados en el balance de prueba de los meses de enero y febrero de 2019.</i>	<i>71</i>
<i>3.3.1.2 Hallazgo administrativo por errores en los saldos del balance de prueba del mes de mayo en el Banco Davivienda cuenta No.0099 00134306.</i>	<i>73</i>
<i>3.3.1.3 Hallazgo administrativo por diferencias entre los saldos reportados en tres fuentes diferentes en la Contabilidad de la Lotería de Bogotá a 31-12-2019 en la cuenta 13170301 Distribuidores de Lotería Ordinaria.</i>	<i>79</i>
<i>3.3.1.4 Hallazgo Administrativo por ineficiencias en la gestión de los comparendos números 6710956, 10439243 y 13018418 a los vehículos de placas OBH023, por infracción a las normas de tránsito.</i>	<i>81</i>
<i>3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por riesgo de pérdida de recursos por los distribuidores de lotería que se encuentran en cobro jurídico y llevan más de 360 días de mora y aún se encuentran en proceso jurídico y no se ha realizado el deterioro.....</i>	<i>83</i>
<i>3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por riesgo de pérdida de recursos teniendo en cuenta que se realizaron Convenios interadministrativos en los años 2013 y 2014, para jugar un sorteo extraordinario de navidad y a la fecha no han sido liquidados, generando un valor pendiente de cobro.</i>	<i>88</i>
<i>3.3.2. Control Interno Contable</i>	<i>96</i>
<i>3.3.3. Gestión Financiera</i>	<i>97</i>
<i>3.3.3.1 Hallazgo Administrativo por no manejar indicadores financieros para establecer la situación financiera de la Lotería de Bogotá.....</i>	<i>105</i>
<i>3.3.4 Gestión Presupuestal.....</i>	<i>113</i>
<i>3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por que la Lotería de Bogotá no refleja en la Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre de 2019 el registro total de Disponibilidad Inicial.....</i>	<i>120</i>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.4.2 Observación desvirtuada por baja ejecución y no comprometimiento de recursos en el Presupuesto de Gastos Generales – Rubros Materiales y suministros, Capacitación y Sentencias Judiciales.....	132
3.3.4.3 Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros en los Presupuestos de Gastos, de Operación – Rubros Gestión Comercial e Impresión Talonarios y Billetes de Lotería y Gastos de Inversión Proyecto 193 - Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá.....	134
3.3.4.4 Observación desvirtuada por incertidumbre de las cuentas por pagar de la vigencia 2018 frente al comportamiento de las cuentas por pagar en la vigencia 2019.....	135
4. OTROS RESULTADOS	138
4.1 DERECHOS DE PETICIÓN - SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	138
4.1.1 Derecho de petición PC 630 -2020	138
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	139
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	139
4.3.1 Beneficio Cualificable.....	139
4.3.2 Beneficio Cualificable.....	140
4.3.3 Beneficio Cualificable.....	140
4.3.4 Beneficio Cualificable.....	140
4.3.5 Beneficio Cualificable.....	141
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	142



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente
Lotería de Bogotá
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de auditoría de Regularidad 2019

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Lotería de Bogotá, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que la entidad administró los recursos puestos a su disposición, evaluó los resultados de los planes, programas y proyectos, la gestión contractual, calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2019, y la calificación de indicadores financieros. El manejo del presupuesto asignado en la vigencia en estudio mediante la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas y conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Igualmente evaluó la gestión contractual de la entidad para determinar si la contratación se realizó con fundamento en las normas vigentes, de manera eficaz, eficiente, económica, coherente con la misión, los objetivos y las metas institucionales de la Lotería de Bogotá y los fines esenciales del Estado.

Es responsabilidad de la administración de la Lotería de Bogotá el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre los sistemas de control de Gestión (factor presupuestal), Control de Resultados (planes, programas y proyectos), Control Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Interno Contable y la gestión Financiera. El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez establecidos como deficiencias por el equipo de auditoría, serán

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

En el informe preliminar de auditoría se establecieron 18 observaciones administrativas 6 de ellas con presunta incidencia disciplinaria, que la Lotería de Bogotá, tuvo la oportunidad de conocer y responder. Estas respuestas fueron analizadas y evaluadas por este Organismo de Control.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control y aplicada a la Lotería de Bogotá, la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal implementada por el Organismo de Control, para calificar la gestión de los sujetos de control, bajo el criterio de medición de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, Se establecieron los siguientes resultados soportados en la calificación de los componentes y factores evaluados:

1.1 Control de Gestión

Este componente está integrado por los factores Control Fiscal interno, Plan de mejoramiento y Gestión contractual y tiene una ponderación de 40% del total de componentes de la metodología. El componente obtuvo una calificación de 37 sobre 40. Los resultados para el componente en términos de principios de la gestión permitieron establecer una Eficacia de 92.3%, Eficiencia de 83.3% y Economía de 94.7% Estas calificaciones están soportadas en los factores evaluados y el detalle de los resultados se plasma en el Capítulo de Resultados del presente informe de auditoría.

El Control Fiscal Interno lo constituyen los procedimientos que se tienen implementados para todas las áreas y el personal con que cuenta en cada una



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de ellas, estructurados en un todo, para lograr los objetivos fundamentales de la misión de la Lotería de Bogotá conformando su sistema de organización.

La Calificación del factor Control fiscal interno fue de 12.5 sobre 15, con una Eficacia de 83.2% y Eficiencia de 83.3%. Presentando las siguientes calificaciones por factor:

Factor Gestión Contractual: Eficacia 82%, Eficiencia 88%.

Factor Gestión Presupuestal: Eficacia 81%, Eficiencia 80%.

Factor Planes, Programas y Proyectos: Eficacia 84%, Eficiencia 83%.

Gestión Financiera: Eficacia: 85%, Eficiencia 82%

Estas calificaciones evidencian alto nivel de efectividad de los controles implementados por la entidad.

La evaluación del Control Fiscal Interno en la Lotería de Bogotá se realizó a partir del conocimiento de la Matriz de Riesgos, los informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de la evaluación de las dependencias involucradas en el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de la Entidad y la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos.

Acorde a la información de la Oficina de Control Interno -OCI, se estableció que la entidad avanzó en la implementación del modelo de auditoría basada en riesgos, evidenciando deficiencias en materia de identificación de riesgos y el diseño y efectividad de los controles, presentando recomendaciones pertinentes para la gestión del riesgo. Como resultado de esta gestión y de la coordinación con el área de Planeación se lograron avances significativos en la identificación de riesgos y el diseño de controles

En desarrollo del Programa Anual de Auditorías 2019 de la OCI, se realizaron auditorías y seguimientos a diversas áreas y procedimientos de la entidad. La auditoría verificó que la OCI presentó los resultados en los informes periódicos y en los correspondientes a cada auditoría y seguimiento, dando las recomendaciones pertinentes para que las áreas asuman los correctivos necesarios.

Frente a los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos por parte de la entidad, los resultados de la OCI, permitieron determinar efectividad de algunos controles establecidos para evitar la materialización de los riesgos identificados. No obstante, se encontraron deficiencias en la efectividad de controles que deben ser objeto de reformulación y seguimiento para que se

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

constituyan en controles realmente efectivos y seguimiento insuficiente a los riesgos y su evolución que pueden incrementar la posibilidad de materializarse

Entre los Riesgos que deben ser atendidos de manera permanente y con controles de mayor efectividad se encuentran: Fallas en la Realización del sorteo, Pérdida y/o daño parcial o total de la confidencialidad e integridad de documentos o expedientes en el archivo, entrega o retención de billetería a distribuidores con incumplimiento de requisitos, Incremento de la cartera vencida.

De otra parte y conforme a lo informado por la entidad, la evaluación que se viene adelantado en el marco de la definición de la estrategia integral para el control del juego ilegal ha permitido identificar deficiencias respecto de los controles asociados al juego de chance. De manera particular, en relación con el control de caducos y pago de premios.

Se observaron deficiencias en la calidad y oportunidad de los reportes sobre los indicadores presentados por los líderes de los procesos; igualmente, se observaron limitaciones en relación con la publicación de la información institucional en la página web y en la intranet (documentación desactualizada, documentos no publicados), lo mismo que frente a la ausencia de un procedimiento documentado para el monitoreo y evaluación de los riesgos relacionados con tecnología nueva y emergente.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno de la Gestión Contractual, se establecieron incumplimientos en los términos de publicación de las operaciones contractuales en el SECOP, de las diferentes etapas de algunos procesos realizados después del vencimiento del término legal para estos fines o documentos que a la fecha no se encuentran publicados.

Se evidenciaron falencias en los puntos de control de los procedimientos del proceso de gestión contractual, teniendo en cuenta que existen debilidades y deficiencias en la supervisión de contratos.

Se identificó la falta de planeación en procesos de contratación por la inaplicabilidad del principio de planeación en los estudios previos.

Se establecieron inconsistencias en la aplicación del manual de contratación diseñado y aprobado por la Lotería de Bogotá en especial en lo que se refiere la selección de tipo de contratación a realizar y el cumplimiento por parte de los supervisores.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En planes programas y proyectos, la evaluación se realizó a partir de la revisión y análisis de la información que soporta la gestión de la Entidad, en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la vigencia 2019 en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, así como los procesos, procedimientos, actividades y demás registros que se consideraron necesarios para calificar el este factor, observándose lo siguiente:

Se evidenció actualización en los procedimientos de evaluación y seguimiento a la ejecución de los proyectos que han permitido en gran proporción que los ajustes necesarios a actividades, metas y proyectos de inversión se hagan oportunamente.

Existe comunicación permanente entre las áreas involucradas en los procedimientos y actividades de seguimiento a los proyectos.

En gestión presupuestal, se revisó el cumplimiento de la normatividad externa e interna que rige el presupuesto.

Se estableció que la Lotería de Bogotá ha implementado mecanismos de control eficientes en la programación y ejecución del presupuesto, no obstante, se detectaron algunas deficiencias en la protección de los recursos administrados por la entidad. Estas se especifican en el contenido del presente informe.

En el Plan de Mejoramiento se evaluó, la eficacia y la efectividad de 40 acciones formuladas por la Lotería de Bogotá para eliminar las causas que dieron origen a los hallazgos configurados por la Contraloría de Bogotá, en las vigencias 2017, 2018 y 2019 y que tenían fecha máxima de vencimiento el 30 de marzo de 2020.

La evaluación se realizó con base en los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados por la OCI de la Lotería de Bogotá.

Acorde a las calificaciones de las acciones evaluadas se concluye que el Plan de Mejoramiento se cumplió ya que el promedio de la calificación total de la eficacia y la efectividad de las acciones superó el 75%. La Eficacia fue de 90%, y el cumplimiento del plan de mejoramiento fue del 95%, con 38 acciones cumplidas efectivas y dos incumplidas.

Las acciones incumplidas fueron calificadas como tal porque no obstante la entidad realizar acciones con el propósito de atender el hallazgo, ninguna de las actividades realizadas correspondió a la acción formulada por la misma entidad en el plan de mejoramiento. Para el caso de estas dos (2) acciones,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la entidad deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la Resolución 036 de 2019.

La gestión fiscal contractual se evaluó para establecer el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, con la intervención desde un control posterior y selectivo en las tres etapas de la contratación: precontractual, contractual y post contractual o de liquidación de los contratos seleccionados, de conformidad con la naturaleza jurídica, régimen de contratación de la Lotería de Bogotá y tipos de contratos gestionados por esta en 2019.

En la ejecución de la auditoría se verificó el cumplimiento de las actuaciones adelantadas, con la formalidad documental, y con el análisis de las evidencias que dieron certeza sobre dichas actuaciones. Igualmente, se seleccionaron las variables que permitieron calificar cada caso particular evaluado, para obtener un resultado en términos de los principios de eficacia y economía.

Se tomó una muestra de 22 contratos por un valor de \$2.198.566.723, de estos contratos tres fueron suscritos en 2018 y terminados en 2019 por un valor de \$567.385.313 y diecinueve contratos fueron suscritos y terminados en el año 2019 por un valor de \$1.631.181.410, los cuales equivalen al 37.08% del valor total de la contratación realizada en la vigencia 2019.

La calificación de los contratos seleccionados permitió establecer para el factor un nivel de 70.9 sobre 75, con Eficacia de 94.5% y Economía de 94.7%.

Estos resultados se basan en que los contratos evaluados cumplieron en las etapas contractuales la normatividad establecida y los objetos contractuales fueron, en gran medida, cumplidos durante la vigencia.

No obstante, por inaplicabilidad de los principios de planeación en los estudios previos, deficiencias en la supervisión, se establecieron seis hallazgos de auditoría. (El detalle se plasma en el numeral 3.1.3 del presente informe).

1.2 Control de Resultados

Este componente está integrado por el factor Planes, Programas y Proyectos y tiene una ponderación de 30% del total de componentes. El componente y el factor obtuvieron calificación de 21.8 sobre 30. Los resultados para el componente en términos de principios de la gestión permitieron establecer una Eficacia de 70% y Eficiencia de 75.4%.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Estas calificaciones están soportadas en la ejecución presupuestal del proyecto de inversión 061 *Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Lotería de Bogotá*

La ejecución de los recursos del proyecto en sus dos metas alcanzó un nivel de 92.93%. No obstante, los giros fueron de tan solo 18.65%, quedando recursos pendientes por girar del presupuesto de inversión directa 2019, por valor de \$369.788.662. Se estableció un hallazgo de auditoría. (El detalle se plasma en el numeral 3.2.1 del presente informe).

1.3 Control Financiero

Este componente está integrado por los factores Estados Financieros, Control Interno Contable, Gestión Financiera y Gestión Presupuestal. Tiene una ponderación de 30% del total de componentes, alcanzando una calificación de 27.9. Los resultados para el componente en términos de principios de la gestión permitieron establecer una Eficacia de 92.6% y Eficiencia de 97.9%.

Estas calificaciones están soportadas en cada uno de los factores evaluados y el detalle de los resultados se plasma en el Capítulo de Resultados del presente informe de auditoría.

Con el propósito de establecer si los Estados Financieros presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2019, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones se efectuó revisión en forma selectiva de las cuentas de acuerdo a su materialidad e importancia.

Las inconsistencias, salvedades o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría no afectan la razonabilidad de los Estados Financieros.

El factor en términos de los principios de la gestión fiscal fue calificado con una Eficacia del 100%, no obstante, se establecieron seis hallazgos de auditoría. La información detallada de las inconsistencias enunciadas y demás resultados relacionados con el componente contable se encuentran en el numeral 3.3.1 del presente informe.

Resultado de la evaluación al factor Control Interno Contable realizada a la Lotería de Bogotá en el marco de la Resolución 193 de 2016, obtuvo una calificación de 4.56 sobre 5 ubicándolo como eficiente.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En términos de principios de gestión fiscal el factor fue calificado con 89.3% de Eficacia y 95.8% de Eficiencia. En atención a lo dispuesto en materia de control interno contable, es importante mantener actividades de seguimiento y monitoreo a los cierres mensuales, como mecanismo para fortalecer la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión contable, con énfasis en el cierre anual, así como el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno.

En el factor Gestión Financiero se evidenció que los indicadores financieros son positivos como consecuencia de que la Lotería de Bogotá opera de manera singular, ya que es una entidad de naturaleza mixta, la gran mayoría de estos ingresos los recibe de la venta de Lotería y Chance, razón por la cual su Flujo de Caja es positivo; aun así, sus Gastos Administrativos y de Operación, son demasiado altos, causando pérdidas año a año.

Se configuró un hallazgo de auditoría por el no manejo de indicadores financieros que le permitan a la entidad establecer su situación financiera de forma permanente. (El detalle se plasma en el numeral 3.3.3).

En Gestión Presupuestal la Contraloría evidenció que la Entidad no presentó falencias en el manejo de sus recursos, lo que se vio reflejado en los altos niveles de ejecución presupuestal. No obstante, la ejecución de los giros en la vigencia se vio afectada, al no alcanzar los niveles que permitieran a la entidad cumplir con los objetivos programados. Estos hechos que originaron que el factor fuera calificado con 69.1% de Eficacia.

Se configuraron dos hallazgos de auditoría (El detalle se plasma en el numeral 3.3.4).

1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de la Lotería de Bogotá, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2019 con corte a 31 de diciembre, dentro de los plazos señalados en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 17 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido el Organismo de Control.

El certificado de rendición de cuenta anual 2019 No. F240122019-12-31 fue



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

expedido por la Contraloría de Bogotá el 17 de febrero de 2019. Con este documento la Contraloría certifica que la información presentada por la entidad aprobó en su totalidad las pruebas de validación en lo relativo a formato e integridad. La revisión de contenido y veracidad de la información reportada fue verificada por la auditoría.

1.5 Opinión sobre los estados financieros

Opinión Limpia

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Lotería de Bogotá, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

La auditoría conceptúa que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno implementado en la Lotería de Bogotá en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, acorde con la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal se ubica con un resultado de 86% en el rango “Mayor o igual a 75% y menor de 90%”, para un concepto CON DEFICIENCIAS.

Esta Calificación permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, en la vigencia 2019, presenta deficiencias, situación que incide en el logro de los objetivos institucionales, soportado en los hallazgos de auditoría comunicados por el Organismo de Control en el Capítulo de Resultados del presente Informe de Auditoría de Regularidad. La calificación Control Interno Contable, presentó una calificación del 93%.

Es importante resaltar que el control interno, tiene como objetivo resguardar los recursos de la Lotería de Bogotá evitando pérdidas por fraude o negligencia, como así también detectar las desviaciones que se presenten en



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la Entidad. El CFI lo constituyen los procedimientos que se tienen implementados para todas las áreas y el personal con que se cuenta en cada una de ellas, estructurados en un todo, para lograr los objetivos fundamentales de la misión de la Lotería de Bogotá, conformando su sistema de organización.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía evaluados.

La gestión obtuvo en términos de estos principios calificaciones de 85.7% en Eficacia, 85.3% en Eficiencia y 94.7 % en Economía.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye, de acuerdo con los resultados obtenidos de la aplicación de la “Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal”, que la cuenta auditada, correspondiente a la vigencia 2019 de la Lotería de Bogotá, con una calificación de 86.7% **SE FENECE**.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del presente informe de auditoría, acorde a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*

Atentamente,

JOSE RAFAEL SANMIGUEL ROLDÁN
Director Técnico de Fiscalización Sector Hacienda

Revisó: Neried Echeverry Prada – Gerente 039-01

Elaboró: Equipo Auditor ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Lotería de Bogotá, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia 2019.

En el desarrollo de la auditoría se dará cumplimiento a los lineamientos de la alta dirección establecidos en la Circular 018 de 2019, los lineamientos comunicados para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá D. C., los cuales se encuentran descritos en el PAE 2020. Igualmente se considerará la Matriz de Riesgos por proyectos entregada como insumo.

El marco de la Auditoría de Regularidad se establece a partir del conocimiento de los asuntos misionales, políticas, planes, procesos, riesgos, áreas, proyectos y demás temas del proceso auditor a evaluar de la Lotería de Bogotá, con el fin de determinar los componentes y factores que cubre la auditoría y la profundidad o materialidad de los procedimientos de control a aplicar.

De acuerdo con el conocimiento de las responsabilidades a cargo del sujeto de control, se determinó que la Lotería de Bogotá, tiene como misión: *“Somos una empresa dedicada a la explotación de juegos de suerte y azar, enfocada en nuestros clientes, en la mejora continua y en la innovación, que contribuye a la generación de recursos para la salud”*.

La Lotería tiene las siguientes funciones básicas:

- Garantizar equilibrio y sostenibilidad financiera de la Lotería de Bogotá.
- Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema gestión de la calidad, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes.
- Armonizar la relación fidelidad-compra desarrollando acciones comerciales que mantengan posicionada la Lotería de Bogotá.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Garantizar la gestión del talento humano orientada a la promoción de capacidades y competencias.

La Auditoría de Regularidad a la Lotería de Bogotá, incluye como componentes de integralidad la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero, la selección de las variables a evaluar obedece a su importancia, obligatoriedad normativa, materialidad, naturaleza, valor y prioridad dentro de la Metodología de Calificación de la Gestión, establecida por la Contraloría de Bogotá con el fin de calificar de manera objetiva la gestión fiscal de los sujetos de control.

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

**CUADRO 1
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

Componente		Descripción	Factor	Ponderación	Principios De La Gestión Fiscal		
					Eficacia	Eficiencia	Economía
CONTROL DE GESTIÓN	40%	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Control Fiscal Interno	15%	X	X	
			Plan de Mejoramiento	10%	X		
			Gestión Contractual	75%	X		X
CONTROL DE RESULTADOS	30%	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida el sujeto de control de la vigilancia logra sus objetivos y cumple los planes, programas y proyectos adoptados en la vigencia auditada.	Planes, Programas y Proyectos	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO	30%	El objetivo de este componente consiste en opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros,	Estados Financieros	60%	X		
			Control Interno Contable	10%	X	X	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Componente	Descripción	Factor	Ponderación	Principios De La Gestión Fiscal		
				Eficacia	Eficiencia	Economía
	calificar el control interno contable, la Gestión Presupuestal y la Gestión Financiera del ente auditado.	Gestión Financiera	10%	X		
		Gestión Presupuestal	20%	X		

Fuente: Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal- Circular 014 de 2019 – Contraloría



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

Corresponde a este Organismo de Control Fiscal, en los términos del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno -CFI- de las entidades a las que audita.

El CFI lo constituyen los procedimientos que se tienen implementados para todas las áreas y el personal con que se cuenta en cada una de ellas, estructurados en un todo, para lograr los objetivos fundamentales de la misión de la Unidad, conformando el sistema de organización de la Lotería de Bogotá.

La evaluación del Control Fiscal Interno en la Lotería de Bogotá se realizó a partir del conocimiento de la Matriz de Riesgos, los informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de la evaluación de las dependencias involucradas en el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de la Entidad y la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos.

Para establecer la gestión de la Lotería de Bogotá en materia de transparencia y acceso a la información pública en observancia de la Ley 1712 de 2014, el Decreto No.103 de 2015 y la Resolución No. 3564 de 2015, la auditoría verificó que la entidad incluye en la página Web a disposición de la ciudadanía en general Instrumentos de contacto con los ciudadanos, información de interés para la ciudadanía., información que permite al ciudadano conocer la entidad, procesos y procedimientos, normatividad.

Acorde a la información de la OCI, se avanzó en la implementación del modelo de auditoría basada en riesgos, evidenciando deficiencias en materia de identificación de riesgos y el diseño y efectividad de los controles, presentando recomendaciones pertinentes para la gestión del riesgo. Como resultado de esta gestión y de la coordinación con el área de Planeación se lograron avances significativos en la identificación de riesgos y el diseño de controles

Durante la vigencia 2019, se realizó la revisión y ajuste del Proceso Evaluación y Control y sus Procedimientos, y se definió el Proceso de Evaluación Independiente y Control a la Gestión, el cual incorpora los procedimientos de: definición programa anual de auditorías, auditoría interna, gestión de acciones



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de mejora, gestión de requerimientos de la Contraloría de Bogotá y procedimiento auditoría interna de calidad.

Uno de los aspectos más relevantes de los ajustes incorporados, tiene que ver con la incorporación de modelo de auditoría basada en riesgos y controles y la alineación con la Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. En tal sentido, la evaluación de la gestión del riesgo se incorpora de manera dinámica en el ejercicio del rol de evaluación.

En desarrollo del Programa Anual de Auditorías 2019 de la OCI, se realizaron las siguientes actividades:

- Auditoría Lotería 2019
- Auditoría Apuestas 2019
- Auditoría SIPLAFT
- Auditoría Cartera
- Auditoría Gestión Jurídica
- Auditoría TI

Informes y seguimientos efectuados durante la vigencia 2019:

- Seguimiento Austeridad del Gasto.
- Informe Control Interno Contable
- Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos.
- Seguimiento y recomendaciones al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo
- Seguimiento a la Racionalización de Trámites SUIT
- Informe Pormenorizado de Control Interno
- Seguimiento al Plan Integral de Comunicaciones
- Informe de Cumplimiento a la Directiva 003 de 2013
- Seguimiento Plan anticorrupción
- Seguimiento garantías distribuidores 2019
- Rendición Cuenta Anual Contraloría
- Seguimiento Derechos de Autor Software.

La auditoría verificó que la OCI presentó los resultados en los informes periódicos y en los correspondientes a cada auditoría y seguimiento dando las recomendaciones pertinentes para que la entidad asuma los correctivos necesarios.



Con base en los resultados de la OCI, se observó frente a los riesgos identificados por la entidad, lo siguiente:

Fallas en la Realización del sorteo

- No se encuentra evidencia documentada sobre el seguimiento y la verificación de los controles sobre el riesgo.
- El Plan de Contingencia vigente (publicado en la página web) se estableció en el año 2015, sin que se encuentren documentadas revisiones o ajustes.
- Existen deficiencias en las condiciones mínimas para la realización del sorteo previstas en el Decreto 3034 de 2013.
- No se ha implementado el software para el cálculo del número de pruebas previas que se deben realizar en cada sorteo.
- Las baloteras utilizadas para el desarrollo de los sorteos de la Lotería de Bogotá; al respecto la dependencia indicó que estas no se encuentran certificadas por laboratorio técnico.
- Ninguna de las actas que en la actualidad se diligencian, contienen la descripción de las circunstancias en que fueron verificados previamente los sellos de seguridad, para determinar que estos correspondan con los colocados al finalizar el sorteo anterior, el método por el cual fueron sorteadas las balotas que entran en juego y las que se excluyen y el número de fracciones que participan en el sorteo.
- Deficiencias en la definición de las obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Lotería de Bogotá y N T C Nacional de Televisión y Comunicaciones S. A. No. 26 de 2018. Como Seguridades de la Bóveda, Cámaras de Seguridad, Registro de grabaciones.
- Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento N° 28, suscrito entre la Lotería de Bogotá y Automatización, Ingeniería & Control S. A., como Mantenimiento de equipos, Certificado de mantenimiento y registro filmico de mantenimiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Pérdida y/o daño parcial o total de la confidencialidad e integridad de documentos o expedientes en el archivo

En lo que se refiere al diseño de los controles, se advierten deficiencias en cuanto a su oportunidad y alcance; de igual forma, su descripción no se encuentra alineada con los criterios definidos por el DAFP sobre la materia.

En cuanto a la aplicación y efectividad de los controles, se encuentran deficiencias en su implementación; para el “Préstamo de archivo bajo condiciones controladas y registradas”, se cuenta con un “*FORMATO PRÉSTAMO DOCUMENTOS SICA LOTERÍA DE BOGOTÁ*”, Dichos formatos no cuentan con numeración consecutiva ni ningún otro elemento que permita establecer la fecha y orden de producción y se encuentran legajados en una carpeta denominada “*CONTROL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS*”.

Se identifican deficiencias respecto del sistema de control interno definido por la entidad, para la protección de sus activos y su documentación.

No se han definido directrices respecto de la gestión de inventarios y la gestión documental, por parte de las instancias encargadas, ni se encuentra evidencia documentada de la realización de seguimientos sobre dicha gestión.

De manera particular, se advierten vacíos en los procedimientos relativos a la gestión de bienes y gestión documental, en cuanto no involucran actividades relacionadas con el trámite a seguir en caso de pérdida de elementos o documentos.

Las situaciones descritas, generan una mayor exposición al riesgo de pérdida y/o daño parcial o total de la confidencialidad e integridad de documentos o expedientes en el archivo e incrementan la posibilidad de su materialización.

Entrega o retención de billetería a distribuidores con incumplimiento de requisitos.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo ‘gestión eficiente en el recaudo de cartera’ del procedimiento Gestión de Cartera, la actividad 2 establece que todos los días se debe ‘*Recibir vía fax y/o correo electrónico la autoliquidación y la consignación de sorteos por parte de los distribuidores*’ y la actividad 7 precisa que se debe ‘*Analizar sorteo comparando la autoliquidación contra cargue de premios y consignaciones al aplicativo*’.

En la forma como actualmente se desarrollan las actividades mencionadas, no se exige la presentación de las autoliquidaciones ni sus soportes, toda vez que



de los reportes de facturación se está extrayendo la información de venta y de devoluciones, y de las plataformas bancarias se está tomando la información de las consignaciones realizadas por los distribuidores.

La suspensión de despacho de billetería está considerada para cuando se encuentre vencida la póliza presentada por el distribuidor, caso en el cual el procedimiento dispone que se podrá despachar billetería hasta por dos (2) sorteos, mientras es expedida la aprobación de dicha garantía por parte de la oficina Jurídica.

Revisados los procedimientos, se evidencia que no hay mención relacionada con la suspensión del despacho de billetería cuando el distribuidor presente mora, aunque estos hacen referencia a la elaboración del memorando de despacho de billetería cuando el distribuidor pague.

Así las cosas, el único plazo existente es el otorgado por la naturaleza de la operación que por los plazos de distribución, estaría limitado hasta el viernes de la semana posterior a la del sorteo.

Incremento de la cartera vencida

Con base en los resultados de las auditorías realizadas por la OCI, se estableció que la gestión de cobro en la Lotería de Bogotá se encuentra prevista únicamente para distribuidores de lotería, sin tener en cuenta gestión de cobro de otros conceptos tales como cuentas rifas y promocionales, sanciones administrativas, préstamos a empleados, arrendamientos etc.

Se evidencia que las actividades de la gestión de cartera, su control, registro y conciliación, son realizadas por una misma área, inobservando el principio de control de adecuada segregación de funciones, el cual es una medida de protección tanto para las mismas personas como para la entidad.

Respecto de los procedimientos Gestión de cartera, Recuperación de cartera morosa y Cobro Coactivo, se evidencian deficiencias en su estructura y alcance.

La OIC considera que se hace necesario revisar la secuencia lógica y la integridad del contenido de los procedimientos con el fin, que se considere la totalidad de las operaciones que se llevan a cabo en la entidad, que identifiquen con precisión las situaciones que impidan el despacho de billetería, que indiquen la oportunidad en que se considera la suspensión del despacho y que incluya la totalidad de las acciones a realizar ante la materialización de los riesgos identificados.



Seguimiento insuficiente a los riesgos y su evolución que pueden incrementar la posibilidad de materializarse

No se encuentra evidencia documentada de la realización de actividades relacionadas con la revisión de los riesgos y su evolución, por parte de los líderes de los procesos. Lo anterior, a pesar de lo establecido de manera expresa en la Política de Riesgos aprobada por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCÍ en enero de 2019, y pese a las observaciones planteadas por la OCI en los informes de auditoría a los diferentes procesos

Acorde con los resultados de las auditorías internas en la vigencia: se advierte que no se encuentran identificados todos los riesgos ni definidos los controles correspondientes, para mitigar las consecuencias de eventos que pongan en riesgo la operación de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos, relacionados con temas como:

- El incumplimiento de los indicadores definidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.
- La afectación de la reserva técnica.
- Deficiencias en el proceso de mezcla.

Auditoría de cartera 2019/ Auditoría Inspección y Fiscalización 2019: respecto de la gestión de riesgos, se evidenció que los riesgos identificados, no cubren todas las actividades y procedimientos vinculados al proceso.

De otra parte y conforme a lo informado por la gerencia, la evaluación que se viene adelantado en el marco de la definición de la estrategia integral para el control del juego ilegal ha permitido identificar deficiencias respecto de los controles asociados al juego de chance. De manera particular, en relación con el control de caducos y pago de premios. Sobre estos temas la OIC informó expresamente a la comisión de empalme, pues será la nueva administración la responsable de definir e implementar las acciones correspondientes en esta materia.

Se observaron deficiencias en la calidad y oportunidad de los reportes sobre los indicadores presentados por los líderes de los procesos; igualmente, se observaron limitaciones en relación con la publicación de la información institucional en la página web y en la intranet (documentación desactualizada, documentos no publicados), lo mismo que frente a la ausencia de un



procedimiento documentado para el monitoreo y evaluación de los riesgos relacionados con tecnología nueva y emergente.

Respecto a las deficiencias encontradas por la OCI, la auditoría no realizó observaciones administrativas en razón a que los planes de mejoramiento de las áreas se encuentran en ejecución. No obstante, serán punto de partida para la evaluación del Control Fiscal Interno en futuros ejercicios de control fiscal.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación de la auditoría al Control Fiscal Interno por factor:

En materia del sistema del Control Fiscal Interno de la Gestión Contractual, se evidencian incumplimientos en los términos de publicación de las operaciones contractuales en el SECOP, de las diferentes etapas de algunos procesos realizados después del vencimiento del término legal para estos fines o documentos que a la fecha no se encuentran publicados.

Se evidenciaron falencias en los puntos de control de los procedimientos del proceso de gestión contractual, teniendo en cuenta que se existen debilidades, deficiencias y falencias en la supervisión de contratos.

Se identificó la falta de planeación en procesos de contratación por la inaplicabilidad del principio de planeación en los estudios previos.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno de la Gestión Contractual se evidencia incumplimientos de las publicaciones violando el principio de publicidad en especial en el SECOP y la página Web de la Lotería de Bogotá y a la fecha no se encuentran publicados, de igual forma hay incumplimiento en el Principio de Planeación desde los Términos de Referencia y/o Pliegos de Condiciones y durante la ejecución de los contratos.

Se encontraron falencias en la aplicación del manual de contratación diseñado y aprobado por la Lotería de Bogotá en especial en lo que se refiere a la selección de tipo de contratación a realizar y el cumplimiento por parte del supervisor.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno de la Gestión Contractual, se evidencian falencias en las publicaciones realizadas en SECOP, de algunos procesos realizados con documentos cargados que no contenían lo anunciado.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se identificaron deficiencias de planeación en procesos de contratación por la inaplicabilidad del principio de planeación.

Igualmente, la Lotería de Bogotá presenta deficiencias en control fiscal interno debido a la falta de controles eficaces y eficientes en la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales.

En planes programas y proyectos, la evaluación se realizó a partir de la revisión y análisis de la información que soporta la gestión de la Entidad, en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la vigencia 2019 en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, así como los procesos, procedimientos, actividades y demás registros que se consideraron necesarios para calificar el Control Fiscal Interno en el este factor, observándose lo siguiente:

Se evidenció actualización en los procedimientos de evaluación y seguimiento a la ejecución de los proyectos que han permitido en gran proporción que los ajustes necesarios a actividades, metas y proyectos de inversión se hagan oportunamente.

Existe comunicación permanente entre las áreas involucradas en los procedimientos y actividades de seguimiento a los proyectos.

En gestión presupuestal se revisó el cumplimiento de la normatividad externa e interna que rige el presupuesto.

En ejecución de la presente Auditoría, se evidenció que la Lotería de Bogotá ha establecido mecanismos de control eficientes en la programación y ejecución del presupuesto, no obstante, se detectaron algunas observaciones en la protección de los recursos administrados por la entidad. Estas se especifican en el contenido del informe.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

Alcance y Muestra Plan de Mejoramiento

La evaluación del Plan de Mejoramiento se llevó a cabo de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 del 29 de septiembre de 2019 “Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La muestra se tomó de acuerdo a las acciones que se encontraban reportadas en Sivicof, con fecha de vencimiento 31-03-2020, correspondiendo a 40 acciones abiertas, la evaluación se realizó con base en los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados por la Oficina de Control interno de la Lotería de Bogotá.

**CUADRO 2
EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO**

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIEN TO
3.1.1.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por inexistencia de recibo a satisfacción por parte de la lotería de Bogotá de los bienes pagados en el contrato no 020 de 2017 en cuantía de .956.614.379.	1	Realizar una modificación Contractual a los Contratos Suscritos Con La Firma Impresora Thomas Greg & Sons Y del Contrato de Concesión Suscrito Con El Grupo Empresarial En Línea S.A., En el Sentido de Establecer obligaciones Contractuales Garantistas del Cumplimiento Legal relacionado con los Procedimientos de entrega Y Recibo a satisfacción de Los Formularios del Juego de Apuestas Permanentes.	Se evaluaron los soportes enviados por la Lotería de Bogotá, entre ellos un acta de reunión, mediante la cual se fijó el compromiso acordado entre las partes sobre la aplicación. Del procedimiento "Facturación de Instrumentos de Juego, el cual fue validado por partes que llegaron a la conclusión no era necesario. Tramitar una modificación al contrato por considerarse innecesaria. No obstante las acciones realizadas la acción tal como de mejoramiento no se cumplió y no fue objeto de reformulación.	Incumplida	09/07/2020
3.1.1.2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por inexistencia de recibo a satisfacción por parte de la lotería de Bogotá de los bienes pagados en el contrato no 024 de 2018 en cuantía de \$3.054.423.010	1	Realizar Una Modificación Contractual A Los Contratos Suscritos con La Firma Impresora Thomas Greg & Sons Y Del Contrato De Concesión Suscrito Con El Grupo Empresarial En Línea S.A., En el Sentido De Establecer Obligaciones Contractuales Garantistas del Cumplimiento Legal Relacionado Con Los Procedimientos de Entrega Y Recibo A Satisfacción De Los formularios del Juego de Apuestas Permanentes.	Se evaluaron los soportes enviados por la Lotería de Bogotá, entre ellos un acta de reunión, mediante la cual se fijó el compromiso acordado entre las partes sobre la aplicación. Del procedimiento "Facturación de Instrumentos de Juego, el cual fue validado por partes que llegaron a la conclusión no era necesario. Tramitar una modificación al contrato por considerarse innecesaria. No obstante las acciones realizadas la acción tal como de mejoramiento no se cumplió y no fue objeto de reformulación	Incumplida	09/07/2020
3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a falta de control y supervisión a la información que ingresan a las bases de datos, ya que los valores con los que se calculan los derechos	1	Definir un instructivo, que permita una mejor interpretación y facilidad de recepción de la información sobre la liquidación del IVA en el juego de apuestas permanentes.	Se verificó que la entidad un estableció un Instructivo sobre la Liquidación de IVA, en el Juego Apuestas Permanentes o Chance.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a falta de control y supervisión a la información que ingresan a las bases de datos,	2	Definir metodología y contenido para la capacitación a los revisores externos para el proceso de liquidación del IVA en el juego de apuestas permanentes.	La entidad elaboró un Instructivo sobre la Liquidación de IVA, en el juego Apuestas Permanentes o Chance	cumplida efectiva	09/07/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIEN TO
3.3.2	Hallazgo administrativo debido a que las fechas en que se realizan los ajustes de las apuestas que necesitan dicho proceso, se está realizando entre 4 y 40 días después de la fecha de venta de la apuesta.	1	solicitar al concesionario ajustar el instructivo denominado anulaciones y devolución de formularios, para que establezcan un tiempo máximo de 15 días para realizar los ajustes correspondientes	Se ajustó el Instructivo Verificación y Ajuste de Formularios anulados Código GO 1-02 GELSA.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta planeación en la proyección y modificaciones de los pagos programados en el Pac para los rubros gastos e inversión durante la vigencia 2017.	2	realizar seguimiento a la ejecución del PAC, documentando los ajustes a que haya lugar, para garantizar la consistencia entre lo definido en el PAC y lo ejecutado realmente	Se evidenció la elaboración del PAC en el periodo enero a diciembre y se le efectuó el seguimiento con un acta que se suscribió con los responsables. y se formalizó la elaboración de PAC con la expedición de la Resolución 162 para el año 2018	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.1.2	Hallazgo administrativo por mayores valores registrados en presupuesto en la unidad ejecutora.	1	Ajustar el software para garantizar la consistencia en los reportes generados por el sistema	Se evaluó el acta de verificación de funcionamiento de dicho ajuste. De fecha 13-11-2028 cuyo objetivo es realizar el seguimiento al requerimiento de presupuesto el cual fue solicitado el 08 de noviembre de 2018, "Ajustar el software para garantizar la consistencia en los reportes generados por el sistema.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por doble registro en el rubro materiales y suministros	2	Ajustar el software para que no permita efectuar giros presupuestales superiores al monto del registro presupuestal que ampare el compromiso.	Se evaluó el acta de verificación de funcionamiento de dicho ajuste. De fecha 13-11-2028 cuyo objetivo es realizar el seguimiento al requerimiento de presupuesto el cual fue solicitado el 08 de noviembre de 2018, "Ajustar el software para garantizar la consistencia en los reportes generados por el sistema.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.1.4	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$34.884.988 y presunta incidencia disciplinaria en razón a que en el rubro "plan de premios", la lotería de Bogotá, registra un giro, por encima del valor comprometido	1	Revisar y ajustar el diseño del control de revisión	Con acta de fecha 13 de noviembre de 2018, cuyo objetivo fue verificar los avances a los ajustes solicitados, como son ajustar el sistema para que se garantice la consistencia de los reportes generados que no permita realizar giros por encima del valor comprometido. La ingeniera, da fe que se realizaron los ajustes correspondientes y las pruebas efectuadas fueron satisfactorias.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.1.4	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$34.884.988 y presunta incidencia disciplinaria en razón a que en el rubro "plan de premios", la lotería de Bogotá, registra un giro, por encima del valor comprometido	2	Ajustar el software para que no permita efectuar giros presupuestales superiores al monto del registro presupuestal que ampare el compromiso.	Con acta de fecha 13 de noviembre de 2018, cuyo objetivo fue verificar los avances a los ajustes solicitados, como son ajustar el sistema para que se garantice la consistencia de los reportes generados que no permita realizar giros por encima del valor comprometido., la ingeniera, da fe que se realizaron los ajustes	cumplida efectiva	09/07/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
				correspondientes y las pruebas, efectuadas fueron satisfactorias.		
3.1.4.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$89.201.805 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre el valor consignado por el grupo empresarial en línea – GELSA- y lo facturado por Thomas Greg & Sons de Colombia	1	definir e implementar, con las partes interesadas, mecanismos que permitan fortalecer el control sobre la impresión, despacho, entrega y facturación de formularios de apuestas permanentes o chance	Se adecuó la plataforma web, donde se incluyeron actividades: capacitación en temas módulo de pedidos, módulo de fidelización, pedidos del mes de diciembre por la plataforma, consulta de formularios en línea, y cronograma de mejoras que se pretendían realizar,	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.4.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$89.201.805 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre el valor consignado por el grupo empresarial en línea – GELSA y lo facturado por Thomas Greg & Sons de Colombia	2	conciliación mensual con la unidad de apuestas, sobre los movimientos de compra y venta de talonarios de apuestas permanentes	La entidad llevó a cabo conciliaciones para la compra de talonarios, apuestas permanentes para los años 2018 y 2019 con la Unidad de Apuestas Control de Juegos. Y la Oficina de Contabilidad.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.1.4.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control y supervisión en el proceso operativo, establecido para el manejo de la impresión custodia y envío de los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance	1	implementar una herramienta que permita controlar la trazabilidad de la impresión, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance	Se verificó en la plataforma web, donde se ingresan las actividades que se han ejecutado como la capacitación del módulo de pedidos, módulo de fidelización, pedidos del mes de diciembre por la plataforma, consulta de formularios en línea, y cronograma de mejoras.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución presupuestal de los recursos asignados al proyecto de inversión 61	1	Realizar de manera mensual, seguimiento al proyecto de inversión, e informar a los directivos y líderes de los procesos el estado del proyecto de inversión con el fin de garantizar la planeación en la contratación de todos los contratos que hacen parte del proyecto de inversión, relacionados con el plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos"	Se revisó el informe de gastos e inversión, el plan de acción SEGPLAN, y los seguimientos efectuados por la entidad 2019 a evidencia del cumplimiento de las actividades previstas y el resultado en la ejecución del Plan de Inversiones;	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1.2	Deficiencias en la planeación, en el manejo de los recursos asignados y seguimiento de la gestión contractual en cumplimiento de las actividades por las metas del proyecto de Inversión.	1	Realizar de manera mensual, seguimiento al proyecto de inversión, e informar a los directivos y líderes de los procesos el nivel de ejecución de los contratos suscritos en desarrollo del proyecto de inversión relacionados con el Plan de Desarrollo "Bogotá mejor para todos"	En el informe de gastos e inversión y el plan de acción SEGPLAN del año 2019 se aprecia del cumplimiento de las actividades previstas y el resultado en la ejecución del Plan de Inversiones;	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento del manual de políticas contables adoptado por la lotería de Bogotá, en lo referente a las partidas conciliatorias con corte a 31 de diciembre de 2017	1	Realizar seguimiento mensual a las partidas conciliatorias para registrar de conformidad con la política contable.	Se revisaron los documentos enviados y se encontró que se realizaron 9 conciliaciones a las cuentas de las cuentas, almacén, venta lotería, procesos judiciales, premios caducos entre otros igualmente se ajustó el proceso Gestión de	cumplida efectiva	09/07/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIEN TO
				Sostenibilidad de los Estados Financieros.		
3.2.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta planeación en la proyección y modificaciones de los pagos programados en el PAC para los rubros gastos e inversión durante la vigencia 2017.	1	Revisar mensualmente los registros por recaudos de distribuidores con extractos bancarios y efectuar los ajustes correspondientes	Se llevaron a cabo revisiones mensuales de los recaudos de cada distribuidor. Y se realizaron los ajustes en el caso que lo requería	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta planeación en la proyección y modificaciones de los pagos programados en el PAC para los rubros gastos e inversión durante la vigencia 2017.	2	Establecer un control automático para que el aplicativo genere alerta cuando exista duplicidad de registros	Se establecieron las alertas en el sistema, para detectar posibles desviaciones	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre la información reportada a la contaduría general de la nación y los libros de contabilidad de las cuentas por cobrar, códigos 138502 y 138602 – prestación de servicios.	1	Revisar y verificar las cifras del formato CGN 2015-001 con las cifras en los estados financieros	La entidad remitió los Estados Financieros de los años 2018 y 2019 donde se realizaron los ajustes correspondientes .CGN2015-001.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre del grupo propiedad, planta y equipo y de la cuenta propiedades de inversión	1	Revisar y ajustar la política de propiedad planta y equipo	La entidad expidió la Resolución, 154 de fecha 26 de septiembre 2019 mediante la se modificó el Manual de Políticas Contables para ajustarlo al nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores. Donde se incluye la política de Propiedad planta y equipo	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre del grupo propiedad, planta y equipo y de la cuenta propiedades de inversión	2	Ajustar los cálculos de conformidad con la política	La entidad expidió la Resolución, 154 de fecha 26 de septiembre 2019 mediante la se modificó el Manual de Políticas Contables para ajustarlo al nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores. Donde se incluye la política de. Propiedad planta y equipo y se incluyen los cálculos	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.5	Hallazgo administrativo por incumplimiento de lo establecido en la resolución 0086 de 2004 expedida por la lotería de Bogotá, por falta de realización de reuniones del comité de inventarios.	1	Actualizar el reglamento del comité de inventarios	La entidad expidió la Resolución N° 90 de fecha junio 12 de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 68 de 2018, para de esta manera incorporar las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las relativas al Comité de Inventarios;	cumplida efectiva	09/07/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
3.2.1.5	Hallazgo administrativo por incumplimiento de lo establecido en la resolución 0086 de 2004 expedida por la lotería de Bogotá, por falta de realización de reuniones del comité de inventarios.	2	Adelantar las sesiones del comité de inventarios	el Comité de inventarios se reunió 2 ocasiones, de lo cual se levantó un acta donde consta que se trataron temas relacionados con los inventarios una el 03 y 20 de diciembre del 2018	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.6	Hallazgo administrativo por incumplimiento de las políticas contables por registro en propiedad, planta y equipo de bienes con valor inferior a dos salarios mínimos mensuales vigentes según su fecha de adquisición	1	Revisar y ajustar los valores registrados por activos inferiores a 2 SMLMV	Se llevó a cabo la reclasificación de los activos, se levantó un acta de dicha reclasificación. Que incluye el documento mencionado	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.7	Hallazgo administrativo por registros contables inoportunos de la depreciación de propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión.	1	Revisar mensualmente los registros de depreciación de propiedad planta y equipo	El 31 de diciembre de 2019 se firmó una conciliación entre las áreas de contabilidad - almacén: como constancia se dejó documento firmado por las partes.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.8	Hallazgo administrativo por inconsistencia en el manual de políticas contables en cuanto a las inversiones de administración de liquidez.	1	Revisar y ajustar el manual de políticas contables en cuanto a las inversiones de administración de liquidez	La entidad expidió la Resolución, 154 de fecha 26 de septiembre 2019 mediante la cual se modificó el Manual de Políticas Contables para ajustarlo al nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores. Donde se incluye la política de inversiones.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en la verificación de los libros oficiales de contabilidad, falta de políticas de conservación de los libros e inconsistencias en los comprobantes de contabilidad.	1	Definir los controles internos de conservación de los libros y documentos contables, de conformidad con la resolución 525 de 2016 de la C.G.N.	La entidad implementó un nuevo modelo del libro oficial en el sistema, para los años 2026, 2017 y 2028, el control implementado es que solo se reflejaron las cuenta NIF	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en la verificación de los libros oficiales de contabilidad, falta de políticas de conservación de los libros e inconsistencias en los comprobantes de contabilidad.	2	Revisar y ajustar el software administrativo y financiero para ajustar la parametrización del reporte, conforme a lo definido en la resolución 525 de 2016 de la C.G.N.	La dependencia de sistemas realizó los ajustes respecto el día 16 de julio del software financiero, de lo cual se dejó evidencia.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de realización de conciliaciones entre las áreas de la entidad y el área contable	1	Ajustar el procedimiento de gestión de la sostenibilidad de la información financiera y de estados financieros, para incorporar el control relacionado con la conciliación con las diferentes áreas.	Se verificó que la entidad actualizó el procedimiento de Gestión de la Sostenibilidad de la Información Financiera el día 04 de junio del 2019, según formato se pasa de la versión 7 a la 8	cumplida efectiva	09/07/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
3.2.1.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de realización de conciliaciones entre las áreas de la entidad y el área contable	2	Efectuar y documentar conciliaciones mensuales con las diferentes áreas involucradas con el proceso contable	Se realizaron conciliaciones A varias áreas, como almacén, Inventarios, premios caducos, en fechas 01 de enero 2019, 31, 09 2019.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliaciones de operaciones recíprocas entre la lotería de Bogotá y las demás entidades públicas	1	realizar la consulta de operaciones recíprocas y circularizar a las entidades con las que se establezcan diferencias	Se llevó a cabo una Circularización enviada a varios departamentos informando las operaciones recíprocas impuesto de loterías foráneas a diciembre 31 de 2018.	cumplida efectiva	06/04/2568
3.2.1.11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliaciones de operaciones recíprocas entre la lotería de Bogotá y las demás entidades públicas	2	Solicitar concepto a la CGC, para aclarar el alcance de competencia de la lotería de Bogotá, frente a las demás entidades públicas, respecto de la conciliación de las operaciones recíprocas.	Se realizó la solicitud del concepto a la CGN, según Radicado CGN N° 20193600024591 Fecha: 12-06-2019	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.12	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por información inconsistente en los libros auxiliares de contabilidad en cuanto a la homologación de los códigos contables	1	Revisar y ajustar el software administrativo y financiero	Se elaboró la homologación de las cuentas de acuerdo con las nuevas cuentas NIF en el sistema financiero.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.2.1.13	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de información en la nota a los estados contables en cuanto a los arrendamientos.	1	Realizar nota específica sobre los arrendamientos operativos	Se anexan estados financieros a 31-12- 2019, junto con las notas a los estados financieros, donde en la nota N 29, se habla sobre el arrendamiento operativo		06/04/2568
3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por registrarse como un gasto el pago de transporte por caja menor para asistir a los sorteos el dorado; cuando estos son reintegrados por el concesionario grupo empresarial en línea s.a.	1	Reclasificar el saldo registrado en la subcuenta 511123 del gasto de transporte al corteo de octubre 31 de 2019, correspondiente al pago a los delegados al sorteo el dorado.	Se verificó la elaboración del asiento contable N° 2631 del mes de noviembre 2019, en un archivo plano. se reclasifica el saldo de la cuenta 51123, concerniente a la subcuenta N° 511123 del gasto de transporte con corte a octubre de 2019	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por registrarse como un gasto el pago de transporte por caja menor para asistir a los sorteos el dorado; cuando estos son reintegrados por el concesionario grupo empresarial en línea s.a.	2	Efectuar el pago de transporte a los trabajadores delegados para asistir al sorteo el dorado a través de orden de pago solicitada por unidad de apuestas.	Se citó a los delegados del sorteo el Dorado, y se les informó sobre el ajuste al procedimiento para el pago de gastos de transporte y que se le había realizado el pago con abono en la cuenta de nómina. De lo cual se realizó un documento escrito y firmado por cada uno de los asistentes.	cumplida efectiva	09/07/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANALIS EVALUACION AUDITOR	ESTADO EVALUACION AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
3.3.1.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la lotería de Bogotá no tiene debidamente identificados, valorizados y clasificados los bienes de la cuenta otros activos – intangibles (1970), y los de menor cuantía (valor inferior a 2 smlmv)	1	Revisar y dar de baja los bienes intangibles que no estén en uso.	Se suscribió un acta de fecha e primero (1°) de junio de 2020, con el área de Sistemas y el responsable del Almacén, se verifico el estado de cada una de las licencias mencionadas. Que el valor de compra de dichos bienes (\$146.800.470) y el costo neto contable a mayo 31 de 2020, es de doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$286.667) y se aprobó la baja de bienes que no se encuentran en uso.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1.8	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$16.999.618 por prescripción de préstamos concedidos a exfuncionarios de la lotería de Bogotá	1	Revisar la Resolución N° 51 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento de constitución de las garantías de los créditos hipotecarios y emitir un diagnóstico de si el mismo es suficiente o si necesita realizar ajustes.	La Secretaria General de la Lotería de Bogotá de fecha 02-02-2020 realizó la revisión de la Resolución 51 de 2015 y concluyo que no era necesario realizar ningún ajuste.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la lotería de Bogotá no tiene debidamente identificados, valorizados y clasificados los bienes de la cuenta propiedad planta y equipo, y los de menor cuantía. (Valor inferior a 2 smlmv).	1	Revisar los bienes de propiedad planta y equipo y realizar la reclasificación que dé a lugar.	En reunión del 27 de diciembre de 2020 de la oficina financiera y contable deja constancia sobre la verificación y cruce de información entre sistemas y el área de almacén para establecer cuáles son los bienes a darle de baja especialmente las licencias y se elaboró un listado, con el respectivo valor de los bienes se realizaron las respectivas reclasificaciones a que haya lugar.	cumplida efectiva	09/07/2020
3.3.1.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la lotería de Bogotá no tiene debidamente identificados, valorizados y clasificados los bienes de la cuenta propiedad planta y equipo, y los de menor cuantía. (Valor inferior a 2 SMLMV).	2	Solicitar modificación al aplicativo en el módulo de almacén/recursos físicos, generando reporte que discrimine los elementos de contabilidad y almacén.	Se verificó un acta donde se dejó constancia de la validación de los bienes que se encuentran registrados en el almacén vs los bienes que se encuentran registrados en contabilidad, que están bienes solo se registran los mayores a dos (2) salarios mínimos,	cumplida efectiva	09/07/2020

Fuente: Aplicativo SIVICOF. Elaboración auditoría.

Resultados de la evaluación

La evaluación consistió en la revisión y análisis de soportes y la aplicación de pruebas de auditoría a cada una de las acciones reportadas por la Lotería Bogotá, esto con el fin de determinar la efectividad de las acciones propuestas por la entidad, valorando si con su ejecución se subsanó la situación o por el contrario esta persiste. Igualmente la eficacia o sea el grado de cumplimiento siguiendo la metodología de evaluación elaborada por la Contraloría de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se concluye que, de las 40 acciones seleccionadas, el porcentaje de cumplimiento, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO 3
ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE LAS ACCIONES EVALUADAS

Estado Acciones	Calificación	Total
Cumplida Efectiva	38	38
Cumplida Inefectiva	02	02
Incumplida	02	02
		40

Fuente: Evaluación Auditoría

De acuerdo a las calificaciones de las acciones evaluadas se concluye que el Plan de Mejoramiento se cumplió ya que el promedio de la calificación total de la eficacia y la efectividad supero el 75%. El cumplimiento del plan de mejoramiento fue del 95%, con 38 acciones cumplidas efectivas y dos incumplidas.

Las acciones incumplidas fueron calificadas como tal porque no obstante la realizarse acciones con el propósito de atender el hallazgo, ninguna de las actividades realizadas correspondió a la acción formulada por la misma entidad en el plan de mejoramiento. Si la entidad consideró que no era necesario realizar la acción tal como la formuló inicialmente, debió haberla modificado en los términos de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá que en su artículo Noveno establece: “... el sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda debidamente justificada...”

En este contexto, para el caso las dos (2) acciones calificadas como Incumplidas, la entidad deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Tercero. *Resultados de la evaluación*, de la mencionada Resolución.

3.1.3. Gestión Contractual

El control de la gestión fiscal contractual busca evaluar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, con la intervención desde un control posterior y selectivo en las tres etapas de la contratación: precontractual, contractual y post contractual o de liquidación, de conformidad con la naturaleza jurídica, régimen de contratación de la Lotería de Bogotá y tipos de contratos gestionados en la vigencia 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la ejecución de la auditoría se verificó el cumplimiento de las actuaciones adelantadas, con la formalidad documental y con el análisis de las evidencias que dieron certeza sobre dichas actuaciones y se seleccionaron las variables que permitieron calificar cada caso particular evaluado, para obtener un resultado en términos de los principios de eficacia y economía.

Durante la vigencia 2019 se celebraron 79 contratos en cuantía de \$4.399.349.360. Para la selección de la muestra de los contratos a evaluar se establecieron como criterios: contratos terminados y/o liquidados de mayor cuantía en el año 2019 y suscritos en vigencias anteriores, no evaluados en auditorías anteriores, contratos con alto nivel de riesgo reportado en las alertas del Observatorio de Control Fiscal, SIVICOF y SECOP, contratos que ejecutan el proyecto de inversión 61 y que fueron terminados en 2019.

Con los criterios definidos, se tomó una muestra de tres contratos suscritos en 2018 y terminados en 2019 por un valor de \$567.385.313 y diecinueve contratos suscritos y terminados en el año 2019 por un valor de \$1.631.181.410, los cuales equivalen al 37.08% del valor total de la contratación realizada en la vigencia 2019. En consecuencia, la muestra estuvo conformada por 22 contratos por un valor de \$ 2.198.566.723.

Los contratos evaluados que no fueron objeto de observaciones se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4
CONTRATOS AUDITADOS SIN OBSERVACIONES**

Cifras en Pesos

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
1	37A-2019	Realizar operación logística integral para la realización de jornadas de campañas promocional es para el producto lotería y chance, en línea con las actividades para prevenir el juego ilegal	447.828.840
2	56-2019	Transferir a la Lotería de Bogotá, tres (03) vehículos de la marca BMW ACTIVE TOURER 218I - SPORT LINE MODELO 2020.	299.700.000
3	34-2018	Prestación del servicio de estrategia y mercadeo digital para la plataforma web de la Lotería de Bogotá, así como los servicios de agencia de publicidad, para la gestión de desarrollo, divulgación y conceptualización de campañas, piezas gráficas, comercial	217.238.300
4	26-2018	Realizar la preproducción, producción y postproducción, transmisión vía microondas y/o fibra óptica y emisión por un canal nacional y/o regional de televisión de los sorteos del premio mayor de la Lotería de Bogotá, lo cual incluye las instalaciones.	207.774.000
5	22-2018	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales s actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Lotería de Bogotá, que estén bajo su	142.373.013



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
		responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a la misión.	
6	55-2019	Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad que garantice la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería	102.094.566
7	1010-105964-2019	Realizar la actualización y renovación del servicio de soporte técnico del sistema de virtualización VMware y BackupExec y adquirir e instalar 2 licencias de la herramienta de respaldo BackupExec	86.756.670
8	40-2019	Realizar las actividades de bienestar, deportivas, recreativas, y culturales, para los servidores públicos de la Lotería de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el programa de bienestar	67.999.182
9	46-2019	Contratar los servicios profesionales para el soporte, mantenimiento, actualización y nuevos desarrollos de la página Web de la Lotería de Bogotá	24.057.614
10	65-2019	Brindar apoyo y acompañamiento al área de sistemas en la implementación de Gobierno Digital y al Plan Estratégico de Sistemas de Información – PETI	30.000.000
11	67-2019	Compra de memorias para los servidores IBM que conforman Cluster VMWare y discos duros para Storage V3700, incluyendo el servicio de instalación, configuración y afinamiento de la Plataforma Vmware	49.765.800
12	70-2019	Compra de memorias para los servidores IBM que conforman Cluster VMWare y discos duros para Storage V3700, incluyendo el servicio de instalación, configuración y afinamiento de la Plataforma Vmware	23.808.271
13	72-2019	Compra de una solución de monitoreo de la infraestructura tecnológica de la Lotería de Bogotá	16.242.537
14	OC42475/19	Compra de 2 destructoras de papel	12.209.356
15	OC 33146 - 1	Ampliar las características de la infraestructura en la nube.	11.978.900

Fuente: Información Lotería de Bogotá, Alertas del Observatorio de Control Fiscal, SIVICOF y SECOP

En los contratos objeto de evaluación se analizaron todas las etapas de la contratación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la época de la celebración, teniendo en cuenta el análisis de estudios previos, necesidad, adquisiciones, contratación de servicios, tipo de selección contractual, cada una de las fases del proceso licitatorio, requisitos mínimos de contratación, estudio de mercado cumplimiento de requisitos en el SECOP y Colombia Compra Eficiente, se verificó la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, ejecución e interventoría y/o supervisión de cada uno de los contratos con los principios y requisitos de rigor establecidos en la Normatividad vigente.

Como resultado de la evaluación de los contratos restantes, incluidos en la muestra, de los que se analizaron sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, la auditoría observó:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación del Principio de Planeación en el desarrollo del contrato 19 de 2019.

El objeto del contrato 19-2019 es: *“Prestar los servicios de vigilancia y seguridad que garantice la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería de Bogotá y la de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como velar por la protección de las personas que se encuentren en la entidad y prestar el servicio de recepcionista en el edificio sede de la Lotería de Bogotá.”*

La Lotería de Bogotá desde los términos de referencia conocía la existencia de los inmuebles en Tunjuelito para ser vigilados y que los contratos de comodato 149 de 2012 y 166 de 2012, suscritos entre la Lotería de Bogotá y la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal f Nivel, hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE y el Hospital de Tunjuelito I Nivel ESE hoy Subred Integrada de Servicios de Salud ESE, habían finalizado, los cuales estuvieron vigentes hasta el 31 de agosto de 2018 y al momento de la suscripción del contrato se encontraban desocupados.

En el numeral 4 Especificaciones del Servicio, de la Invitación Privada se expresa lo siguiente: *“Ofrecer los siguientes puestos de trabajo:*

**CUADRO 5
PUESTOS DE TRABAJO NUMERAL 4 – INVITACIÓN PRIVADA**

Ítem	Ubicación	Descripción Del Servicio	Horario
1	Sede Lotería de Bogotá, carrera 32A No. 26 -14 Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, permanentes, diurno con arma y radio de comunicaciones	12 Horas
2	Sede Lotería de Bogotá, Carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá O.C.	Servicio de recepcionista de lunes a viernes	8 Horas
3	Inmueble de propiedad de la Lotería de Bogotá ubicado en la Calle 36M Sur No. 3 - 35 Este, sector La victoria de Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con arma y radio de comunicaciones.	24 Horas
4	Inmuebles de propiedad de la Lotería de Bogotá, identificados con las siguientes direcciones: a) Carrera 54 No. 47A - 02 Sur, b) AK 54 No. 47A - 18 Sur, c) AK 54 No.47A- 30Sur, d) AK 54 No. 47A - 24 Sur, e) AK 54 No. 47A - 12 Sur, sector Tunjuelito de Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con arma y radio de comunicaciones.	24 Horas

Fuente: invitación privada Contrato 19-2019. Lotería de Bogotá

Se aclara qué dentro del presente proceso de contratación, se requieren los puestos de trabajo antes, descritos, durante el siguiente término.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 6
PUESTOS DE TRABAJO POR MESES NUMERAL 4 – INVITACIÓN PRIVADA

Ítem	Ubicación	Descripción Del Servicio	Término
1	Sede Lotería de Bogotá, carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas, permanentes, diurno con arma y radio de comunicaciones.	11 meses
2	Sede Lotería de Bogotá, Carrera 32A No. 26 - 14 Bogotá D.C.	Servicio de recepcionista de lunes a viernes	11 meses
3	Inmueble de propiedad de la Lotería de Bogotá ubicado en la Calle 36M Sur No. 3 - 35 Este, sector La victoria de Bogotá D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma y radio de comunicaciones	3 meses
4	Inmuebles de propiedad de la Lotería de Bogotá identificados con las siguientes direcciones: a) Carrera 54 No. 47A- 02 Sur, b) AK 54 No. 47A - 18 Sur, c) AK 54 No. 47A-30 Sur, d) AK 54 No. 47A-24 Sur, e) AK 54 No. 47A - 12 Sur, sector Tunjuelito.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con arma y radio de comunicaciones.	3 meses

Fuente: invitación privada Contrato 19-2019. Lotería de Bogotá

Ahora, el Acta de Apertura y Cierre de Invitación Privada a participar en la propuesta se hizo el 18 de febrero del 2019 y el comodato correspondiente a los inmuebles de la Victoria y Tunjuelito había finalizado el 31 de agosto del 2018; así las cosas, la Lotería tenía claro la necesidad de vigilancia de la totalidad de los inmuebles.

Esto se aprecia en la Justificación del Pliego de Condiciones correspondiente al numeral 2.2. que a la letra dice: “(...) *Esta entidad, cuenta con tres inmuebles de su propiedad, ubicados así: a) Carrera 32 A No. 26-14; b) Calle 36M Sur No. 3 - 35 Este, sector la Victoria y c) Carrera 54 No. 47A - 02 sur; AK 54 No. 47A - 18 sur; AK 54 No. 47A - 30 sur; AK 54 No. 47A - 24 Sur y AK 54 No. 47A - 12 Sur, sector Tunjuelito. Todos ubicados en Bogotá D.C., para los cuales se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, como un medio para la protección, control y disminución de los riesgos y vulnerabilidades por acciones de delincuencia común o actos vandálicos a los cuales pueden encontrarse expuestos los citados predios (...)*”

Pese a lo anterior la Lotería de Bogotá hizo el cálculo del valor del contrato bajo la premisa que la vigilancia en la sede principal seria de 11 meses y los demás inmuebles serian de 3 meses, según se valora a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 7 VALORES MARGINALES

Cifras en Pesos

Concepto	Meses	Valor Marginal	Valor Total
Servicios 12 horas diurna con arma y radio permanente sede principal	11	3.589.317	39.482.487
Servicio recepcionista de 8:00 am a 17:00 pm horas lunes a viernes sin arma y sin incluir festivos	11	1.566.212	17.228.332
Servicios 24 horas con arma y radio permanente predio Tunjuelito Venecia	3	8.016.166	24.048.498
Servicios 24 horas con arma y radio permanente predio la Victoria	3	8.016.166	24.048.498
Iva		402.570	1.991.349
Total		21.590.430	106.799.164

Fuente: Información Lotería de Bogotá y Calculo Equipo Auditor.

Producto de lo anterior en la Cláusula Segunda del contrato 19-2019, se especifica el valor en los siguientes términos: “Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$106.799.164) incluido el IVA. PARÁGRAFO: Dentro del presupuesto oficial se incluye los servicios (medios tecnológicos, arco detector de metales y un sistema de alarma)”.

En el mismo contrato señala en la cláusula quinta que: “El término de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir del 1 de marzo de 2019”.

Al ejecutarse el contrato se evidencia que los pagos mensuales se comenzaron a hacer por valor de \$ 21.590.430 y claramente se observa que no alcanzaba el valor del contrato para ejecutar y cubrir los 11 meses iniciales de la contratación, así las cosas, solo alcanzaría a pagar 4.9 meses que sería aproximadamente hasta agosto del año 2019.

Por tal razón el contrato tuvo dos adiciones, en la primera adición que se realizó el 26 de julio del 2019, la Lotería de Bogotá la justifica en los siguientes términos: “Prestar los servicios de vigilancia y seguridad que garantice la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería de Bogotá y la de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, situación que hace que el valor del contrato se ejecute de una manera anticipada”.

Al momento de realizar la primera modificación del contrato el estado económico de contrato, respecto a las obligaciones de pago de la Entidad era la siguiente:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 8
SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO EN LA PRIMERA ADICIÓN

Cifras en Pesos

Descripción	Valor
Valor inicial	106.799.164
Valor pagado	86.391.176
Saldo	20.407.988

Fuente: Información de la Lotería de Bogotá

Igualmente, la Lotería hace la siguiente claridad “*Teniendo en cuenta que la facturación mensual por el servicio es de \$21.590.426, y el saldo del contrato es de \$20.407.988, lo cual cubre hasta el día 28 de julio, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$44.363.290), con el cual se cubre el servicio hasta el día 30 de septiembre del año en curso, para los tres predios de los cuales es propietaria actualmente la Lotería de Bogotá*”.

En la adición la administración reconoce que el presupuesto y/o valor del contrato fue consumido antes de tiempo lo que se hizo en 6 meses, donde pone en evidencia la falta de planeación.

A la fecha de la suscripción de la adición había disponibles \$20.407.988 al adicionar \$44.363.290, queda disponible para ejecutar \$64.771.278, ahora; si se venía pagando la suma de \$21.590.426 mensualmente, quedaría para ejecutar 2 meses más lo que da en ejecución 8 meses del total del contrato pactado a 11 meses, y por falta de presupuesto terminaría 30/09/2019. Una vez más se muestra la falta de planeación si el contrato original es de 11 meses.

La administración en respuesta dada a través de correo electrónico el 6 de julio de los corrientes y con oficio anexo hace la siguiente aclaración:

“(…) los valores por concepto de los servicios prestados para los tres bienes inmuebles de la Lotería de Bogotá, esto es, de los tres previos descritos en los numerales 4 y 2.5 del pliego de condiciones, así como en el numeral entre el 1 de marzo de 2019 al 12 de octubre del mismo año, es el que se describe a continuación:

CUADRO 9
FLUJO DE CAJA

Cifras en Pesos

Mes	Valor
Marzo	21.619.898
Abril	21.590.426
Mayo	21.590.426



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mes	Valor
Junio	21.590.426
Julio	21.590.426
Agosto	21.590.426
Septiembre	21.590.426
Octubre (12 días)	8.636.170
VALOR TOTAL PAGADO	159.798.624

Fuente Correo electrónico del 6 de julio de 2020- Lotería de Bogotá

De acuerdo a lo señalado, el valor total del contrato alcanzó a cubrir las necesidades en la prestación del servicio de vigilancia, durante el tiempo para el cual fue suscrito dicho contrato, con sus respectivas adiciones y prórrogas”.

La Contraloría de Bogotá difiere en la respuesta que da la administración, en especial cuando sostiene que con base en las dos adiciones el contrato se cumplió en el tiempo que estaba estipulado pues como se observa el contrato terminó antes, y por un mayor valor.

En la segunda adición, que se firmó el 18 de septiembre del 2019 la Lotería muestra el siguiente estado económico del contrato:

**CUADRO 10
SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO EN LA SEGUNDA ADICIÓN**

Cifras en Pesos

Descripción	Valor
Valor inicial	106.799.164
Valor Adición	44.363.290
Valor total contrato	151.162.454
Valor pagado	129.572.028
Saldo	21.590.426

Fuente: Información de la Lotería de Bogotá

En la justificación, la Lotería sostiene que el contrato que se viene ejecutando va hasta el 30 de agosto de 2019, la entidad en su justificación de la modificación 2 reconoce que se pretendía iniciar un nuevo contrato de vigilancia y ya había sido publicado en el SECOP II donde este nuevo iniciaría el 13 de octubre de 2019, entonces para empatar con el nuevo proceso de contratación hay que llevar el contrato hasta el 12 de octubre de 2019, por lo cual adicionan 12 días al contrato por valor de ocho millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta pesos (\$ 8.636.170).

Con las dos adiciones el valor final del contrato es de \$159.798.624, para una ejecución de 7 meses y 12 días; las adiciones totales equivalen a un 49,7% del valor original.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Lotería de Bogotá suscribe un nuevo contrato con el número 55-2019 y se comienza a ejecutar el 13 de octubre del 2019 por un valor de \$99.356.837, con una duración de 4 meses y 18 días.

Aquí se tipifica la falta del principio de planeación cuando desde un comienzo se había podido realizar un contrato de un año o doce meses, cuando se observa en el tiempo que se hicieron dos contratos de vigilancia con las mismas especificaciones, las mismas condiciones de contratación, los mismos inmuebles a ser vigilados y la misma justificación según se observa en el pliego de condiciones y en el cuerpo del contrato y que suman 12 meses.

El valor del primer contrato fue de \$159.798.624 y el valor del segundo contrato fue de \$99.356.837, así que la totalidad de los dos contratos fue de \$259.255.461.

Si se hubiera contratado los 12 meses desde el principio las cifras hubieran sido muy cercanas como se demuestra a continuación:

**CUADRO 11
CALCULO DEL VALOR DE VIGILANCIA A UN AÑO**

Cifras en Pesos

Concepto	Meses	Valor Marginal	Valor Total
Servicios 12 horas diurna con arma y radio permanente sede principal	12	3.589.317	43.071.804
Servicio recepcionista de 8:00 am a 17:00 pm horas lunes a viernes sin arma y sin incluir festivos	12	1.566.212	18.794.544
Servicios 24 horas con arma y radio permanente predio Tunjuelito Venecia	12	8.016.166	96.193.991
Servicios 24 horas con arma y radio permanente predio la Victoria	12	8.016.166	96.193.991
Iva		402.570	4.830.835
Total		21.590.430	259.085.165

Fuente: Información Lotería de Bogotá. Cálculo equipo auditor

El contrato 19-2019 se hubiera podido realizar por el valor de \$ 259.085.164 y el servicio de vigilancia se hubiera prestado por 12 meses evitando el desgaste administrativo de dos adiciones y una contratación por invitación abierta.

Lo que claramente demuestra que la administración incumplió el Principio de Planeación desde el Pliego de Condiciones hasta la ejecución del contrato inobservando la realidad de la Lotería Bogotá frente a los inmuebles a ser vigilados, toda vez que debió haber proyectado el valor del contrato sobre las realidades y no sobre supuestos y posibles compras.

Se trasgrede el artículo 209 de la constitución: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
(Negrita fuera de texto)

De igual forma está en contra vía con lo estipulado en la Ley 152 de 1994, en el artículo 3, literal k: *“Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.”*

Sin dejar de lado el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.*

La Lotería de Bogotá por falta de planeación en el desarrollo de este contrato, se vio en la necesidad de hacer dos adiciones y todo un proceso de contratación para una nueva empresa de vigilancia con el desgaste administrativo correspondiente, situación que se hubiera podido soslayar si se hubiera hecho una planeación ajustada a la realidad y no a supuestos desde un principio.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En su respuesta la Lotería señaló que: *“(…) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. En efecto, a folio (1) del expediente contractual, se observa que en los estudios previos, se determinó y justificó la necesidad de contar con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los inmuebles de propiedad de la Lotería de Bogotá.”*

Para la auditoría, efectivamente el estudio previo identificó la necesidad de la contratación y todo estuvo correcto hasta cuando se hizo la limitación en el tiempo de los demás inmuebles que fueron inicialmente tres meses y resultaron siendo 11 y uno más.

La Contraloría no está cuestionando la modalidad de contratación, ella estuvo ajustada a la norma.

La entidad afirma que: *“(…) Tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, se dejaron claramente estipuladas las calidades, condiciones y especificaciones del servicio de vigilancia requerido por la entidad, determinado*



claramente que el relativo a los predios de propiedad de la entidad ubicados en los barrios La Victoria y Venecia, sería de tres meses y el del edificio sede por 11 meses”.

Para la auditoría es precisamente en este punto donde la Lotería falló por considerar una supuesta venta que no se dio y que obligó a la Lotería al desgaste administrativo que llevó hacer dos procesos de contratación cada uno ajustado a la modalidad de contratación, pero que en el primero dio origen a dos adiciones y a modificación en el tiempo y cuando se observan los dos contratos en el tiempo corresponde a doce meses para vigilar los predios de la Lotería al igual que la sede principal, cada contrato contiene las mismas especificaciones y necesidades de contratación a excepción del tiempo para los predios de la Victoria y Tunjuelito, por lo demás son totalmente idénticos, es precisamente esta premisa lo que deja en evidencia la falta de planeación. De hecho, la venta no se dio, se planeó sobre un supuesto, lo que generó un desgaste administrativo.

Señala la entidad que: “(...) con sujeción precisamente al principio de planeación, se dejó previsto en el numeral 4 de los estudios previos y en el numeral 2.5 del pliego de condiciones, elaborados en la etapa previa de la suscripción del Contrato No. 019 de 2019, la siguiente condición: “No obstante lo anterior, la Lotería de Bogotá, podrá modificar los servicios requeridos, **de acuerdo a las necesidades de la Entidad, previa comunicación al contratista**”. (Negrilla y Subrayas incorporadas al texto) Lo anterior, previendo la posibilidad de no concretar la venta referida”.

Precisamente este párrafo le da la razón a la Contraloría toda vez que evidencia que a través de la contratación se hubiera podido prever la no venta de los inmuebles y continuar con el contrato de vigilancia.

La entidad precisa que: “dispuso dentro del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2019, en el rubro de Mantenimiento y Reparaciones la suma de \$455.142.000, rubro al cual se imputa el cubrimiento de necesidades varias de la entidad, entre ellas el servicio de vigilancia y seguridad privada, para lo cual se destinó la suma de \$114.957.220, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, valor aproximado para atender las necesidades en la materia por el término de la vigencia 2019 para la sede de la Lotería de Bogotá y tres meses para los demás inmuebles, se reitera de acuerdo con los planes y proyecciones de la entidad”.

Sin embargo, verificó la auditoría que el valor final del contrato de vigilancia fue de \$159.898.624, aunado al nuevo contrato para la misma vigencia que fue de \$99.356.837, bajo las mismas premisas y necesidades.



Es precisamente el siguiente texto esbozado por la Lotería el que deja claro la falta al Principio de Planeación y que demuestra que si se hubiera podido prever bajo contratación y modalidad de pago la no venta de los inmuebles: “(...) se dejó previsto en el numeral 4 de los estudios previos y en el numeral 2.5 del pliego de condiciones, elaborados en la etapa previa de la suscripción del Contrato No. 019 de 2019, la siguiente condición: **“No obstante lo anterior, la Lotería de Bogotá, podrá modificar los servicios requeridos, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, previa comunicación al contratista (...)”**

Realizado el análisis se observa que la Lotería de Bogotá, no presentó los argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación administrativa.

En consecuencia se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Este hallazgo deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación del Principio de Planeación en los estudios previos del contrato de suministro No. 47 de 2019 suscrito entre la Lotería de Bogotá y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO.

El contrato de suministro No. 47 de 2019 suscrito entre la Lotería de Bogotá y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO con objeto: “Suministrar en forma continua y permanente los medicamentos y aparatos ortopédicos que requieran los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, previa autorización de la entidad” fue por un valor inicial de \$41.000.000 mediante una Invitación Directa.

Es pertinente mencionar que de acuerdo con la Resolución 000007 del 01 de febrero de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 000112 del 30 de julio de 2014, que adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y se dictan otras disposiciones, estipula en el artículo 15 del mencionado manual, que el Representante Legal de la Lotería de Bogotá podrá seleccionar directamente al contratista, cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere la cuantía de 50 SMMLV entre otros eventos; de acuerdo con el salario mínimo en el año 2019, los 50 SMMLV equivalen a \$41.405.800.

El valor de este contrato se estableció según los estudios previos, con los costos históricos de los contratos anteriores que requerían cumplir con esas necesidades.

No se justificó un proceso adicional mediante el cual se reforzara el estudio o el análisis para calcular el valor del contrato en estudio y más cuando se trata de la adquisición de bienes o prestación de servicios que tienen que ver con la salud; siendo necesario conformar una estadística actualizada previa a la



respectiva contratación, que contenga información detallada sobre la cantidad de funcionarios que en ese momento están activos y que son cobijados por la determinada convención colectiva de trabajo, sus patologías, sus necesidades etcétera, para elaborar una necesidad contractual que no de espacio a la improvisación y de esta forma garantizar un mejor servicio y una optimización de los recursos del Estado en pro del Principio de Planeación.

En el informe de seguimiento contractual de fecha 31 de julio de 2019, anexo a este papel de trabajo, se puede observar que a esa fecha se han cancelado \$17.489.485 equivalente al 43% del valor total del contrato en los primeros 35 días de ejecución, evidenciando de esta forma la insuficiencia de los factores tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto del contrato en estudio y la falta de planeación.

Es necesario decir que este contrato tuvo un plazo de ejecución de 247 días y que a los 139 días de firmado, es decir, en tan solo el 56% de su ejecución se manifestó la necesidad de adicionarlo, ya que el presupuesto inicialmente establecido se agotó teniendo un saldo a favor de \$1.040.903, de acuerdo con el Informe Ejecutivo expedido por la Entidad que hace parte del expediente contractual.

Lo anteriormente manifestado por la Lotería de Bogotá, dio como resultado la adición presupuestal del 50% del contrato analizado, por un valor de \$20.500.000, para un total de \$61.500.000.

La ponderación del principio de planeación a la hora de realizar los estudios previos o al momento de establecer una necesidad contractual, no solo permite la optimización de los recursos del Estado sino que además permite dadas las condiciones del precio, establecer otro procedimiento contractual al sobrepasar los 50 SMMLV como fue el caso analizado y como está establecido en el Manual de Contratación vigente de la Lotería de Bogotá, lo cual hubiera permitido la presentación de múltiples ofertas por las diferentes empresas o entidades que prestan este tipo de servicio, obteniendo posibles beneficios como un mejor precio, calidad en el servicio y la posible oferta de más servicios contratados por el mismo valor dentro de la sana competencia entre los oferentes.

Todos estos hechos contrarían el principio de planeación y se desconocen de la misma forma los principios de eficiencia, eficacia y economía, al igual que los principios de transparencia y de responsabilidad descritos en la Ley 80 de 1993, obstaculizando el manejo óptimo que se le deben dar a los recursos públicos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El principio de planeación tiene que ver directamente con la Función Administrativa descrita en el artículo 209 constitucional: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* Sin dejar de lado los artículos 339 y 341 constitucionales, los cuales no resultan ajenos en cuanto al Principio de Planeación se refiere.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993 con relación al principio de transparencia establece en su artículo 24, numeral 5, literal c: *“Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato”* y con relación al Principio de Responsabilidad establece en su artículo 26, numeral 1: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

También es importante hacer alusión a lo estipulado en la Ley 152 de 1994, en lo que tiene que ver con los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, artículo 3, literal j: *“Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación”* y literal k: *“Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.”*

Por otra parte, el artículo 3 del Manual de Contratación Vigente de la Lotería de Bogotá estipula sobre el Principio de Planeación que: *“Todas las actuaciones contractuales que desarrolle la Lotería de Bogotá se harán conforme a una previa preparación de los proyectos, inversión y gastos, desde los componentes económico, técnico, jurídico y de análisis de riesgo.”*

Como se observa, en su integridad las normas antes descritas, tienen relación directa con la falta de aplicación del Principio de Planeación.

Colombia Compra Eficiente define el principio de planeación de la siguiente manera: *“Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.”

Con relación a las actividades necesarias para la planeación de procesos de contratación Colombia Compra Eficiente estipula en el párrafo 3: *“Estudio de sector: Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”*¹

Por los anteriores hechos se presume que se estaría infringiendo art. 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único.

La Lotería de Bogotá en cuanto al principio de planeación de este contrato, no tuvo en cuenta el artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia; el literal c del numeral 5 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los literales j) y k) del Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

En este sentido, la no aplicación del principio de planeación en la estructuración de los estudios previos no permitió la presentación de múltiples ofertas por las diferentes empresas o entidades que pudieran prestar este tipo de servicio, obteniendo posibles beneficios como un mejor precio, calidad en el servicio y la posible oferta de más servicios contratados por el mismo valor dentro de la sana competencia entre los oferentes, optimizando de esta manera los recursos del Estado.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad indicó en su respuesta: *“La Lotería de Bogotá, realizó el respectivo estudio previo para el contrato No. 47 de 2019, cuyo objeto fue el suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos, basados en precios históricos de contratos precedentes de la entidad, con el fin de garantizar derechos de los trabajadores, contemplados en la convención colectiva.*

En el precitado documento se precisó para determinar el valor contratado, que el mismo obedecía a un análisis del histórico de los consumos que se venían realizando en las contrataciones anteriores con el mismo objeto, lo cual sirvió de soporte para la planeación del proceso de selección de contratista.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/planeacion>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El contrato se celebró bajo la modalidad de contratación directa, prevista en el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, en concordancia a los lineamientos dispuestos en la norma complementaria 2 sobre la planeación de las modalidades de contratación en la Lotería de Bogotá.

Durante la ejecución del contrato, se requirió realizar una adición por valor de \$20.500.000, con fecha 12 de diciembre de 2019, toda vez que los suministros de medicamentos que se entregaron durante el tiempo que llevaba la ejecución del contrato No 47, superaron los precios históricos en los cuales se había estructurado el estudio previo, toda vez que los medicamentos ordenados y entregados, superaron el promedio registrado de acuerdo a las fórmulas presentadas para la entrega de los mismos, por parte de los Trabajadores Oficiales, aspecto este, que era impredecible, y que se escapa a la voluntad de la administración; lo cual conllevó a realizar dicha adición, dado que el presupuesto establecido estaba por agotarse, situación que quedó prevista en la cláusula segunda del referido contrato, relativa al término de ejecución en la cual se estipuló que “en caso que el valor del contrato se agote antes de la fecha señalada, se podrá dar por terminado anticipadamente o adicionar” (Negrilla fuera de texto) en tal sentido y con el fin de preservar los derechos convencionales de los trabajadores oficiales de la entidad, se adoptó la decisión de realizar la adición por considerarse la más conveniente.

Así mismo en aplicación al principio de economía, que orienta la contratación estatal, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de los entes públicos y del contratista, lo cual se concreta en la agilización de los trámites, resultaba más expedito para los fines de la entidad y la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal, efectuar una adición que tramitar un nuevo proceso contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encontraba vigente y para culminar el plazo de ejecución faltaban más de 2 meses.

Por otra parte se precisa, que el principio de planeación, impone a la entidad que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades y en efecto, el contrato celebrado con Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, obedeció en primera instancia a una necesidad real de la entidad, de satisfacer la obligación convencional para con los trabajadores oficiales; por otra parte, se estimó un valor de acuerdo a los consumos históricos por lo que se considera que no existió desatención al principio de planeación, en razón a una variación a los consumos históricos, que de ninguna manera era previsible para la entidad, en razón a que este tipo de contrato se ejecuta de acuerdo a los consumos a demanda y a los medicamentos efectivamente entregados, lo cual puede generar que el monto se agote antes del plazo previsto para la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo expuesto se solicita al ente auditor, respetuosamente retirar la observación administrativa con incidencia disciplinaria; en razón a que la modificación



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de los contratos estatales no se encuentra prohibida por la ley, ni por el Manual de Contratación de lotería, la misma se justificó tal y como lo estipula las normas aplicables, aunado a que la misma garantizó la prestación de un servicio y el cumplimiento de las obligaciones convencionales”.

Realizado el respectivo análisis se observa que la Lotería de Bogotá, no presentó los argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, en el sentido que no demostró, ni justificó un proceso adicional mediante el cual se reforzara el estudio o el análisis para calcular el valor del contrato, aparte de tener en cuenta solamente un dato histórico y se aclara que la observación no estuvo enfocada en lo que tiene que ver con la modificación de un contrato estatal.

En consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

3.1.3.3 Hallazgo administrativo por la no aplicabilidad del principio de publicidad y el principio de transparencia en los contratos 47 y 49 de 2019.

Contrato 37 de 2019

Objeto: *“Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico especializado y representación judicial de la Lotería de Bogotá en los trámites y procesos que le sean asignados”.*

Contratista: Natalia Isabel Russi Acuña

Contrato 47 de 2019

Objeto: *“Suministrar en forma continua y permanente los medicamentos y aparatos ortopédicos que requieran los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, previa autorización de la entidad”.*

Contratista Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO

Contrato 49 de 2019.

Objeto: *“Contratar la Prestación de Servicios Profesionales Especializados para que estructure, implemente y ejecute un Plan Estratégico de Lucha Contra el Juego Ilegal de los productos que son competencia de la Lotería de Bogotá, en materia de prevención, control y judicialización y así mismo realizar seguimiento a cada una de las acciones que hace parte de dicho plan”.*

Contratista: Avellaneda y Asociados S.A.S.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Si bien es cierto, la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, lo que significa que el régimen legal aplicable a todas sus actuaciones y contratos es el de derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, eso no significa que esté exenta de la aplicación de los principios constitucionales y demás principios legales que están enmarcados dentro de la contratación en general cuando son utilizados recursos del Estado, porque la aplicación de estos principios no implica una restricción en la facultad que la Lotería de Bogotá, tiene para desarrollar sus procesos contractuales con base en el régimen legal de derecho privado y su Manual de Contratación vigente.

Es importante resaltar que los documentos cargados en la plataforma del SECOP 1 de cada uno de los contratos son *“Proyectos”*, los cuales no están firmados y tampoco estipulan que los originales estén firmados, no tienen los números de los contratos a los cuales pertenecen los mencionados proyectos y tampoco tiene fecha.

Así las cosas, quienes quisieran ver esta información al ser documentos de carácter público, no tendrían la garantía de estar frente a documentos reales o finales, lo que hace que la actuación de la Lotería de Bogotá frente al Principio de Publicidad no se cumpla.

Los anteriores hechos contrarían el Principio de Publicidad que tiene que ver directamente con la Función Administrativa descrita en el artículo 209 constitucional: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 – Título 7 – Capítulo 1 - Sección 2 - artículo 2.2.7.1.2.1, acerca del Principio de Transparencia estipula: *“la información generada por los procesos de seguimiento y evaluación realizados en cumplimiento de los principios, acciones, procedimientos e instrumentos de Sinergia será de conocimiento público.”*

También es importante tener en cuenta lo descrito en la Ley 80 de 1993, ya que con relación al Principio de Transparencia establece en su artículo 24, numeral 3 que: *“Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.”*



Es pertinente mencionar que en la Resolución 000007 del 01 de febrero de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 000112 del 30 de julio de 2014, que adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y se dictan otras disposiciones, se estipula en su artículo 3 con relación al Principio de Publicidad lo siguiente: *“La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y de ser necesario, por otros medios idóneos para el cumplimiento del fin propuesto. Lo anterior, sin perjuicio de las reservas legales que correspondan la estrategia comercial y confidencialidad empresarial.”*

Como se observa en su integridad las normas antes descritas, tienen relación directa con la falta de aplicación del principio de publicidad y el principio de transparencia.

Los hechos se originaron en que la Lotería de Bogotá, obvió el principio de publicidad y al principio de transparencia desconociendo la Constitución Política de Colombia e igualmente su propio Manual de Contratación.

La no aplicación del principio de publicidad y el principio de transparencia en los anteriores contratos, no permitió que la persona o personas que quisieran ver esta información, al tratarse de documentos de carácter público, tuvieran la garantía de estar frente a documentos reales o finales y no podrían tomar decisiones en caso de necesitarlo frente al ejercicio de un control, lo que hace que la actuación de la Lotería de Bogotá frente al Principio de Publicidad y al Principio de transparencia no se cumpla.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad indicó en su respuesta: *“(...) La Lotería sí da aplicación al principio de publicidad y transparencia, en la medida que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1712 de 2014, la cual en el literal e) del artículo 9, dispone:*

e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; (...) (Negrilla Incorporada al Texto)

Como puede observarse, para los contratos de prestación de servicios, como es el caso de los contratos 37 y 49 ambos de 2019 observados, la norma de publicidad y transparencia no exige que deba publicarse exactamente el contrato firmado, por el



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

contrario, indica una información mínima de publicación, en la cual no se menciona que debe publicarse el contrato firmado.

Así las cosas, en la página WEB de la Entidad en el link "Contrataciones en curso" e "Información y Ejecución Contractual", nos lleva al SECOP I, donde aparece el "Detalle del Proceso", como tipo de proceso, donde se señala precisamente que es de "Régimen Especial", número, objeto, cuantía, Datos de Contacto del Proceso, Número del Contrato,

Nombre o Razón Social del Contratista, Nombre del Representante Legal del Contratista, Fecha de Firma del Contrato, Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato, Plazo de Ejecución del Contrato, Fecha de Terminación del Contrato, entre otros, cumpliendo con lo preceptuado en la norma.

Conforme a lo expuesto, solicitamos atentamente al ente auditor tener en cuenta nuestra explicación, toda vez que no se ha incumplido el principio de publicidad y el principio de transparencia, considerando que la Lotería como acciones de transparencia, publica los contratos suscritos, distinto es, si en el ejercicio de la auditoría se hubiese evidenciado la no publicación de los contratos o que los mismos contengan información diferente a la de los contratos suscritos por las partes que reposan en los expedientes contractuales, situación que no fue objeto de la observación, razón por la cual, respetuosamente reiteramos nuestra solicitud de retirar esta observación del informe final y tener en cuenta que la entidad no estaba obligada a tramitar su contratación por la plataforma SECOP I, por lo tanto cumple con el principio de publicidad y transparencia en los términos expuestos, aunado a que en la actualidad tramita todos sus contratos por la plataforma transaccional SECOPII”.

Realizado el respectivo análisis se observa que la Lotería de Bogotá, no presentó los argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, en el sentido que la norma citada por la Lotería de Bogotá (literal e del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014), aplicaría únicamente para el contrato 37 – 2019 y no para el contrato 47 – 2019 el cual se trata de un contrato de suministro que fue suscrito con una persona jurídica así como para el contrato 49 – 2019 prestación de servicios el cual también fue suscrito con una persona jurídica.

Por otra parte, en la presente observación no solo se hace referencia a que los documentos publicados en el SECOP 1 no están firmados, sino que tampoco tienen los números de los contratos a los cuales pertenecen y no tiene fecha. Se aclara que este Organismo de Control tiene claro que la Lotería de Bogotá no está obligada a tramitar su contratación por la plataforma del SECOP 1.

En consecuencia, se retira de la observación el contrato 37 y se configura como un hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.



3.1.3.4 Hallazgo administrativo por no suscripción de la póliza de seguro que ampara el cumplimiento y la calidad del objeto del contrato 38 de 2019.

La Lotería de Bogotá celebró el contrato por prestación de servicios No. 38 de 2019 con Eduardo Alfonso Rubio Mota, por valor de \$27.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

El objeto del contrato es *prestar los servicios profesionales de asesoría y apoyó a la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios, en el ajuste de Gestión de Riesgo, valoración y tratamiento a la nueva metodología y articularlo al nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como desarrollar auditorías internas de calidad, como requisito previo de la auditoría en la norma de calidad ISO: 9001-:2015.*

Realizada la verificación del contrato y sus soportes, no se evidencia la póliza de seguro que ampara el cumplimiento y la calidad del servicio del contrato 38 de 2019, no obstante que en el pliego de condiciones se señala: *“En el literal o) del numeral 3.3 del manual de contratación de la Lotería de Bogotá en ejecución del siguiente contrato, pueden presentarse riesgos previsibles e imprevisibles que pueden afectar la correcta ejecución del contrato y en virtud de la ley estos deben ser reconocidos y asumidos con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación, Para el presente proceso se tipifican los siguientes riesgos: Financiero, Jurídico y Operativo”* (Subrayado fuera de texto).

Con los hechos descritos se incumplió la Resolución 0112 del 30 de junio de 2014, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, que en su literal a señala *en el capítulo tres Requisitos mínimos para iniciar un proceso de contratación numeral 3.3 Pliego de Condiciones J) Garantías.*

Los hechos se originaron porque la Lotería de Bogotá, no tuvo en cuenta lo establecido por ella misma en los pliegos de condiciones, en los que tipificó los riesgos que podían afectar la correcta ejecución del contrato.

La omisión anterior puso en riesgo en su momento el cumplimiento adecuado y la correcta ejecución del contrato, que de haberse materializado alguno de los elementos amparados, la entidad no hubiese tenido como exigir el cumplimiento del mismo.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Lotería de Bogotá señala en su respuesta *“El Manual de Contratación vigente de la Lotería de Bogotá “Resolución 07 de 2018 por medio del cual se modificó la*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Resolución 112 del 30 de julio de 2014”, alineado con la contratación pública¹ permite la no exigencia de garantías en procesos de mínima cuantía, razón por la cual en el artículo 29 del prenombrado Manual, se estableció que la Lotería de Bogotá exigirá garantía a todos aquellos contratos con cuantía igual o superior a 50 SMMLV”

Analizada la respuesta entregada por la Lotería de Bogotá, la auditoría precisa lo siguiente:

Si bien el Manual de contratación de la Lotería de Bogotá no exige la garantía de la póliza a los contratos de cuantías mínimas, también define que serán los supervisores los encargados de establecer la garantía de acuerdo al riesgo del mismo.

Después de evaluar los posibles riesgos con base en el pliego de condiciones del contrato 38 de 2019, la auditoría encontró que en contratos de menor cuantía a la del contrato objeto de la observación, se suscribieron pólizas con el fin de garantizar su cumplimiento.

La observación del Organismo de Control busca de una parte, que en los futuros contratos que suscriba la Lotería de Bogotá vele porque se cubran todos los riesgos inherentes a los mismos para que estos no se materialicen y de otra parte que se evite la subjetividad del interventor frente a la suscripción de pólizas.

Los argumentos esbozados por la Lotería de Bogotá, no desvirtúan la observación administrativa. En consecuencia, se configura hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del tiempo de ejecución del contrato 73 y lo establecido en la cláusula quinta del mismo.

La Lotería de Bogotá suscribió un contrato de compra venta por valor de: \$8.255.712 con un plazo de ejecución de un año, Suscrito con GAMMA INGENIEROS S.A.S

El objeto es: *la compra de dos (2) Router inalámbricos “FAP221C” con servicio de FortiCare 8x5 y prestar el servicio de instalación y configuración de los mismos y de una plataforma de reportes en la nube que sea autogestionado por la Lotería de Bogotá.*

Vigencia: 27 de diciembre de 2019 hasta el 23 de enero de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Realizada la verificación del contrato y de los soportes se establece que no se dio cumplimiento al tiempo de ejecución dando por terminado el contrato antes del 27 de diciembre de 2020, fecha estipulada de terminación:

CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO: “El término de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de la garantía única”.

Siendo de un año el término de ejecución, el contrato vence el 27 de diciembre de 2020 y fue terminado el 23 de enero de 2020.

De otra parte, el supervisor en el Informe final de *“Seguimiento, control y revaluación de proveedores y contratistas”* de fecha 9 de marzo de 2020, da por recibida todas las obligaciones al 100% y el servicio de soporte con un cumplimiento del 16%, la cual es una obligación que terminará el 27 de diciembre de 2020, tal como se deduce de la siguiente cláusula:

*CLÁUSULA QUINTA a) Obligaciones del contratista 6. El servicio de soporte por 1 año deberá contemplar los siguientes ítems: * El contratista debe contar con un SOC (Security operation center) con el fin de brindar el servicio de soporte el cual debe incluir atención de incidentes sobre la plataforma ofertada. * Consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico y contar con una plataforma de tickets donde se pueda llevar registros de los casos. *Sesiones remotas y atención en sitio (En caso de requerirse). Todo con respecto a las plataformas ofertadas y objeto del presente contrato.*

2. Entregar los siguientes elementos: Visitas mantenimiento 1 año (duración 3 horas), revisión de configuración, desempeño y recomendaciones (Solucion Fortinet 2 FortiAp 2).

1 Año, 10G, 1 plataforma de reportes en la nube mensual autogestionado.

Se establece que se pone en riesgo el cumplimiento total del contrato al darlo por terminado antes de la fecha prevista de su terminación

Con los hechos descritos se incumple el punto 5.2 Supervisión, Capítulo 5 *del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, que se adopta mediante resolución 0112 del 30 de junio de 2014, así como a la “Resolución 160 del 21 de mayo de 2004 expedida por el Gerente General mediante la cual se establece funciones, atribuciones y responsabilidades de los supervisores de los contratos.”*

Igualmente se incumple presuntamente, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2006 que establece: *“Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los Acuerdos Distritales y municipales, los estatutos de la entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Los hechos se originan en las deficiencias en el cumplimiento de las funciones por parte de los supervisores de los contratos.

Con las deficiencias de supervisión existe el riesgo de que se incumpla la obligación de soporte estipulada por todo el plazo del contrato, por tal razón las obligaciones faltantes del contratista se ponen en riesgo de incumplimiento.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Lotería de Bogotá afirma en su respuesta: *“Revisado el expediente contractual, se observa que en el informe de supervisión la profesional encargada del seguimiento del contrato, de forma equivocada y por error involuntario, diligenció las casillas correspondientes a la vigencia del contrato con fechas que no corresponden a lo pactado, toda vez que, en los archivos de Secretaría General este contrato está vigente conforme al término establecido en la cláusula de vigencia del prenombrado contrato, la cual corresponde a un (1) año.*

Se explica al ente auditor, que el contrato suscrito es un contrato de compraventa, cuyas obligaciones son de ejecución instantánea, por lo que siendo el objeto principal del contrato la entrega y pago del bien adquirido, ello no agota la vigencia respecto de obligaciones accesorias a la naturaleza del contrato”.

La auditoría verificó el estado del contrato mediante los soportes entregados por la Lotería y el supervisor.

Si bien el contrato es de compraventa como lo afirma la entidad en su respuesta, las obligaciones del contratista no terminaban con la entrega de los Router sino como le estableció en la Cláusula Cuarta del contrato 73 de 2019, el término de ejecución del contrato es de un año y no se hace referencia a obligaciones accesorias fuera de este término, por lo tanto se hacía necesario dar continuidad hasta el final de su ejecución.

El error no es solo de transcripción como lo señala la Lotería, porque en la información entregada a la auditoría, el contrato aparece como terminado.

La observación tiene como objetivo que lo establecido en los pliegos de condiciones de los contratos sea cumplido a cabalidad.



Los argumentos presentados por la Lotería de Bogotá desvirtúan parcialmente la observación. En consecuencia se retira la incidencia disciplinaria y se configura hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo por falta de verificación y seguimiento a los soportes por parte de la supervisión del contrato 64 de 2019

La Lotería de Bogotá suscribió un contrato por prestación de servicios con Juan Diego Melo Vargas, por un plazo de ejecución de 175 días y un valor de \$40.000.000.

Objeto: contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado penalista, para asesorar a la Lotería de Bogotá, en asuntos penales de cara al fortalecimiento del control y lucha contra el juego ilegal, representar judicialmente a la entidad en todos los procesos penales en los que se requiera bien sea actuando como víctima o denunciante

Se evidencian deficiencias en el seguimiento a los soportes del contrato por parte de la supervisión del mismo, en razón a que la supervisora manifestó firmar informe final sin revisión de soportes.

La auditoría observó que el contratista presentó informes consistentes en bitácora de las funciones que realizó y de lo que no pudo realizar por el cierre de los juzgados por confinamiento.

Con los hechos se incumple así al punto 5.2 Supervisión del capítulo 5 *del manual de contratación de la Lotería de Bogotá, que se adopta mediante resolución 0112 del 30 de junio de 2014*, así como la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004 expedida por el Gerente General de la Lotería de Bogotá, mediante la cual se establece funciones, atribuciones y responsabilidades de los supervisores de los contratos.

Se evidencia que durante la ejecución la supervisión del contrato no realizó la verificación de los soportes entregados por el contratista, situación que no permite el adecuado seguimiento a las obligaciones del mismo.

La falta de seguimiento a las funciones, atribuciones y responsabilidades de los supervisores afecta el cumplimiento de los contratos y genera posible pérdida de recursos para la entidad.



Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Afirma la Lotería de Bogotá en su respuesta, que: “(...) *durante el término de ejecución del contrato, se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, es así que dentro del trámite del pago de las seis (6) cuentas, los soportes presentados por el contratista reflejan cada actividad desarrollada*”.

La auditoría considera que si bien se estableció que fueron entregados los soportes por parte del contratista y se realizó el seguimiento por parte de los supervisores, el supervisor del mismo aclaró en todas las observaciones entregadas, que no le fue posible la verificación expresa de los soportes.

La Lotería entrega soportes de las cuentas del contratista, pero esta no es la razón de la observación. Es el hecho de que sin verificación de soportes por parte del supervisor se hayan efectuado los pagos. Esta verificación es un requisito fundamental para aprobar los informes exigidos para los pagos.

Por lo descrito los argumentos presentados por la Lotería de Bogotá, no desvirtúa la observación. En consecuencia, se configura hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes, programas y proyectos

El examen del factor de Planes, Programas y Proyectos se realiza con el objetivo de evaluar la gestión de la Lotería de Bogotá, en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la vigencia 2019 en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” y calificar los resultados en términos de los principios de gestión fiscal de Eficiencia y Eficacia.

3.2.1.1. Proyecto de inversión No. 061 Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Lotería de Bogotá

1. Identificación del Proyecto de Inversión Banco Distrital de Programas y Proyectos-BDPP-EIC (Empresas Industriales y Comerciales) el 29 de junio de 2016 el 29 de junio de 2016 en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá mejor para todos*” como Proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.

2. Clasificación en la estructura del plan de desarrollo

Es un proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, ubicado en la estructura del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, en el Eje



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

transversal 07 “Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia” y el programa 44 “Gobierno y Ciudadanía Digital”.

3. Descripción y objetivos del proyecto de inversión

El proyecto tiene como objetivo general mejorar institucionalmente la gestión comercial y operativa de la Lotería de Bogotá.

Los objetivos específicos son:

- Contar con tecnología de última generación
- Mejorar la gestión documental
- Mantener el Sistema Integrado de Gestión.
- Desarrollar estrategias de publicidad y mercadeo
- Generar alianzas estratégicas
- Desarrollar un programa social para loteros
- Fortalecer los sistemas de monitoreo y/o supervisión de las apuestas
- Contar con tecnología de última generación
- Mejorar la gestión documental
- Mantener el sistema integrado de gestión

CUADRO 12
METAS Y ESTRATEGIAS DEL PROYECTO 61
“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”

Código o Meta	Descripción de la meta proyecto de inversión	Ponderador Meta
1	Ejecutar 5 Planes De Gestión Comercial. La Gestión Comercial Incluye Estrategias: <ul style="list-style-type: none">• Comerciales del Ámbito Tecnológico,• De Distribución, Comercial,• De Mercadeo,• De Publicidad,• De Estudios• De Investigación• De Mercados, Alianzas Estratégicas,• De Posicionamiento.	49.14%
2	Ejecutar 5 Planes De Gestión Operativa. La Gestión Operativa incluye:	50.86%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Código o Meta	Descripción de la meta proyecto de inversión	Ponderador Meta
	<ul style="list-style-type: none">• La Gestión Tecnológica,• La Gestión Documental,• La Gestión del Sistema Integrado de Gestión, Infraestructura, Dotación de equipos, Muebles y Enseres, Redes, Paneles, Divisiones De oficina.	

Fuente: Documento de Formulación del Proyecto - Lotería de Bogotá.

5. Flujo Financiero Proyecto de Inversión vigencia 2019:

Examinada la consistencia financiera del proyecto de inversión, se evidenció que las fuentes de financiación del proyecto de inversión durante el horizonte de su ejecución, se generan de los recursos propios de la operación comercial de la Lotería de Bogotá, así como de recursos que gire la Administración Distrital por iniciativa propia; los cuales se recaudan a través del presupuesto de ingresos mediante el aforo de dichos recursos y se ejecutan por medio del presupuesto de gastos - rubro de inversión directa

6. Modificaciones al proyecto en 2019

Teniendo en cuenta que para realizar ajustes que afecten al proyecto y por ende al Plan de Acción, la entidad debió abordar la actualización de las fichas EBI-D del proyecto, tanto de componentes como de flujo financiero a pesos 2019, la auditoría verificó las fichas EBI-D de la vigencia evidenciando se originaron 14 versiones de fichas EBI-D de la 46 a la 59. De estas cuatro modificaciones fueron originadas en el proceso de seguimiento trimestral, ocho en correcciones de forma y dos por cambios en actividades del componente tecnológico de la meta operacional una en traslados presupuestales internos dentro de la meta 2. Estos ajustes no afectaron el componente de inversión, ni incidieron en el componente de gestión al ajustarse actividades del mismo.

Los ajustes se realizaron acorde a lo estipulado por la normatividad vigente y específicamente la Circular 005 de febrero 15 de 2019 de la Secretaría de Planeación.

La modificación entre metas del presupuesto de inversión se originó en el no cumplimiento del proyecto de gestión documental, relacionado con la contratación de la digitalización de algunas series de la entidad.

Ante este incumplimiento la entidad argumentó que previo a esta contratación, el pliego de condiciones debía ser aprobado por la Secretaría General de la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Alcaldía Mayor, la que realizó diferentes observaciones las cuales fueron subsanadas, sin embargo, al finalizar la vigencia fueron remitidas otras observaciones, siendo imposible desarrollar el proyecto en la vigencia.

**CUADRO 13
REPROGRAMACION PRESUPUESTO**

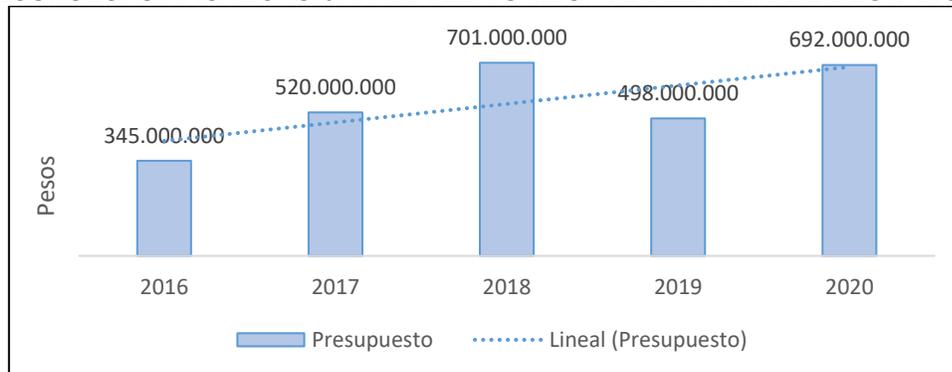
Meta	Estrategia	Programada	Reprogramada
1	Comerciales	\$225.000.000	\$263.000.000
2	Operativas	\$272.800.000	\$233.906.488
	Tecnológica	\$185.000.000	\$186.106.488
	Sistema Integrado de	\$ 47.800.000	\$ 47.800.000
	Gestión	\$ 40.000.000	-0-
	Documental		
Total		\$497.800.000	\$497.800.000

Fuente: Documento de Seguimiento a proyecto de inversión 061

7. Presupuesto del proyecto de inversión

El proyecto a diciembre de 2019 tiene asignado para el Horizonte del Plan de Desarrollo 2016-2020, un valor total de \$2.756.000.000, discriminados por años así:

**GRÁFICA 1
PRESUPUESTO PROYECTO 61 PARA EL HORIZONTE DEL PLAN DE DESARROLLO**



Fuente: Plan de Acción Lotería de Bogotá

Para la ejecución del proyecto en 2019, se asignó un presupuesto de \$497.800.000, discriminados así:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 14
PRESUPUESTO PROYECTO 61 – VIGENCIA 2019**

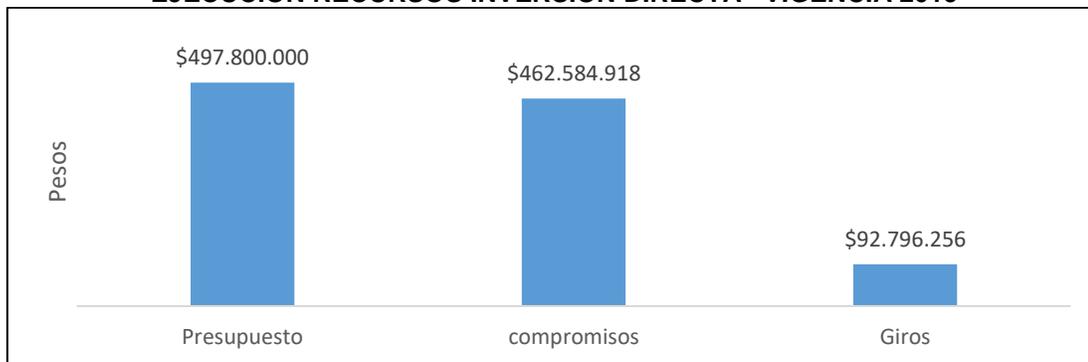
Código Meta	Descripción de la meta proyectos de inversión	Presupuesto	Ejecución Reportada	% ejecución
1	Ejecutar 5 Planes de Gestión Comercial	263.893.512	240.249.512	91
2	Ejecutar 5 Planes de Gestión Operativa	233.906.488	222.335.406	95

Fuente: Plan de Acción Lotería de Bogotá

3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución de giros de los recursos comprometidos con cargo al presupuesto de inversión directa de la vigencia 2019.

Acorde con el informe de *Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones a 31-12-2019*, la ejecución de los recursos presupuestales del Código 3340 Inversión Directa - Código 3340111507444019 *Fortalecimiento Institucional, Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá* Se observa la siguiente ejecución presupuestal.

**GRÁFICA 2
EJECUCIÓN RECURSOS INVERSION DIRECTA –VIGENCIA 2019**



Fuente: el informe de *Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones a 31-12-2020*, Lotería de Bogotá.

Para la meta 1 – *Gestión Comercial*, la contratación fue por valor de \$240.249.512, y los giros alcanzaron el 3%. Para la meta 2 -*Gestión operativa*, en el componente Gestión tecnológica la contratación fue de \$180.747.133 y los giros de 24%. Por el SIG se contrataron recursos por \$41.588.273 y los giros fueron del 100%.

Las cifras expuestas permiten concluir que la ejecución presupuestal es decir los compromisos alcanzaron un nivel del 92.93%, mientras los giros fueron de tan solo 18.65%, quedando recursos pendientes por girar del presupuesto de inversión directa 2019, por valor de \$369.788.662.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Esta cifra se ratifica con las cuentas por pagar a diciembre de 2019 por concepto del proyecto 61 “Fortalecimiento Institucional, comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”, que presenta *Giro acumulado por pagar* de vigencias 2018 y 2019 por valor de \$402.602.184.

La ejecución de pagos de los compromisos contratados fue la siguiente:

**CUADRO 15
EJECUCION PAGOS POR META**

Cifras en Pesos

Meta	Valor contratación	Pagos	Ejecución Pagos/compromisos
Comercial	240.249.512	8.261.512	3%
Tecnológica	180.747.133	42.946.471	24%

En razón a que la eficiencia en la ejecución de los recursos para inversión, evidenciada en el hecho de que la Lotería de Bogotá comprometió los mismos, no fue suficiente para cumplir con las metas formuladas en el proyecto de inversión, este bajo nivel de giros denota que los objetivos de la contratación suscrita por la entidad para ejecutar las metas del proyecto no fueron conseguidos durante la vigencia 2019.

Lo anterior representa incumplimiento Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que en su artículo 3º. Principios Generales, respecto de los principios de eficiencia y viabilidad establece:

k). Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Igualmente se incumplió la Ley 87 de 1993, que respecto a los objetivos del Sistema de Control Interno, en su artículo 2 establece:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. (Subrayado fuera de texto)



c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad. (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior situación se origina en inoportunidad de la gestión, falta de celeridad de los procesos de contratación por parte de la Lotería Bogotá, o en actividades que requieren participación y aval de terceros.

En consecuencia, un gran volumen de los objetivos formulados en el marco de las metas del proyecto de inversión 61, para ser logrados en 2019, se ejecutarán en la vigencia 2020, originando retrasos en el cumplimiento de las magnitudes formuladas en el Plan de Acción de la entidad correspondiente a 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta la auditoría encuentra que la entidad justifica la baja ejecución de giros de la meta comercial con los siguientes argumentos. *“Uno de los objetivos específicos de la meta comercial era la de “Desarrollar estrategias comerciales y de mercadeo”, con el fin de incrementar las ventas de la Lotería de Bogotá (...) Teniendo en cuenta esta premisa, la Lotería de Bogotá incluyó dentro de esta estrategia, la realización de diferentes promocionales a los que le denominó “CAMBIA TU RUMBO”, los cuales consistían en entregar un premio adicional para compradores de billetes físicos y virtuales de Lotería de Bogotá y premios para vendedores de Lotería, para un valor total por proyecto de inversión de \$231.988.000.*

Es de anotar, que los valores registrados en el proyecto de inversión, corresponden efectivamente a los premios en poder del público objetivo, y el giro de estos recursos está supeditado a la reclamación de los premios por parte de los ganadores. (...) Con a corte 31 de diciembre de 2019 no se había cumplido con esta condición, hecho que explica la imposibilidad de realizar el giro total de los mismos. Al respecto, se debe tener en cuenta que el promocional se ejecutó en los últimos tres meses del año 2019 y de acuerdo con la dinámica del cobro de los premios, éstos comienzan a llegar a la Lotería hasta 20 días después del sorteo, la Lotería realiza la validación, verificación, lectura y abono de esos premios, por consiguiente, el giro de los mismos se verá reflejado en la vigencia 2020. En este sentido, se informa que con corte a 30 de julio de 2020, el giro de los recursos correspondientes a los promocionales “Cambia tu Rumbo” asciende a \$101.888.000.

Sobre la meta operativa da razones que evidencian claramente deficiencias de gestión por inoportunidad en la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión 061, en las respectivas resoluciones de aprobación y liquidación del presupuesto para 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Estas deficiencias se originaron en los hechos que señala la entidad en su respuesta cuando afirma:“(...) *En relación con la Meta Operativa, durante el primer semestre del año 2019 no fue posible adelantar actividades, debido a que al interior de la entidad, se estaban definiendo prioridades en las necesidades de contratación, en razón a que estaba pendiente la aprobación del artículo 58 de la Ley 1955 de 2019, lo cual generaba expectativas para obtener mayores recursos para la entidad, la precitada ley fue aprobada el 25 de mayo.*

(...) Posteriormente y como consecuencia de esta nueva Ley, la administración gestionó la consecución de importantes recursos ante la Secretaría Distrital de Hacienda, razón por la cual consideró viable para maximizar los recursos de la entidad, garantizar la incorporación de dichos recursos en el presupuesto de la entidad, es así, que se inician procesos de contratación después del mes de agosto de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el acercamiento con los diferentes proveedores para conocer la última tecnología que hay en el mercado y verificar que las necesidades de la entidad se pudieran cumplir y fueran compatibles con la infraestructura que tiene en la Lotería de Bogotá; sin embargo, este ejercicio se tuvo que repetir en diferentes oportunidades toda vez que al presentar las propuestas, éstas no cumplían con todos los ítems o necesidades de la entidad, lo que generó demoras en la estructuración de los estudios de mercado. Por lo anterior, y dado los requisitos y oportunidades previstas en los procesos de contratación, dichos contratos se realizaron en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y por ende, no se realizaron los giros correspondientes”.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación. En consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

3.2.1.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS-

La Lotería de Bogotá, elaboró *la Matriz de Asociación Institucional con ODS*, acorde a la Matriz de Asociación del Plan de desarrollo con los ODS elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación, considerando las metas formuladas en el marco de los proyectos de inversión de las Entidades Distritales.

La Lotería de Bogotá, está vinculada en el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, denominado Paz, Justicia e instituciones sólidas, el cual busca la implementación de acciones concretas para lograr un fortalecimiento de la entidad, mediante el pilar o eje denominado Gobierno legítimo, fortalecimiento Local y eficiencia, aportando como se observa en su matriz institucional:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 16
MATRIZ DE ASOCIACIÓN INSTITUCIONAL**

Pilar/Eje	Programa	Proyecto Estratégico	Indicador	Magnitud meta	Código meta Plan desarrollo	Meta Plan desarrollo	Nombre ODS
07-Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	44 Gobierno y ciudadanía digital	193-Sistemas de Información para una política pública eficiente	% ejecutado del Plan Estratégico de Comunicaciones y Mercadeo por cada año.	1.00	22		16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.
07-Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	45 Gobierno y ciudadanía digital	193-Sistemas de Información para una política pública eficiente	% de sistemas de información e infraestructura adecuados	1.00	23	Adecuar el 100 % de sistemas de información e infraestructura	16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.

Fuente: Matriz de asociación ODS- Plan de Desarrollo – Lotería de Bogotá - 2019

El cumplimiento de las metas de resultado formuladas por la Lotería de Bogotá, en el marco del proyecto de inversión 61 que aportan al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.16: Paz, Justicia e instituciones sólidas, presentó en la vigencia 2019, la siguiente ejecución de metas programadas:

**CUADRO 17
CUMPLIMIENTO METAS ASOCIADAS A ODS- 2019**

Objetivo ODS	Meta Plan desarrollo	Indicador	Meta asociada	Meta programada 2019	meta Ejecutada 2019	% ejecución 2019
16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.	Ejecutar 100% del Plan Estratégico de Comunicaciones y Mercadeo por cada año.	% ejecutado del Plan Estratégico de Comunicaciones y Mercadeo por cada año.	Ejecutar 1.04 del plan de gestión comercial	1.00	1.04	0.91
16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.	Adecuar el 100 % de sistemas de información e infraestructura	% de sistemas de información e infraestructura adecuados	Ejecutar 1.38 del plan de gestión operativa	1.00	1.38	0.95

Fuente: Matriz de asociación ODS- Plan de Desarrollo – Lotería de Bogotá – 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Estados Financieros

La evaluación se realizó con el propósito de analizar la situación financiera presentada por la Lotería de Bogotá con corte a 31 de diciembre de 2019; de acuerdo con la muestra seleccionada se practicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, así como el análisis y revisión de la información registrada en los libros oficiales, la conciliación con las dependencias de la Entidad que reportan información a contabilidad, con el fin de verificar lo dispuesto en la Resolución 193 de mayo 5 de 2016 de la Contaduría General de la Nación - CGN, para obtener evidencia de la razonabilidad de las cifras, el resultado de sus operaciones y los cambios en la situación financiera.

Se verificó el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

La situación financiera de la Lotería de Bogotá con corte al 31 de diciembre de 2019, presenta la siguiente ecuación patrimonial:

CUADRO 18
SITUACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31/12/2019

Cifras en pesos

CLASE	31-dic.-2019	31-dic.-2018	Variación	Var %
ACTIVO	71.514.312.014	59.275.417.784	12.238.894.230	17.11%
PASIVO	44.829.489.202	32.433.949.191	12.395.540.011	.27.65%
PATRIMONIO	26.684.822.812	26.841.468.593	-156.645.781	-0.59%

Fuente: CGN2015 001 dic. 2019.

Como lo muestra el cuadro adjunto el activo creció en la vigencia 2019 en 17.11%, mientras que el pasivo corriente se aumentó en 27.65% y el patrimonio disminuyó en 0.59%.

ACTIVO

A 31 de diciembre de 2019 el activo de la Lotería de Bogotá asciende a \$71.514.312.014, distribuido así:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 19
SALDO DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO CON CORTE A 31/12/2018**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31/12/2019	%	SALDO A 31/12/2018	Diferencia	%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO.	23.466.099.480	32.81%	20.899.968.868	2.566.130.612	10.94%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS	29.707.425.837	41.54%	18.733.411.785	10.974.014.052	36.94%
1.3	CUENTAS POR COBRAR.	1.509.105.229	2.11%	2.346.435.177	-837.329.948	-55.49%
1.4	PRESTAMOS POR COBRAR	1.788.179.320	2.50%	1.994.257.662	-206.078.342	-11.52%
1.5	INVENTARIOS	0	0.00%	0,00	0	0.00%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.	12.713.984.294	17.78%	12.832.030.626	-118.046.332	-0.93%
1.9	OTROS ACTIVOS.	2.329.517.854	3.26%	2.469.313.666	-139.795.812	-6.00%
1	TOTAL ACTIVOS	71.514.312.014	100.00%	59.275.417.784	12.238.894.230	17.11%

Fuente: CGN2015 001 saldos y movimientos

La cuenta más representativa corresponde a la de Inversiones e Instrumentos con el 41.54% del total del activo, en su orden le siguen, efectivo y equivalentes a efectivo, con un 32.81% seguido de Propiedades Planta y Equipo con el 17,28%,

EFFECTIVO (CODIGO 1.1.)

La Lotería de Bogotá presenta los siguientes saldos en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a las cuentas de ahorros y cuentas corrientes un gran total de efectivo de \$23.466.099.480 distribuidas en los siguientes bancos:

**CUADRO 20
SALDO CUENTAS BANCARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos

BANCO Y TIPO DE CUENTA	SALDO 31/12/2019	%	SALDO 31/12/2018	DIFERENCIA	%
Saldo en Bancos (Cuentas Corrientes)	1.299.108.051	5.5%	1.170.257.923	128.850.128	9,9%
-Banco de occidente 256 - 041914	433.040.935	1.8%	329.121.003	103.919.932	24,0%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

BANCO Y TIPO DE CUENTA	SALDO 31/12/2019	%	SALDO 31/12/2018	DIFERENCIA	%
-Bancolombia 299 - 579958-57	866.067.116	3.7%	841.136.376	24.930.740	2.9%
-Banco de occidente 256-10289-8	0	0.0%	544	-544	100.0%
Saldo en Bancos (Cuentas de Ahorros)	5.628.825.681	24.0%	4.722.245.723	906.579.958	16.1%
-Banco de occidente 256 - 854381	87.385.131	0.4%	12.041.967	75.343.164	86.2%
-Davivienda 0099 0013430 6	241.636.085	1.0%	338.023.812	-96.387.727	-39.9%
-Banco de occidente 256 - 83096 9	9.455.650	0.0%	379.544	9.076.106	96.0%
-Banco de Bogotá 035 11644 1	5.247.751.643	22.4%	3.761.401.902	1.486.349.741	28.3%
-Banco Caja Social 240-72041406	150	0.0%	3.642	-3.492	-2328.0%
- Itaú 005-51855-8	42.251.330	0.2%	443.434.544	-401.183.214	-949.5%
- Itaú 005-52987-6	345.692	0.0%	166.960.492	-166.614.800	-48197%
Saldo otros depósitos en instituciones financieras	228.482.805	1.0%	5.518.369	222.964.436	97.6%
-Fondo de inversión colectiva	228.482.805	1.0%	5.518.369	222.964.436	97.6%
Saldo en Bancos (Efectivo Restringido)	16.309.682.943	69.5%	15.007.465.222	1.302.217.721	8.0%
-Davivienda 0099 0021030 4	303.893.037	1.3%	243.892.171	60.000.866	19.7%
-Itaú 005-53196 1	1.698.452.731	7.2%	1.076.732.847	621.719.884	36.6%
-Itaú 005-54563-6	7.100.611.997	30.3%	7.587	7.100.604.410	100.0%
-Itaú 005-54695-1	5.505.937.267	23.5%	3.702.708.563	1.803.228.704	32.8%
-Banco de Bogotá 035-41604-9	1.801.787.911	7.7%	9.978.605.685	8.176.817.774	-453.8%
TOTALES	23.466.099.480	100.0%	20.899.968.868	2.566.130.612	10.9%

Fuente. Estado de Situación Financiera CGN 001

Se revisaron los movimientos de las quince (15) cuentas bancarias utilizadas por la Lotería de Bogotá contra los extractos bancarios y no se presentan partidas conciliatorias de meses anteriores.

Se observa que el saldo en bancos (efectivo restringido), el Banco Itaú, concentra el 61.2% del total de los recursos. El Banco de Bogotá en segundo lugar con un 22.4% de concentración, si bien es cierto, el Banco Itaú no supera



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el tope establecido en la Resolución SDH000073 de junio de 2018 que establece como límite de concentración de recursos hasta el 80%; de los excedentes financieros. Se evidenció que durante toda la vigencia 2018 concentró recursos por encima del 60%.

3.3.1.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el nombre de los bancos relacionados en el balance de prueba de los meses de enero y febrero de 2019.

Verificada la información solicitada con relación a las conciliaciones bancarias de la vigencia 2019, se encontró que no se corrigió el balance de prueba en la cuenta contable 11321006 en su momento, en relación con las cuentas No. 005-54563-6 y 005-53196-1 las cuales aparecen a nombre del Banco Helm Bank, y según extractos bancarios corresponden al Banco ITAU. Igual situación ocurrió con los nombres de los mismos bancos en los libros auxiliares. Esto se evidencia en las siguientes imágenes aportadas por la Lotería.

IMAGEN.1
BALANCE DE PRUEBA 01 ENERO 2019 A 31-ENERO 2019

LOTERIA DE BOGOTA		LOTERIA DE BOGOTA			
La que vos lleva la		899999270-1			
Balance de Prueba (01-ene-2019 a 31-ene-2019)					
CODIGO	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.892.503.645,71	8.066.639.493,13	5.841.454.604,00	6.117.688.534,84
111005	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.170.257.922,52	1.800.982.248,33	2.315.465.311,00	655.774.859,85
11100501	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA 256 - 041914	329.121.002,99	1.133.865.416,33	1.351.821.061,00	111.165.358,32
11100502	BANCOLOMBIA CUENTA 299 - 579959-57	841.136.376,34	667.116.832,00	963.644.250,00	544.608.958,34
11100503	BANCO DE OCCIDENTE CTA 256-10289-8	543,19	,00	,00	543,19
111006	CUENTAS DE AHORRO	4.722.245.723,19	4.265.657.244,80	3.525.989.293,00	5.461.913.674,99
11100601	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA 256 - 854381	12.041.967,31	67.449.662,51	6.808.395,00	72.683.234,82
11100602	DAVIVIENDA CUENTA 0099 0013430 6	338.023.811,60	335.640.394,99	443.274.785,00	230.389.421,59
11100603	BANCO DE OCCIDENTE CUENTA 256 - 830096 9	379.543,79	459.207.302,36	,00	459.586.846,15
11100604	BANCO DE BOGOTA CUENTA 035 11644 1	3.761.401.902,07	1.551.807.486,00	793.359.904,00	4.519.849.484,07
11100606	BANCO CAJA SOCIAL 24072041406	3.462,25	,00	,00	3.462,25
11100609	HELM BANK CUENTA 005-51855-8 ADMON APUESTAS	443.434.544,22	1.577.730.856,71	1.992.522.979,00	28.642.421,93
11100610	HELM BANK CUENTA 005-52987-6 TALONARIOS AP	166.960.491,95	273.821.542,23	260.023.230,00	150.758.804,18
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	15.007.465.222,20	2.555.332.210,91	2.019.733.531,23	15.543.063.901,88
113210	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15.007.465.222,20	2.555.332.210,91	2.019.733.531,23	15.543.063.901,88
11321001	DAVIVIENDA CUENTA 0099 0021030 - 4 PROMOCIONALES	243.992.170,70	92.745.309,08	71.791.171,00	264.846.308,78
11321002	FONDO DE INVERSION COLECTIVA 1101201000394	5.518.368,98	952.698.989,14	793.975.360,23	164.241.997,89
11321005	HELM BANK CUENTA 005-53196-1 CADUCADOS LOTERIA	1.076.732.846,72	72.737.188,17	,00	1.149.470.034,89
11321006	HELM BANK CUENTA 005-54563-6 RESERVA TECNICA	7.587,26	653.975.656,11	653.967.000,00	16.243,37
11321007	HELM BANK CUENTA 005-54695-1 CADUCADOS AP	3.702.708.563,54	747.839.486,41	500.000.000,00	3.950.548.049,95
11321008	BANCO DE BOGOTA CTA 035-41604-9 RESERVA TECNICA	9.978.605.685,00	35.335.582,00	,00	10.013.941.267,00
TOTALES		20.899.968.867,91	8.621.971.704,04	7.851.188.135,23	21.660.752.436,72

Fuente: Conciliaciones bancarias Lotería de Bogotá



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

IMAGEN.2
AUXILIAR DE CUENTA 01-ENERO 2019 A 31 DE ENERO 2019

LOTERIA DE BOGOTA		899999270-1					
Auxiliar de Cuenta (01-ene-2019 a 31-ene-2019)							
No.	Fecha	Doc-	Concepto	Tercero	Debito	Credito	Saldo
11100609			HELM BANK CUENTA 005-51855-8 ADMON APUESTAS				
			Saldo Anterior:				443.434.544,22
475	02-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1772:Asesoría Oficina de Planeación en la articulación de MIPG, mes de diciembre de 2018. [1772]	80469735		6.758.206,00	436.676.338,22
476	02-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1793:NOMINA NOMINA LM-51855- ADICIONAL DICIEMBRE DE 2018 - Período 919. [1793]	51920570		12.639.497,00	424.036.841,22
476	02-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1793:NOMINA NOMINA LM-51855- ADICIONAL DICIEMBRE DE 2018 - Período 919. [1793]	79360314		2.436.000,00	421.600.841,22
477	08-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1777:Compra, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias tipo LED, para cambio y renovación del alumbrado de las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Bogotá. [1777]	900949236		21.215.017,00	400.385.824,22
649	09-ene	282942-1	TRASLADO DE FONDOS DE LA CUENTA LA CUENTA 5 51855 8 DEL BCO I T A Ú[20190109]	5 54695 1 A860002964	500.000.000,00		900.385.824,22
695	10-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 4:NOMINA NOMINA PRIMERA LM-51855- QUINCENA ENERO DE 2019 - Período 920. [4]	899999270		100.292.526,00	800.093.298,22
1064	11-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1741: IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETTERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS MES DE NOVIEMBRE. [1741]	860005080		212.107.688,00	587.985.610,22
1065	11-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1754:Servicio de energía corporeidad 34,41% periodo noviembre - diciembre 2018. [1754]	860404864		2.052.161,00	585.933.449,22
1066	11-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1762:Factura 11106- servicio de aseo y cafetería incluyendo suministro del mes de diciembre. [1762]	860522931		5.549.218,00	580.384.231,22
1067	11-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1771:Realización cierre de gestión bingo, día de la Secretaría, día del conductor. (Rubro Convenciones \$3.782.163 y Rubro Bienestar \$9.172.643). [1771]	860066942		12.954.806,00	567.429.425,22
1068	11-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1773:Factura 138- suministro de 39 cenas sorteos del mes de diciembre y 10 desayunos junta del mes de diciembre. [1773]	900961993		1.258.347,00	566.171.078,22
1072	11-ene	TRANSHE 8-4	CANCELACION OP: 1767:Ejecutar actividades de divulgación en medios de comunicación, correspondiente a la nauta en televisión del lanzamiento	860070624		246.216.515,00	319.954.563,22

Fuente: Conciliaciones bancarias Lotería de Bogotá

Con lo anterior, se incumple el manual de procedimientos contables expedido por la Contaduría General de la Nación, Resolución 414 de 2014 que incorpora el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera – de las empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público expedida por la Contaduría General de la Nación, establece: 4. Características Cualitativas de la Información Financiera (...) 4.1 Características fundamentales (...) 4.1.2.



Representación fiel, para ser útil, la información financiera debe presentar fielmente los hechos que pretende representar, además de representar los hechos relevantes para ser una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y libre de error. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones.

La falta de previsión y cuidado al verificar los balances de prueba y los libros auxiliares permiten que se cometan errores como el mencionado.

La anterior situación genera desinformación y no permiten confiar en la fidelidad de la información contable y de otra parte puede inducir a errores en la toma de decisiones.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Señala en su respuesta la Lotería de Bogotá que *“...El actual Banco Itaú, ha venido cambiando su razón social en repetidas ocasiones, inicialmente fue Banco de Crédito, posteriormente Helm Bank, después Banco CorpBanca y ahora es Itaú, pero conservando los mismos números de cuentas”, es decir, que la información presentada en el Balance de Prueba bajo el nombre Banco Helm Bank, no difiere con la información del extracto con nombre Banco Itaú, toda vez que las dos (2) están bajo el mismo número de cuenta; en consideración a que el cambio de razón social del banco al cual pertenece la cuenta, escapa a la órbita de las competencias de la Lotería de Bogotá; así como la diferencia en la denominación del nombre, no afecta en nada la información financiera revelada y sin perjuicio de la denominación que se dé al banco, razón por la cual lo presentado no afecta la toma de decisiones.”*

Considera la Auditoría que la respuesta de la Lotería de Bogotá ofrece una explicación que no fue aportada en su momento cuando el organismo de control solicitó la información y no se evidencia un procedimiento para realizar y validar cambios o ajustes al sistema de información contable o es fácilmente manipulable.

La administración no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar la observación por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo, que deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo por errores en los saldos del balance de prueba del mes de mayo en el Banco Davivienda cuenta No.0099 00134306.

Realizada la revisión de la conciliación bancaria del mes de mayo de 2019 a la cuenta de ahorros de Davivienda No. 0099 00134306, se encontró que el



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

saldo reflejado en el balance de prueba era diferente al reflejado en la conciliación y en el libro auxiliar, él presentó un saldo de \$267.755.617.22, sin embargo, el balance de prueba anexo a la conciliación con corte a mayo 30 de 2019 presenta un saldo por 223.435.668.22, generando una diferencia de \$43.319.949.

Se solicitó a la administración de la Lotería de Bogotá explicar la situación y *en su respuesta no rindió explicación, sino que corrigió el saldo del balance de prueba*, y esta situación no se debe repetir, ya que la fidelidad de la información se pierde y no se sabe a qué correspondía la explicación y si verdaderamente realizaron bien el ajuste, además de entrever que el sistema se deja modificar con mucha facilidad.

De otra parte, el saldo para la misma cuenta en el mes de junio fue corregido como saldo del mes anterior, lo cual nos permite ver que se realizan conciliaciones sobre documentos con errores que luego resultan corregidos de un momento a otro. Surge el cuestionamiento sobre cómo fue realizado el ajuste contable correspondiente. De otra parte, la facilidad con que se accede al sistema para realizar las correcciones, si estas no dejan huella, podríamos afirmar que el sistema contable es muy frágil y fácil de modificar.

**IMAGEN 3
BALANCE DE PRUEBA 01-MAYO A 31 MAYO DE 2019**

LOTERIA DE BOGOTA		LOTERIA DE BOGOTA			
La que nos lleva a		899999270-1			
Balance de Prueba (01-may-2019 a 31-may-2019)					
CODIGO	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,498,895,166.48	8,131,662,307.39	7,168,549,064.81	4,462,008,409.06
111005	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	701,723,282.68	2,195,343,448.19	2,246,059,256.19	651,007,474.68
11100501	BANCO OCCIDENTE 256-041914	78,541,695.15	1,539,676,550.19	1,563,810,368.00	54,407,877.34
11100502	BANCOLOMBIA 299-579958-57	623,181,044.34	655,666,898.00	682,248,345.00	596,599,597.34
11100503	BANCO OCCIDENTE 256-10289-8	543.19	.00	543.19	.00
111006	CUENTAS DE AHORRO	2,793,989,891.35	5,034,025,988.93	4,139,039,809.00	3,688,976,071.28
11100601	BANCO OCCIDENTE 256-854381	11,129,620.79	37,069,138.86	30,600,000.00	17,598,759.65
11100602	DAVIVIENDA 0099 0013430 6	284,335,197.61	215,700,638.61	276,600,168.00	223,435,668.22
11100603	BANCO OCCIDENTE 256-83096 9	348,930,459.21	681,394,054.35	878,315,000.00	152,009,513.56
11100604	BANCO BOGOTA 035 11644 1	1,831,329,620.07	2,580,433,146.00	1,140,050,431.00	3,271,712,335.07
11100606	BANCO CAJA SOCIAL 24072041406	3,462.25	.00	.00	3,462.25
11100609	BANCO ITAU 005-51855-8 ADMON APUESTAS	161,969,198.20	1,050,075,948.32	1,196,424,982.00	15,620,164.52
11100610	BANCO ITAU 005-52987-6 TALONARIOS AP	156,292,333.22	469,353,062.79	617,049,228.00	8,596,168.01
111090	OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,181,992.45	902,292,870.27	783,449,999.62	122,024,863.10
11109001	FONDO DE INVERSION COLECTIVA	3,181,992.45	902,292,870.27	783,449,999.62	122,024,863.10
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	8,259,955,237.67	2,195,046,032.80	2,122,412,636.00	8,332,588,634.47
113210	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	8,259,955,237.67	2,195,046,032.80	2,122,412,636.00	8,332,588,634.47
11321001	DAVIVIENDA 0099 0021030 - 4 PROMOCIONALES	260,223,671.77	85,614,716.81	45,218,239.00	300,620,149.58
11321005	BANCO ITAU 005-53196-1 CADUCADOS LOTERIA	822,003,959.70	537,962,120.91	104,925,997.00	1,255,040,083.61
11321006	BANCO ITAU 005-54563-6 RESERVA TECNICA	87,497.27	783,488,273.73	782,528,336.00	1,047,435.00
11321007	BANCO ITAU 005-54695-1 CADUCADOS AP	4,518,051,908.93	144,218,473.35	23,740,064.00	4,638,530,318.28
11321008	BANCO BOGOTA 035-41604-9 RESERVA TECNICA	2,659,588,200.00	643,762,448.00	1,166,000,000.00	2,137,350,648.00
TOTALES		11,758,850,404.15	10,326,706,340.19	9,290,961,700.81	12,794,597,043.53

Fuente: Conciliaciones bancarias Lotería de Bogotá



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

A continuación, se muestra el balance corregido:

IMAGEN 4
BALANCE DE PRUEBA 01-MAYO A 31 MAYO DE 2019

LOTERIA DE BOGOTA		899999270-1			
Balance de Prueba (01-may-2019 a 31-may-2019)					
CODIGO	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,498,895,166.48	8,175,982,256.39	7,168,549,064.81	4,506,328,358.06
111005	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	701,723,282.68	2,195,343,448.19	2,246,059,256.19	651,007,474.68
11100501	BANCO OCCIDENTE 256-041914	78,541,695.15	1,539,676,550.19	1,563,810,368.00	54,407,877.34
11100502	BANCOLOMBIA 299-579958-57	623,181,044.34	655,666,898.00	682,248,345.00	596,599,597.34
11100503	BANCO OCCIDENTE 256-10289-8	543.19	.00	543.19	.00
111006	CUENTAS DE AHORRO	2,793,989,891.35	5,078,345,937.93	4,139,039,809.00	3,733,296,020.28
11100601	BANCO OCCIDENTE 256-854381	11,129,620.79	37,069,138.86	30,600,000.00	17,598,759.65
11100602	DAVIVIENDA 0099 0013430 6	284,335,197.61	260,020,587.61	276,600,168.00	267,755,617.22
11100603	BANCO OCCIDENTE 256-83096 9	348,930,459.21	681,394,054.35	878,315,000.00	152,009,513.56
11100604	BANCO BOGOTA 035 11644 1	1,831,329,620.07	2,580,433,146.00	1,140,050,431.00	3,271,712,335.07
11100606	BANCO CAJA SOCIAL 24072041406	3,462.25	.00	.00	3,462.25
11100609	BANCO ITAU 005-51855-8 ADMON APUESTAS	161,969,198.20	1,050,075,948.32	1,196,424,982.00	15,620,164.52
11100610	BANCO ITAU 005-52987-6 TALONARIOS AP	156,292,333.22	469,353,062.79	617,049,228.00	8,596,168.01
111090	OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,181,992.45	902,292,870.27	783,449,999.62	122,024,863.10
11109001	FONDO DE INVERSION COLECTIVA	3,181,992.45	902,292,870.27	783,449,999.62	122,024,863.10
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	8,259,955,237.67	2,195,046,032.80	2,122,412,636.00	8,332,588,634.47
113210	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	8,259,955,237.67	2,195,046,032.80	2,122,412,636.00	8,332,588,634.47
11321001	DAVIVIENDA 0099 0021030 - 4 PROMOCIONALES	260,223,671.77	85,614,716.81	45,218,239.00	300,620,149.58
11321005	BANCO ITAU 005-53196-1 CADUCADOS LOTERIA	822,003,959.70	537,962,120.91	104,925,997.00	1,255,040,083.61
11321006	BANCO ITAU 005-54563-6 RESERVA TECNICA	87,497.27	783,488,273.73	782,528,336.00	1,047,435.00
11321007	BANCO ITAU 005-54695-1 CADUCADOS AP	4,518,051,908.93	144,218,473.35	23,740,064.00	4,638,530,318.28
11321008	BANCO BOGOTA 035-41604-9 RESERVA TECNICA	2,659,588,200.00	643,762,448.00	1,166,000,000.00	2,137,350,648.00
TOTALES		11,758,850,404.15	10,371,028,289.19	9,290,961,700.81	12,838,916,992.53

Fuente: Conciliaciones bancarias Lotería de Bogotá

Con lo anterior, se incumple el manual de procedimientos contables expedido por la Contaduría General de la Nación, Resolución 414 de 2014 que incorpora el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información



financiera – de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público expedida por la Contaduría General de la Nación, establece: 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (...) 4.1 Características fundamentales (...) 4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos que pretende representar además de representar los hechos relevantes. Para ser una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y libre de error. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones.

Resolución 414 de 2014, “Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el marco Normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”; Resolución 607 de 2016, “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.”; Manual de Políticas Contables de la Lotería de Bogotá, 6.5.4. REVELACIONES.

De otro lado, no se cumple con los Objetivos del Sistema de Control Interno, establecidos en el Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, especialmente, de los literales b), c), d), e) y f).

La falta de Previsión y cuidado al verificar los balances de prueba y los libros auxiliares permiten que se cometan errores como el mencionado.

La anterior situación genera desinformación y no permiten confiar en la fidelidad de la información contable y de otra parte puede inducir a errores en la toma de decisiones.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta que la administración reconoce la falta, cuando señala en su respuesta que: “(...) *la presunta inconsistencia ocurrió por la revisión de un documento generado con anterioridad al cierre del movimiento contable y que reposaba en la carpeta de la conciliación del mes de mayo de 2019*”

Este Organismo de Control considera que los argumentos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se configura hallazgo administrativo que deberá ser objeto de plan de mejoramiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUENTAS POR COBRAR (CÓDIGO 1.3)

Las cuentas por cobrar registran los derechos adquiridos por la empresa, originados en la prestación de servicios de juegos de suerte y azar, así como en otras actividades desarrolladas, de las cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable. Las cuentas por cobrar se clasifican en las categorías de costo o costo amortizado, dependiendo respectivamente, de sí el plazo para pago concedido es normal o si es superior al normal.

Las cuentas por cobrar clasificadas en la categoría del costo se miden por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado se miden al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido, más el rendimiento efectivo, menos los pagos recibidos, menos cualquier disminución por deterioro del valor. Marco Normativo.

Para el registro de cuentas por cobrar, la Lotería de Bogotá adoptó la política contable de cuentas por cobrar, incluida en el documento aprobado mediante Res. 2030 del 29/12/2017.

A diciembre 31 de 2019 esta cuenta presenta un saldo de \$1.509.105.229 equivalente al 2.11% del total del activo, reflejando que se presentó un mejor recaudo en la presente vigencia.

La Lotería de Bogotá durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 no poseía cuentas por cobrar a costo amortizado, en razón a que no concede plazos de pago superiores a los normales del negocio y del sector juegos de suerte y azar lotería tradicional.

Las cuentas por cobrar de la Lotería de Bogotá se encuentran respaldadas con garantía real y no posee cuentas por cobrar pignoradas como garantía por pasivos o pasivos contingentes.

CUADRO 21
CUENTAS POR COBRAR A 31/12/2019

Cifras en Pesos

CODIGO	NOMBRE	2.019	%	2.018	Diferencia	%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	1.509.105.229	100.00%	2.346.435.177	837.329.948	35.69%
1.3.17	PRESTACION DE SERVICIOS	996.228.177	66.01%	1.764.682.257	768.454.080	43.55%
1.3.17.03	Juegos de suerte y azar	996.228.177	66.01%	1.764.682.257	768.454.080	43.55%
1.3.17.90	Otros servicios	0	0.00%		0	0.00%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO	NOMBRE	2.019	%	2.018	Diferencia	%
1.3.24	SUBVENCIONES POR COBRAR	267.825.529	17.75%	345.133.616	77.308.087	22.40%
1.3.24.95	Otros Subvenciones	267.825.529	17.75%	345.133.616	77.308.087	22.40%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	245.051.523	16.24%	236.619.304	-8.432.219	-3.56%
1.3.84.26	Pagos por cuenta de terceros	10.722.220	0.71%		-10.722.220	0.00%
1.3.84.36	Otros intereses por cobrar	211.922.230	14.04%		211.922.230	0.00%
1.3.84.39	arrendamiento operativo	10.836.568	0.72%		-10.836.568	0.00%
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	11.570.505	0.77%		-11.570.505	0.00%
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	16.080.083.175	1065.54%	16.080.083.175	0	0.00%
1.3.85.90	Otras cuentas por cobrar	16.080.083.175	1065.54%	16.080.083.175	0	0.00%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-	-	-	-	-
1.3.86.90	Otras cuentas por cobrar	16.080.083.175	1065.54%	16.080.083.175	0	0.00%
1.4	PRESTAMOS POR COBRAR	1.788.179.320	118.49%	1.889.639.774	101.460.454	5.37%
1.4.15	PRESTAMOS CONCEDIDOS	1.788.179.320	118.49%	1.889.639.774	101.460.454	5.37%
1.4.15.20	Prestamos de vivienda	149.424.372	9.90%		149.424.372	0.00%
1.4.15.25	Créditos a empleados	1.638.754.948	108.59%		0	0.00%
1.4.77	PRESTAMOS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	16.999.618	1.13%	16.999.618	0	0.00%
1.4.77.01	Préstamos concedidos	16.999.618	1.13%	16.999.618	0	0.00%
1.4.80	DETERIORO ACUMULADO PRESTAMOS POR COBRAR (CR)	-16.999.618	-1.13%	-16.999.618	0	0.00%
1.4.80.03	Préstamos concedidos	-16.999.618	-1.13%	-16.999.618	0	0.00%

Fuente: Estados Financieros Lotería de Bogotá 2019

Las Cuentas por Cobrar presentaron una disminución entre de 2018 y 2019 equivalente a \$837.329.948, es decir el 35.69%.

Prestación de servicios: Su saldo está conformado por la causación de la facturación por la venta de billetería de los sorteos ordinarios del producto lotería que, a diciembre 31 de cada vigencia, se encuentran pendientes de recaudo.

Subvenciones por cobrar: Corresponden a los saldos provenientes de las cuentas por cobrar por la causación de los gastos de administración del mes



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de diciembre de 2019, del contrato de concesión del juego de las apuestas permanentes número 68 de 2016, y por el valor del 25% de los premios caducados del mes de diciembre de cada año del juego de las apuestas permanentes de conformidad con la Ley 1393 de 2010.

Otras cuentas por cobrar: corresponde a intereses por préstamos hipotecarios otorgados a los exfuncionarios, por los cánones de arrendamiento de los parqueaderos, seguros préstamos hipotecarios y otros deudores de cuantías menores.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo en estas cuentas se encuentran registrados los derechos de explotación y los intereses moratorios del contrato de concesión de las apuestas permanentes número 072 de 2001, otorgado a la Sociedad de Apuestas Permanentes e Inversiones SONAPI S.A., que se encuentran en proceso jurídico de recaudo. A partir de la Ley 1393 de 2010, la Lotería de Bogotá deja de ser el titular de los derechos de estos recursos quedando en cabeza de las seccionales de salud de Bogotá y Cundinamarca y en caso de recaudo deben ser girados directamente a ellos.

Deterioro acumulado de cuentas por cobrar de difícil recaudo, corresponde a los derechos de explotación de los años 2003 y 2004, junto sus intereses moratorios, por valor de \$16.080.083.175, ya que a partir de la Ley 1393 de 2010, Lotería de Bogotá deja de ser el titular de los derechos de estos recursos quedando en cabeza de las seccionales de salud de Bogotá y Cundinamarca y en caso de recaudo deben ser girados directamente a ellos.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo por diferencias entre los saldos reportados en tres fuentes diferentes en la Contabilidad de la Lotería de Bogotá a 31-12-2019 en la cuenta 13170301 Distribuidores de Lotería Ordinaria.

Realizada la verificación de las cuentas por cobrar identificadas con código 1317 Prestación de servicios por venta de Billetes de Lotería, por parte de los distribuidores La Lotería de Bogotá presenta diferencias en tres tipos de informes: Libro auxiliar (13170301); Notas a los Estados Financieros (CBN 0906) y Estado de Situación Financiera (CBN 1009), refleja saldos diferentes al 31-12-2019, ya sea a nivel de cuenta o de subcuenta la suma de \$1.059.417.995,25, sin embargo, al 31-12-2019 las notas a los estados financieros y los Estados Financieros en sus cuentas respectivas coinciden en suma de \$996.228.177, pero el valor es diferente al reportado en libros auxiliares, generando una diferencia de \$63.189.818,25, la cual debe ser explicada por la Lotería de Bogotá.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 22
DIFERENCIAS ENTRE LIBROS AUXILIARES, PRINCIPALES Y NOTAS

Cifras en pesos

CUENTA	NOMBRE	NUEVO SALDO
13170301	Distribuidores lotería ordinaria	956.185.107.25
13170302	Distribuidores sorteos extraordinarios	7.311.500.00
13170303	Distribuidores en cobro jurídico	95.921.388.00
	TOTAL, Libros Auxiliares	1.059.417.995.25
	Estados Financieros y Notas	996.228.177.00
	Diferencia	63.189.818.25

Fuente: Estados Financieros y Libros Auxiliares.

Con lo anterior, se incumple el manual de procedimientos contables expedido por la Contaduría General de la Nación, Resolución 414 de 2014, “Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el marco Normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”; Resolución 607 de 2016, “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.”; Manual de Políticas Contables de la Lotería de Bogotá.

De otro lado, no se cumple con los objetivos del sistema de Control Interno, establecidos en el Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, especialmente, de los literales b), c), d), e) y f).

Lo anterior se presenta por no realizar los cruces y verificaciones pertinentes antes de reportar la información y los Estados Financieros a los clientes internos y externos.

Esta situación genera incertidumbre y desconfianza en los usuarios internos y externos sobre la razonabilidad de las cifras incorporadas en los libros de contabilidad y en los Estados Financieros de la Lotería de Bogotá.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En su respuesta nuevamente la entidad reconoce que existen debilidades en el sistema, que hacen que se generen errores como el presentado, razón por la cual es necesario que se adviertan este tipo de errores con oportunidad y se evite que la entidad nuevamente incurra en ellos.

La administración no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar la observación por lo tanto, se configura en un hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.4 Hallazgo Administrativo por ineficiencias en la gestión de los comparendos números 6710956, 10439243 y 13018418 a los vehículos de placas OBH023, por infracción a las normas de tránsito.

A la Lotería de Bogotá el 28 de abril de 2014, 02 de mayo de 2016 y 21 de julio de 2016, le fueron impuestas, las órdenes de comparendo números 6710956, 10439243 y 13018418, como propietaria de los vehículos de placas OBH023 y 1043 9243 por infracción a las normas de tránsito, reguladas por la Secretaría Distrital de Movilidad, debido a fotomultas.

Mediante las Resoluciones Nos. 244126, 425518 y 662185, proferidas el 30 de julio de 2014, 29 de julio de 2016 y 07 de octubre de 2016, respectivamente, la Secretaría Distrital de Movilidad declaró contraventor de las normas de tránsito a la Lotería de Bogotá, quedando de esta manera ejecutoriados los respectivos actos administrativos sancionatorios.

En los meses de marzo y abril de 2019, le fueron notificadas a la Lotería de Bogotá las Resoluciones No. 122923 del 20 de abril de 2017 y No. 283328 del 06 de diciembre de 2017, expedidas por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, por medio de las cuales se ordenó Librar Mandamiento de Pago y se profirió embargo en contra de esta entidad, con ocasión a la imposición de las órdenes de comparendos Nos. 6710956, 10439243 y 13018418, relacionados con fotomultas.

Con ocasión a las medidas decretadas, se embargó la cuenta del Banco Bogotá de titularidad de la Lotería; no obstante, con motivo a las acciones legales y administrativas interpuestas en defensa de los intereses de la Lotería de Bogotá, la Secretaria de Movilidad mediante Resolución No. 156874, ordenó el levantamiento de la medida cautelar, en consideración a ello el valor embargado ingresó a la Entidad, luego de surtirse las siguientes actuaciones.

La Lotería de Bogotá continuó realizando acciones legales en defensa de los intereses de la Lotería, pero finalmente pagó los comparendos, sin embargo, se consiguieron descuentos en intereses de mora que favorecieron a la entidad.

La Lotería de Bogotá informó que debido a la auditoría efectuada por su despacho, la actual administración conoció sobre el embargo efectuado por la Secretaría de Movilidad y las actuaciones realizadas por la administración de la época; así como del pago en 2019 de los comparendos foto multas impuestas; razón por la cual la actual administración de la Lotería de Bogotá, ordenó iniciar el trámite disciplinario correspondiente y se sometió a conocimiento del comité de conciliación el caso para el análisis



correspondiente.

Teniendo en cuenta que obra un proceso disciplinario y que el medio para recuperar estos dineros es el citado proceso, esta observación no es fiscal toda vez que la vía procesal para resarcir el daño patrimonial es la acción de repetición, por lo tanto, excluye la procedencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo estas circunstancias, desplaza la competencia de este ente de control en relación con la acción fiscal.

Sobre el particular, es preciso traer a colación la sentencia de la Corte Constitucional la C-309 de 2002, la diferencia entre la acción de repetición y el proceso de responsabilidad fiscal.

Los hechos presentados incumplen la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales a, b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno” y el artículo 34 “Deberes. Son deberes de todo servidor público” de la Ley 734 de 2002.

La anterior situación se generó por el indebido manejo y cuidado de los bienes públicos de la Lotería de Bogotá, además que la entidad no demostró una gestión de cobro oportuna a los infractores o conductores responsables del comparendo o un procedimiento establecido para tal fin.

Con lo cual se generan erogaciones en dinero y desgaste de profesionales en la defensa de hechos indefendibles.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Como lo manifiesta la Lotería de Bogotá en su respuesta, efectivamente las multas se dieron y es necesario realizar seguimiento a las acciones de cobro administrativas que adelante la entidad, con el propósito de recuperar estos dineros.

La administración no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar la observación por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con el propósito que se cumpla con el proceso administrativo interno. Este hallazgo deberá ser objeto de plan de mejoramiento.



3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por riesgo de pérdida de recursos por los distribuidores de lotería que se encuentran en cobro jurídico y llevan más de 360 días de mora y aún se encuentran en proceso jurídico y no se ha realizado el deterioro.

De la documentación analizada se pudo evidenciar, informe del abogado externo Ernesto Hurtado, en el cual relaciona los casos de los distribuidores respecto de los cuales existe proceso judicial y su estado.

Los distribuidores que se encuentran en cobro jurídico llevan más de 360 días de mora y dado que aún se encuentran en proceso jurídico y en la vigencia no se realizó deterioro.

Se realizó reunión mediante acta de diciembre 27 de 2019, con el propósito de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, dejando programado para el 2020 la realización del deterioro de las Cuentas por Cobrar por distribuidores y a la fecha de esta auditoría no han terminado ese compromiso.

El siguiente fue el informe de los abogados para cada uno de los casos que se encuentran con demanda.

1- Proceso de cobro 11001400304920100126600

Estado del Proceso de cobro, se adelantó ejecutivo singular de menor cuantía, con radicado número 11001400304920100126600, en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el 10 de febrero de 2020 se profirió Auto que requiere a entidades financieras a quienes se remitió oficios para la retención de sumas embargadas al demandado.

Se libró mandamiento de pago el 1 de octubre de 2010 a favor de la Lotería de Bogotá por la suma de \$8.282.885 por capital y por intereses de mora del 1.73% mensual, calculados desde que se hicieron exigibles hasta la verificación del pago.

2- Proceso de cobro 11001400304020040070200

Estado del Proceso de Cobro: se adelantó proceso ejecutivo singular de menor cuantía, con radicado número 11001400304020040070200, en el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias. Mediante auto de junio 10 de 2019, el Juzgado decretó la medida cautelar solicitada por el Apoderado de la parte Demandante, para lo cual, emitió oficios dirigidos a entidades bancarias para efectos de embargar cuentas bancarias, se recibe respuesta dada por el



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Banco Agrario, en la cual informa sobre la cuenta bancaria que ostenta actualmente el ejecutado no generó título judicial debido a que la cuenta de ahorros se encuentra dentro del monto mínimo inembargable. El 25 de febrero de 2020, se profiere auto que ordena nuevamente oficiar a entidades financieras.

Valor de la deuda, el proceso inicia con base en un pagaré título de recaudo ejecutivo que debió ser cancelado el 31 de diciembre de 2003 por la suma de \$6.507.000.

El 10 de junio de 2004 se libra mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá por las siguientes sumas de \$6.507.000 como Capital más intereses de plazo liquidados \$868.070 e intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria.

3- Proceso de cobro 11001400301520090113500

Estado del Proceso de Cobro: Se adelanta proceso ejecutivo singular, con radicado número 11001400301520090113500, en el Juzgado 09 civil municipal de ejecución de sentencias, el 30 de mayo de 2019 se decreta el embargo y retención de los dineros en cuentas bancarias del ejecutado, librándose los oficios respectivos, dentro de las respuestas se encuentra la de Bancolombia que indicó que el ejecutado presenta saldo inembargable.

Valor de la deuda: el proceso inicia el 24 de septiembre de 2010, con la acumulación de demanda presentada por la Lotería de Bogotá por la suma de \$23.625.000 contenido en pagaré suscrito con la sociedad Mundial de Loterías representada legalmente por el señor Carlos Arturo Mora, el 25 de agosto de 2015 se aprobó la liquidación del crédito por \$70.071.750 M/cte.

4- Proceso de cobro 11001310303020100009900

Estado del proceso de cobro: se adelantó proceso ejecutivo hipotecario con radicado número 11001310303020100009900 de 12 de diciembre de 2019 en el Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, se solicitó secuestre para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40277731 y enseres que se encontraban en la Carrera 7 No. 17-01 local 212 (Inversiones el Ganador EU), el 20 de febrero de 2020, se aprobó la liquidación del crédito por \$206.925.802 M/cte. Desde el 09 de marzo de 2020 el proceso se encuentra al despacho.

Valor de la deuda: El proceso inicia en el mes de febrero de 2010 por la suma de \$57.077.101, con título ejecutivo pagaré firmado por Señoras Suárez y



Peña, el 20 de febrero de 2020, se aprueba la liquidación del crédito por valor de \$206.925.802 M/cte.

5- Proceso de cobro 11001310301920140008900

Estado del proceso de cobro: se adelantó proceso ejecutivo con radicado número 11001310301920140008900 de 25 julio de 2016 adelantado en el Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, se ofició al Consejo de Estado informando que se decretó el embargo de los derechos litigiosos que le lleguen a corresponder a la sociedad SONAPI S.A. dentro del proceso 250001233100020060004101, por acción de reparación directa contra el departamento del Meta y Otros, se ha hecho seguimiento del proceso y de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del mismo, igualmente se verificó que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde julio de 2015, se ha procedido también a determinar si existen bienes muebles o inmuebles que puedan ser objeto de medida cautelar, no encontrándose bienes a nombre de la sociedad SONAPI, de la misma forma el establecimiento de comercio presenta cinco embargos en procesos ejecutivos los cuales constan el certificado de cámara de comercio.

Valor de la deuda: el 25 de febrero de 2014, el despacho emite auto que libra mandamiento ejecutivo por \$10.899.022 capital y \$3.189.277.696 por intereses. Por todo lo anterior se trata de un proceso en donde no se observa viabilidad de recaudo

El 29 de marzo de 2017 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá emite sentencia de segunda instancia modificando los numerales 2 y 4 de la sentencia de primera instancia reconociendo el abono a la obligación que realizó la Compañía de Seguros Cóndor S.A., el día 10 de diciembre de 2007, por la suma de \$3.073.992.000 M/cte., suma que debe ser tenida en cuenta al momento de liquidar el crédito.

Los siguientes casos se presentan, para conocer la situación del proceso.

6- Señor Ortíz Blanco, el 13 de febrero de 2020 se emite auto que fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula No. 50S-825597 para el día 17 de marzo de 2020, pero en esa fecha se inició la suspensión de términos judiciales, nos encontramos a la espera de la fijación de nueva fecha de remate.

7- Señora Moreno en la diligencia de secuestro practicada el día 4 de septiembre de 2002, se dejó constancia que los demandados no viven en el inmueble y sobre el desconocimiento de su paradero.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

8- SONAPI S.A. se trata de un proceso en donde no se observa viabilidad de recaudo. Desde el 12 de diciembre de 2019, se encuentra al despacho.

9- SINDICATO CENTRAL DE LOTEROS, Los demandados Señor Castiblanco y Señora Rodríguez tienen amparo de pobreza.

10- Señora CÁRDENAS, La última actuación dentro del proceso es del 21 de mayo de 2019, la demandada falleció por ello, se ordenó la citación del cónyuge y de sus herederos el 25 de junio de 2014.

11- Señora Quintero, el 20 de enero de 2020 se decretaron medidas cautelares, a la fecha los bancos no han respondido al despacho sobre las solicitudes de medidas cautelares.

12- Señora VALENCIA, ha hecho acercamientos con el apoderado con el fin de lograr un acuerdo para el pago de las obligaciones, solicitud que está siendo estudiada con la Entidad con el fin de lograr el recaudo de la deuda.

El 27 de diciembre de 2019, el Secretario General, los jefes financieros, Talento Humano y Control Interno se reunieron para llevar a cabo la depuración de las deudas de algunos acreedores y aplicar el correspondiente deterioro, pero a la fecha no han terminado de realizar las tareas correspondientes.

Igualmente, la política contable establecida mediante Resolución 2030 de diciembre 17 de 2017, en el numeral 2.2.2 reglamenta que para las cuentas por cobrar, la evaluación del deterioro se realizará, solo sobre aquellas que superen dos (2) SMLMV de manera individual y como indicio se tendrá:

- a) El incumplimiento en el pago por un término superior a noventa días (90) días a partir de la fecha de su reconocimiento.
- b) Conocimiento que la Entidad o persona natural deudora ha entrado en causa de insolvencia, restructuración o liquidación.

Así mismo en el numeral 4. De la misma política en cuanto a revelaciones indicó que: la Entidad debe revelar de las Cuentas por Cobrar la siguiente información: Plazo, tasa de interés y fecha de vencimiento de las obligaciones.

- Valor de las pérdidas por deterioro, o su reversión reconocida durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y
- Análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Entidad haya considerado para determinar su deterioro.



Se observa que la aplicación de deterioro cumple con los preceptos normados, en cuanto a tiempos que permiten que se dé el deterioro, no obstante, no se realizan las revelaciones correspondientes en las Notas a los Estados Financieros, sin embargo, al analizar los tiempos de vencimiento de cobro de las cuentas, estos son muy largos y reflejan la posibilidad de pérdida de estos recursos.

Se desconocen los conceptos determinados por la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; lo mismo que la Resolución 620 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno y también la Resolución No. 484 de 2017, la cual modifica la Resolución No. 533 de 2015, las dos emitidas por la CGN, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

De otro lado, la Lotería de Bogotá incumplió la Ley 87 de 1993, en cuanto al cobro de las cuentas especialmente lo establecido en los literales b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”; y literales b y d del artículo 3 “Características del Control Interno”.

La Lotería de Bogotá incumple con la revelación completa en las notas contables de lo sucedido con estas cuentas por cobrar, por lo cual se da la observación administrativa para ellos.

La principal causa que origina esta falencia es la falta de gestión continua y comunicación efectiva entre las dependencias que participan en los procesos de cobro, registros y reporte de información financiera.

Como consecuencia de la falta de cuidado en el reporte o cobro de las cuentas por cobrar en forma oportuna se puede generar pérdida de recursos para la Lotería de Bogotá.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta que la entidad reconoce que efectivamente las cuentas por su antigüedad han perdido opción de cobro y solamente algunas se pueden recuperar. La entidad debe proceder a realizar las depuraciones de estas cuentas y el deterioro correspondiente.

La administración no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar la



observación por lo tanto se convierte en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por riesgo de pérdida de recursos teniendo en cuenta que se realizaron Convenios interadministrativos en los años 2013 y 2014, para jugar un sorteo extraordinario de navidad y a la fecha no han sido liquidados, generando un valor pendiente de cobro.

De acuerdo con información que reposa en la Lotería de Bogotá se realizaron convenios interadministrativos en los años 2013 y 2014, para jugar el sorteo extraordinario, y la entidad efectuó los aportes de acuerdo con el porcentaje de participación propuesto en cada uno de ellos. A la fecha los consorciados perdieron competencia para liquidar los convenios, razón por cual esta administración al conocer la situación procedió a realizar los ajustes y liquidación del convenio relativo a los sorteos extraordinarios jugados en las vigencias 2013 y 2014, por tal razón se tiene pendiente el ajuste el valor de \$19.700.567 que se encuentra reflejado en la cuenta de Recursos Entregados en Administración, la cual se realizará a más tardar en el mes de agosto de 2020 de acuerdo con el cronograma e información que debe certificar el administrador de los convenios que es la Lotería de Cundinamarca para que conste en el cierre del expediente contractual.

La Lotería de Bogotá debió revelar en las notas a los estados financieros el plazo de los sorteos extraordinarios jugados y el análisis de la antigüedad de este convenio por cobrar y en mora desde las vigencias 2013 y 2014.

La Política Contable establecida mediante Resolución 2030 de diciembre 17 de 2017, en el numeral 2.2.2 Deterioro de Otras Cuentas por Cobrar reglamenta que la evaluación del deterioro se realizará, solo sobre aquellas que superen dos (2) SMLMV de manera individual y como indicio se tendrá: a) El incumplimiento en el pago por un término superior a noventa días (90) días a partir de la fecha de su reconocimiento.

Se desconocen los conceptos determinados por la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; lo mismo que la Resolución 620 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno y también la Resolución No. 484 de 2017, la cual modifica la Resolución No. 533 de 2015, las dos emitidas por la CGN.



De otro lado, la Lotería de Bogotá para el cobro de estas cuentas, incumplió la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”; y literales b y d del artículo 3 “Características del Control Interno”.

La Lotería de Bogotá incumplió con la revelación en las notas contables de lo sucedido con esta cuenta por cobrar, por lo cual se da la observación administrativa.

La principal causa que origina esta falencia es la falta de gestión continua y comunicación efectiva entre las dependencias que participan en los procesos de manejo de convenios, cobro, registros y reporte de información financiera.

Como consecuencia de la falta de cuidado en el reporte o cobro de los recursos del convenio en forma oportuna se puede generar pérdida de dinero para la Lotería de Bogotá.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La administración de la Lotería afirma en su respuesta, que:“(…) Como ustedes bien lo mencionan, la Lotería de Bogotá, está pendiente de la información que debe certificar el administrador de los convenios, el cual es la Lotería de Cundinamarca, para que conste en el cierre del expediente contractual. Una vez se determine la destinación de los recursos por valor de \$19.700.567, se procederá a realizar los registros correspondientes”.

La administración no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar la observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CÓDIGO 1.6)

Para el reconocimiento y medición de esta cuenta, en la Lotería de Bogotá se aplica lo señalado en la política contable definida para la Propiedad, Planta y Equipo catalogados como bienes muebles.

La Lotería de Bogotá reconoce como Propiedad Planta y Equipo – PPyE y los clasifica como tal, a todos los bienes muebles sobre los que ejerce y tiene control y que no están disponibles para la venta, de los cuales se espera recibir un potencial de servicio por más de un año, que además su valor sea igual o superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Los bienes de consumo que conforman la cuenta PPyE, corresponden a elementos catalogados como de consumo controlado, es decir, aquellos cuyo valor es inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, además los de consumo, y los intangibles que se encuentran amparados por la “Póliza contra todo riesgo, daños materiales entidades estatales”, No. 1003086 de la Previsora Seguros S.A., con vigencia desde el 31/01/2019 - hasta el 30/01/2020; valor total asegurado \$14.288.949.167.

**CUADRO 23
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 2019**

Cifras en Pesos

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL 2019	%	SALDO TOTAL 2018	DIFERENCIA	%
1.6	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	12.713.984.294	100.00%	12.832.030.626	118.046.332	0.92%
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO	3.849.205.000	30.28%	3.849.205.000	0	0.00%
1.6.37.03	Edificaciones	3.849.205.000	30.28%	3.849.205.000	0	0.00%
1.6.40	EDIFICACIONES	9.118.910.000	71.72%	9.118.910.000	0	0.00%
1.6.40.01	Edificios y casas	9.118.910.000	71.72%	9.118.910.000	0	0.00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	357.157.371	2.81%	357.157.371	0	0.00%
1.6.55.90	Otra maquinaria y equipo	357.157.371	2.81%	357.157.371	0	0.00%
1.6.65	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	13.214.702	0.10%	8.785.760	-4.428.942	-50.41%
1.6.65.02	Equipo y máquinas de oficina	13.214.702	0.10%	8.785.760	-4.428.942	-50.41%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	230.510.232	1.81%	153.860.875	-76.649.357	-49.82%
1.6.70.01	Equipo de comunicación	6.296.001	0.05%		-6.296.001	-49.82%
1.6.70.02	Equipo de computación	224.214.231	1.76%		-224.214.231	-49.82%
1.6.75	Equipos de transporte, tracción y elevación	330.747.999	2.60%	330.747.999	0	0.00%
1.6.75.02	Terrestre	330.747.999	2.60%	330.747.999	0	0.00%
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	36.061.617	0.28%	36.061.617	0	0.00%
1.6.81.01	Obras de Arte	913.617	0.01%	913.617	0	0.00%
1.6.81.05	Elementos de museo	35.148.000	0.28%	35.148.000	0	0.00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-1.221.822.627	-9.61%	-1.022.697.996	199.124.631	-19.47%
1.6.85.01	Edificaciones	-455.945.500	-3.59%		455.945.500	-19.47%
1.6.85.04	Maquinaria y equipo	-245.515.529	-1.93%		245.515.529	-19.47%
1.6.85.06	Muebles, enseres y equipo de oficina	-6.508.232	-0.05%		6.508.232	-19.47%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL 2019	%	SALDO TOTAL 2018	DIFERENCIA	%
1.6.85.07	Equipos de comunicación y computación	-161.975.283	-1.27%		161.975.283	-19.47%
1.6.85.08	Equipos de transporte, tracción y elevación	-305.043.772	-2.40%		305.043.772	-19.47%
1.6.85.15	Propiedades, Planta y Equipo no Explotado	-46.834.311	-0.37%	0	46.834.311	-19.47%

Fuente: Estados Financieros a Dic 31/2019

La depreciación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo en la Lotería de Bogotá se realiza mediante el método de línea recta.

El sistema de medición de la depreciación acumulada y las nuevas vidas útiles implementado por la entidad, se efectuó con base en el avalúo técnico contratado con un perito experto en 2019, en cumplimiento del proceso de transición al Nuevo Marco Normativo Contable.

Las vidas útiles definidas son las establecidas en el manual de políticas contables de la Lotería de Bogotá.

**CUADRO 24
VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS**

Grupo de activos	Rango de vidas útiles en años
Construcciones y Edificaciones	20 a 100
Maquinaria y equipo	3 a 15
Muebles, enseres y equipo de oficina	3.a 10
Equipo de computación	2.a.5
Equipo de transporte	4.a 10

Fuente: Manual de políticas Contables Lotería de Bogotá

En cuanto al almacenista, está amparado por la “Póliza contra todo riesgo, daños materiales entidades estatales”, con la póliza No. 1005668 de la Compañía la Previsora Seguros S.A., con vigencia desde el 31/01/2019 hasta el 30/01/2020; valor total asegurado \$300.000.000,00.

De otro lado, la medición posterior de los bienes muebles que conforman la cuenta Propiedad Planta y Equipo – PPyE se calcula así: Valor en libros = Costo histórico - Depreciación acumulada - Deterioro acumulado.

El método de depreciación adoptado y aplicado por la Lotería de Bogotá fue el de línea recta con base en la vida útil restante.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Dentro de la propiedad planta y equipo la cuenta más representativa es la 1640 Edificaciones con \$9.118.910.000, es decir, el 71,72% del total de la Propiedad Planta y Equipo, sin descontar la depreciación, la cual refleja un saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$455.945.500, valores que corresponden con el inventario físico levantado por la entidad con corte a la misma fecha.

La segunda cuenta más representativa de la Propiedad Planta y Equipo es Propiedades, Planta y Equipo No Explotado el cual representa el 30.28% de esta cuenta, con un valor de \$3.849.205.000, y se realizaron depreciaciones por valor de \$46.834.311.

A diciembre 31 de 2019, se encuentran incorporados en la contabilidad, dos inmuebles que se encontraban en comodato y que fueron entregados a la entidad, ESE San Cristóbal Nivel 1, por \$2.183.395.000 y Venecia Tunjuelito por \$1.665.810.000, cifras que actualmente se encuentran registradas en propiedad planta y equipo no explotado.

PASIVO (CÓDIGO 2.0)

A 31 de diciembre de 2019 el total del Pasivo ascendió a \$44.829.489.202; cifra que está compuesta por las siguientes cuentas:

**CUADRO 25
PASIVO CON CORTE A 31/12/2019**

Cifras en Pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO TOTAL 2019	%	SALDO TOTAL 2018	DIFERENCIA	%
2	PASIVOS	44.829.489.202	100 %	25.842.635.461	18.986.853.741	57.6%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	7.138.662.637	15.9%	9.453.340.124	-2.314.677.487	132.4%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	682.524.599	1.5%	663.539.273	18.985.326	97.2%
2.4.01.01	Bienes y servicios	682.524.599	1.5%	663.539.273	18.985.326	97.2%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	341.047.256	0.8%	337.498.416	3.548.840	99.0%
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	206.027.598	0.5%	183.578.855	22.448.743	89.1%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	162.104.245	0.4%	146.599.779	15.504.466	90.4%
2.4.40	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	291.803.250	0.7%	1.217.589.000	-925.785.750	417.3%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	6.653.789	0.0%	18.537.352	-11.883.563	278.6%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO	NOMBRE	SALDO TOTAL 2019	%	SALDO TOTAL 2018	DIFERENCIA	%
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	754.270.739	1.7%	.54.270.739	0	100.0%
2.4.65	PREMIOS POR PAGAR	3.308.454.206	7.4%	..4.933.015.614	-1.624.561.408	149.1%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.385.776.955	3.1%	..1.198.711.096	187.065.859	86.5%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.579.440.508	3.5%	1.468.382.264	111.058.244	93.0%
2.5.11	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.040.835.316	2.3%	..1.001.204.772	39.630.544	96.2%
2.5.12	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	538.605.192	1.2%	467.177.492	71.427.700	86.7%
2.7	PROVISIONES	28.376.353.248	63.3%	15.145.232.993	13.231.120.255	53.4%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	0	0.0%	.15.145.232.993	-15.145.232.993	100.0%
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	28.376.353.248	63.3%	0	28.376.353.248	0.0%
2.9	OTROS PASIVOS	7.735.032.809	17.3%	242.857.572	7.492.175.237	3.1%
2.9.01	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	27.421.258	0.1%	39.946.588	-12.525.330	145.7%
2.9.03	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	211.310.984	0.5%	202.910.984	8.400.000	96.0%
2.9.90	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	7.496.300.567	16.7%	0	7.496.300.567	0.0%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.579.440.508	3.5%	0	1.579.440.508	0.0%
2.5.11	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.040.835.316	2.3%	0	1.040.835.316	0.0%
2.5.12	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	538.605.192	1.2%	0	538.605.192	0.0%
2.7	PROVISIONES	28.376.353.248	63.3%	229.390.754	28.146.962.494	0.8%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	0	0.0%	229.390.754	-229.390.754	100.0%
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	28.376.353.248	63.3%	0	28.376.353.248	1227%
2.9	OTROS PASIVOS	7.735.032.809	17.3%	5.894.745.484	1.840.287.325	76.2%
2.9.01	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	27.421.258	0.1%	0	27.421.258	0.0%
2.9.03	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	211.310.984	0.5%	0	211.310.984	0.0%
2.9.90	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	7.496.300.567	16.7%	5.894.745.484	1.601.555.083	78.6%

Fuente: Estado de Situación Financiera Dic 31 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La cuenta más representativa es la de Provisiones Diversas con \$28.376.353.248, es decir, el 63.3% del total del pasivo, seguida de las Cuentas por Pagar con \$7.138.662.637 que equivale a 15.9%.

A la fecha de corte, la Lotería de Bogotá posee cuentas por pagar con un saldo de \$7.138.662.637 las cuales tienen un plazo inferior a 12 meses, entendiéndose como de corto plazo, adicionalmente no paga ninguna tasa de interés sobre las mismas.

En cuanto al crecimiento del pasivo frente a la vigencia 2018 fue de \$18.986.853.741, es decir un 57.6% el pasivo que más aumentó en el cambio de vigencia fue el de provisiones para Pasivos Diferidos, con la suma de \$ 28.146.962.494, equivalente al 12.270.3% mientras que la cuenta Impuestos Contribuciones y Tasas por Pagar presentaron una disminución en cuantía de \$925.785.750, es decir, el 417.3%.

Beneficios a los Empleados en el Corto y Largo Plazo:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.5 Beneficios a los Empleados por valor de \$ 1.579.440.508 la cual equivale al 3.525% del total del Pasivo, a continuación, se muestra como está compuesta para el corto y largo plazo:

CUADRO 26
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS EN EL CORTO Y LARGO PLAZO
- VIGENCIA 2019

Cifras en Pesos		
Código	Nombre	Saldo Total
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.579.440.508
2.5.11	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.040.835.316
2.5.11.01	Nómina por pagar	-.
2.5.11.02	Cesantías	59.833.960
2.5.11.03	Intereses sobre cesantías	30.753.950
2.5.11.04	Vacaciones	323.749.252
2.5.11.05	Prima de vacaciones	363.663.976
2.5.11.06	Prima de servicios	102.849.078
2.5.11.07	Prima de navidad	-.
2.5.11.09	Bonificaciones	19.380.694
2.5.11.10	Otras primas	68.771.406
2.5.11.11	Aportes a Riesgos Laborales	3.439.500
2.5.11.24	Aportes caja de compensación familiar	68.393.500



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Código	Nombre	Saldo Total
2.5.12	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	538.605.192
2.5.12.02	Primas	538.605.192

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

No hay saldos pendientes de nómina por pagar y no se presentaron inconsistencias durante la vigencia, se evidenció que para llevar a cabo la ejecución de los beneficios a empleados en el corto y largo plazo la entidad se acogió a lo dispuesto en los siguientes decretos: Decreto 1042 de 1978, Decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 2177 de 2006, Decreto 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978, Ley 6 de 1945, Ley 244 de 1995, Decreto 1582 de 1998, Decreto 1252 de 2000, Decreto 1582 de 1998, Decreto 1252 de 2000. Por lo anterior el análisis se realizó con base al Marco Normativo establecido por la Contaduría General de la Nación para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del Público.

Otras cuentas por pagar:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.4.90 Otras Cuentas por Pagar por valor de \$ 1.385.776.955 la cual equivale al 3.09% del total del Pasivo, a continuación, se muestra como está compuesta:

**CUADRO 27
OTRAS CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIA 2019**

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo Total
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.385.776.955
2.4.90.27	Viáticos y gastos de viaje	387.480
2.4.90.31	Gastos legales	29.362.233
2.4.90.51	Servicio públicos	7.359.699
2.4.90.54	Honorarios	63.227.448
2.4.90.55	Servicios	104.919.297
2.4.90.62	Renta del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar	842.317.702
2.4.90.90	Otras cuentas por pagar	338.203.096

.Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Una vez revisados los movimientos y soportes no se evidenciaron inconsistencias.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Depósitos Recibidos en Garantía:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.9.03 Depósitos Recibidos en Garantía por valor de \$ 211.310.984 la cual equivale al 0.47% del total del Pasivo, a continuación se muestra como está compuesta:

**CUADRO 28
DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA – VIGENCIA 2019**

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo Total
2.9.03	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	211.310.984
2.9.03.03	Depósitos judiciales	96.616.490
2.9.03.04	Depósitos sobre contratos	96.519.494
2.9.03.90	Otros depósitos	18.175.000

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Una vez revisados los movimientos y soportes no se evidenciaron inconsistencias.

Premios por Pagar:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.4.65 Premios por Pagar por valor de \$ 3.308.454.206 la cual equivale al 7,4% del total del Pasivo, a continuación, se muestra como está compuesta:

**CUADRO 29
PREMIOS POR PAGAR – VIGENCIA 2019**

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo Total
2.4.65	PREMIOS POR PAGAR	3.308.454.206
2.4.65.02	Premios secos pendientes de pago	822.784.892
2.4.65.03	Premios de aproximaciones pendientes de pago	2.485.669.314

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Una vez revisados los movimientos y soportes no se evidenciaron inconsistencias.

3.3.2. Control Interno Contable

Mediante Resolución No. 193 de 2016 suscrita por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual de la normatividad que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Dentro del marco de la evaluación al control interno contable realizada a la Lotería de Bogotá en el marco de la Resolución 193 de 2016, obtuvo una calificación de 4.56 sobre 5 ubicándolo como eficiente.

En atención a lo dispuesto en materia de control interno contable, es importante mantener actividades de seguimiento y monitoreo a los cierres mensuales, como mecanismo para fortalecer la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión contable, con énfasis en el cierre anual, así como el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno

3.3.3. Gestión Financiera

Durante el desarrollo de la Auditoría de Regularidad ante la Lotería de Bogotá, se revisó la información financiera y se evidenció que los indicadores financieros son positivos como consecuencia de que la Lotería de Bogotá opera de manera singular, ya que es una entidad de naturaleza mixta, la gran mayoría de estos ingresos los recibe de la venta de Lotería y Chance, razón por la cual tiene Flujo de Caja es positivo; aun así sus Gastos Administrativos y de Operación, son demasiado altos, causando pérdidas año a año.

A continuación, se presenta la variación de los incrementos de las principales cuentas de la entidad, se efectuaron dos variaciones una para 2017-2018 y la otra para 2018-2019.

CUADRO 30
COMPARATIVO ESTADOS FINANCIEROS - LOTERÍA DE BOGOTÁ

Cifras en Pesos

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Variación 2017 - 2018		Variación 2018 - 2019	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Activo Corriente	33.526.213.532	39.188.586.779	53.068.635.932	5.662.373.247	16.9%	13.880.049.153	35.4%
Efectivo y Equivalente al Efectivo	18.117.643.635	20.899.968.868	23.466.099.480	2.782.325.233	15.36%	2.566.130.612	12.28%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Variación 2017 - 2018		Variación 2018 - 2019	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Inversiones e Instrumentos Derivados	11.023.328.359	13.712.927.788	26.133.783.252	2.689.599.429	24.40%	12.420.855.464	90.58%
Cuentas Por Cobrar	2.735.001.701	2.346.435.177	1.405.872.341	-388.566.524	-14.21%	-940.562.836	-40.08%
Prestamos por Cobrar	1.611.743.645	1.889.639.774	1.788.179.320	277.896.129	17.24%	-101.460.454	-5.37%
Otros Activos	38.496.192	339.615.172	274.701.539	301.118.980	782.20 %	-64.913.633	-19.11%
Activo No Corriente	16.307.613.984	20.086.831.005	18.445.676.082	3.779.217.021	23.2%	-1.641.154.923	-8.2%
Inversiones e Instrumentos Derivados	5.020.766.835	5.020.483.997	3.573.642.585	-282.838	-0.01%	-1.446.841.412	-28.82%
Cuentas Por Cobrar	155.458.731	104.617.888	103.232.888	-50.840.843	-32.70%	-1.385.000	-1.32%
Propiedad. Planta y Equipo	9.158.639.816	12.832.030.626	12.713.984.294	3.673.390.810	40.11%	-118.046.332	-0.92%
Otros Activos	1.972.748.602	2.129.698.494	2.054.816.315	156.949.892	7.96%	-74.882.179	-3.52%
Total Activo	49.833.827.516	59.275.417.784	71.514.312.014	9.441.590.268	18.9%	12.238.894.230	20.6%
Pasivo Corriente	23.219.777.479	25.842.635.461	36.794.583.443	2.622.857.982	11.3%	10.951.947.982	42.4%
Cuentas por Pagar	12.855.203.553	9.453.340.124	7.138.662.637	-3.401.863.429	-26.46%	-2.314.677.487	-24.49%
Beneficios a los Empleados	959.729.383	1.001.204.772	1.040.835.316	41.475.389	4.32%	39.630.544	3.96%
Provisiones	8.913.322.087	15.145.232.993	28.376.353.248	6.231.910.906	69.92%	13.231.120.255	87.36%
Otros Pasivos	491.522.456	242.857.572	238.732.242	-248.664.884	-50.59%	-4.125.330	-1.70%
Pasivo No Corriente	5.477.931.858	6.591.313.730	8.034.905.759	1.113.381.872	20.3%	1.443.592.029	21.9%
Provisiones	221.944.052	229.390.754	-	7.446.702	3.36%	-229.390.754	-100.00 %
Beneficios a los Empleados	353.337.482	467.177.492	538.605.192	113.840.010	32.22%	71.427.700	15.29%
Otros Pasivos	4.902.650.324	5.894.745.484	7.496.300.567	992.095.160	20.24%	1.601.555.083	27.17%
Total Pasivo	28.697.709.337	32.433.949.191	44.829.489.202	3.736.239.854	13.0%	12.395.540.011	38.2%
Capital Fiscal	7.812.006.118	7.812.006.118	7.812.006.118	-	0.00%	-	0.00%
Reservas	-	1.918.592.114	3.547.562.534	1.918.592.114	-	1.628.970.420	84.90%
Resultados De Ejercicios Anteriores	-1.425.955.221	79.703.622	9.200.276.251	1.505.658.843	105.59 %	9.120.572.629	11443.1 1%
Resultados Del Ejercicio	3.344.547.335	1.628.970.420	2.660.877.448	-1.715.576.915	-51.29%	1.031.907.028	63.35%
Impacto Transición Al Nuevo Marco Regulación	6.570.669.270	10.491.254.446	-	3.920.585.176	59.67%	-	-100.0%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Variación 2017 - 2018		Variación 2018 - 2019	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Ganancia O Perdida En Inversiones De Administración De Liquidez A Valor Razonable	4.911.224.711	4.910.941.873	3.464.100.461	-282.838	-0.01%	-1.446.841.412	-29.46%
Total Patrimonio	21.212.492.213	26.841.468.593	26.684.822.812	5.628.976.380	26.5%	-156.645.781	-0.6%
Total Activo	49.833.827.516	59.275.417.784	71.514.312.014	9.441.590.268	18.9%	12.238.894.230	20.6%
Total Pasivo + Total Patrimonio	49.910.201.550	59.275.417.784	71.514.312.014	9.365.216.234	18.8%	12.238.894.230	20.6%
Ingresos Operacionales	50.911.783.317	51.358.161.138	68.014.626.915	446.377.821	0.9%	16.656.465.777	32.4%
Ingresos Fiscales	547.050.738	569.425.112	639.238.430	22.374.374	4.09%	69.813.318	12.26%
Venta de Servicios	50.364.732.579	50.788.736.026	52.375.388.485	424.003.447	0.84%	1.586.652.459	3.12%
Transferencias y Subvenciones	-	-	15.000.000.000	-	-	15.000.000.000	-
Ingresos No Operacionales	2.122.016.021	1.802.634.391	2.227.487.491	-319.381.630	-15.1%	424.853.100	23.6%
Otros Ingresos	2.122.016.021	1.802.634.391	2.227.487.491	-319.381.630	-15.05%	424.853.100	23.57%
Total Ingresos	53.033.799.338	53.160.795.529	70.242.114.406	126.996.191	0.2%	17.081.318.877	32.1%
Gastos Operacionales	41.524.213.858	50.541.466.399	67.499.562.919	9.017.252.541	21.7%	16.958.096.520	33.6%
Administración y Operación	10.059.977.990	7.291.271.390	8.350.400.725	-2.768.706.600	-27.52%	1.059.129.335	14.53%
Deterioro. Depreciaciones. Amortizaciones	266.907.090	262.356.810	15.325.707.848	-4.550.280	-1.70%	15.063.351.038	5.741.55 %
De Actividades y/o Servicios Especializados	31.197.328.778	42.987.838.199	43.823.454.346	11.790.509.421	37.79%	835.616.147	1.94%
Gastos No Operacionales	7.380.060	14.956.710	44.702.039	7.576.650	102.7%	29.745.329	198.9%
Otros Gastos	7.380.060	14.956.710	44.702.039	7.576.650	102.6%	29.745.329	198.8%
Total Gastos	41.531.593.918	50.556.423.109	67.544.264.958	9.024.829.191	21.7%	16.987.841.849	33.6%
Utilidad Operacional	9.387.569.459	816.694.739	515.063.996	-8.570.874.720	-91.3%	-301.630.743	-36.9%
Utilidad No Operacional	2.114.635.961	1.787.677.681	2.182.785.452	-326.958.280	-15.5%	395.107.771	22.1%
Resultado Antes de Impuesto a las Ganancias	11.502.205.420	2.604.372.420	2.697.849.448	-8.897.833.000	-77.4%	93.477.028	3.6%
Impuesto a las Ganancias	-	975.402.000	36.972.000	975.402.000	-	-938.430.000	-96.21%
Excedentes Netos del Periodo	11.502.205.420	1.628.970.420	2.660.877.448	-9.873.235.000	-85.8%	1.031.907.028	63.3%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Variación 2017 - 2018		Variación 2018 - 2019	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Otro Resultado Integral (Perdida en inversiones Administración de liquidez a precio de mercado)	-	-282.838	-1.446.841.412	-282.838	-	-1.446.558.574	511.444.21%
Resultado Integral del Periodo	11.502.205.420	1.628.687.582	1.214.036.036	-9.873.517.838	-85.8%	-414.651.546	-25.5%

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

A continuación, se presentan los Indicadores Financieros construidos por el grupo auditor, para establecer los resultados financieros de la Lotería de Bogotá al finalizar la vigencia 2019.

Análisis de Liquidez de la Entidad:

Capital de Trabajo. Determina con cuántos recursos cuenta la entidad para operar si se pagan todos los pasivos en el corto plazo, una vez calculado su resultado es \$16.274.052.489.

**CUADRO 31
CAPITAL DE TRABAJO**

Cifras en Pesos

Capital de Trabajo	16.274.052.489
Total Activo Corriente	53.068.635.932
Total Pasivo Corriente	36.794.583.443

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

La entidad podría haber seguido operando, ya que su Capital de Trabajo equivaldría al 44.2% del Pasivo Corriente que tenía para el período auditado.

Capital de Trabajo sobre Activo. Mide la relación del Capital de trabajo, luego de haber pagado las deudas en el corto plazo usando su Activo Corriente, una vez calculado su ratio es (0,23).

**CUADRO 32
CAPITAL DE TRABAJO SOBRE ACTIVO**

Cifras en Pesos

Capital de Trabajo / Total Activo	0.23
Capital de Trabajo	16.274.052.489
Total Activo	71.514.312.014

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Esta ratio indica que sus niveles de liquidez son óptimos, ya que al ser una entidad con naturaleza mixta recibe ingresos como resultado de las ventas que genera mes a mes.

Índice de Liquidez. Mide la capacidad que tiene la entidad para cubrir sus deudas en el corto plazo, una vez calculado su ratio es (1,44).

**CUADRO 33
ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Cifras en Pesos

Índice de Liquidez	1.44
Total Activo Corriente	53.068.635.932
Total Pasivo Corriente	36.794.583.443

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

Esto indica que para el período auditado por cada peso (\$1) que debía la entidad, esta disponía de un peso con 44 centavos (\$1,44) para pagarlo, lo que garantiza el pago de sus deudas en el corto plazo generando tranquilidad a sus acreedores.

Análisis de Rentabilidad de la Entidad:

Rendimiento de los Activos (ROA). Esta ratio financiera se calcula sobre la base de los ingresos netos de la entidad dividida por el valor de su Activo Total. Esta relación muestra lo que la entidad puede hacer con los activos que dispone para financiar sus operaciones, una vez calculado su ratio es 1,7%.

**CUADRO 34
RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS**

Cifras en Pesos

ROA	1.7%
Resultado Integral del Periodo	1.214.036.036
Total Activo	71.514.312.014

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

Para afirmar que la entidad es rentable su ratio debería superar el 5% que es el porcentaje recomendado; en este caso su ratio está muy por debajo de lo señalado, se deduce que el resultado final de su operación es insuficiente para poseer activos tan altos.

Rentabilidad Financiera (ROE). Esta ratio financiera se calcula sobre la base de los ingresos netos de la entidad por el valor de su patrimonio, establece si hay o no beneficios económicos obtenidos a partir de las inversiones realizadas por la entidad, una vez calculado su ratio es 4,5%.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 35
RENTABILIDAD FINANCIERA**

Cifras en Pesos

ROE	4.5%
Resultado Integral del Periodo	1.214.036.036
Total Patrimonio	26.684.822.812

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

Por el resultado, se observa que la entidad ofrece rendimientos muy bajos si tenemos en cuenta el objeto de su razón social y también si se compara con el ROE del año 2017 que cuya ratio es del 54.2%; por consiguiente este resultado no resulta atractivo para los inversionistas.

Una vez calculados las ratio ROA y ROE, se compararon y se evidenció un resultado positivo (ROE mayor al ROA), el cual indica que parte del activo fue financiado o apalancado con deuda, generando de esta forma el crecimiento de la rentabilidad financiera de la entidad; no obstante, la entidad debe tener en cuenta que su rentabilidad es baja, situación que se presenta desde años anteriores.

Rentabilidad Operacional. Es la relación entre la utilidad operacional y los ingresos operacionales de la entidad, una vez calculado su resultado 0.7%.

**CUADRO 36
RENTABILIDAD OPERACIONAL**

Cifras en Pesos

Rentabilidad Operacional	0.7%
Utilidad Operacional	515.063.996
Total Ingresos	70.242.114.406

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

A pesar de ser positivo, se evidencia que el costo de su operación (Gastos Operacionales) es demasiado alto, donde su cuenta más representativa es *De Actividades y/o Servicios Especializados* la cual equivale al 64.9% del costo de sus operaciones. Por lo anterior se entiende que la entidad en la ejecución de sus servicios no es tan rentable como se espera que lo sea.

Beneficio por acción (BPA). Esta ratio determina cuánto de lo obtenido por la entidad como resultado de su operación correspondería a cada acción.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 37 BENEFICIO POR ACCIÓN

Cifras en Pesos

Portafolio Accionario	Resultado integral del periodo (Lotería de Bogotá)	Número de Acciones	BPA
Banco Popular	1.214.036.036	10961003	111
ETB	1.214.036.036	1373	884.221

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá, BVC Información Dividendos 2019

Rentabilidad por Dividendo. Esta ratio mide los ingresos que el inversionista recibe en relación con el precio de las acciones de una empresa.

CUADRO 38 RENTABILIDAD POR DIVIDENDO

Cifras en Pesos

Portafolio Accionario	Valor total del Dividendo	valor acción	Rentabilidad por Dividendo
Banco Popular	17	326	5.15%
ETB	No decreto dividendo para el 2019		

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá, BVC Información Dividendos 2019

Análisis de Endeudamiento de la Entidad:

Concentración Deuda a Corto Plazo. Es la relación entre el pasivo en el Corto Plazo (Pasivo Corriente) sobre el pasivo total de la entidad, una vez calculado su resultado es 82,1%.

CUADRO 39 CONCENTRACIÓN DEUDA A CORTO PLAZO

Cifras en Pesos

Deuda a Corto Plazo	82.1%
Pasivo Corriente	36.794.583.443
Total Pasivo	44.829.489.202

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

Este indicador muestra que del pasivo total de la Entidad (82,1%), fue adquirido para pagar en el corto plazo, en este está incluido las Provisiones, Beneficios a Empleados y Cuentas por Pagar.

Concentración Deuda a Largo Plazo. Es la relación entre el pasivo en el largo plazo (Pasivo No Corriente) sobre el pasivo total de la entidad, una vez calculado su resultado es 17,9%.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 40
CONCENTRACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO

Cifras en Pesos

Deuda a Largo Plazo	17.9%
Pasivo No Corriente	8.034.905.759
Total Pasivo	44.829.489.202

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

A pesar de representar solo una parte del pasivo total de la Entidad, se tienen contemplados beneficios a Empleados en el largo plazo y otros pasivos de los cuales se pedirá explicación.

Endeudamiento del Activo. Es la relación entre el total del pasivo sobre el total del activo, una vez calculado su resultado es 62.7%.

CUADRO 41
ENDEUDAMIENTO DEL ACTIVO

Cifras en Pesos

Endeudamiento del Activo	62.7%
Total Pasivo	44.829.489.202
Total Activo	71.514.312.014

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

Se observa que el 62.7% de los recursos de la entidad está en manos de terceros, y son usados para el pago de beneficios a empleados cuentas por pagar, provisiones y otros pasivos; dentro de este porcentaje también está la adquisición de bienes y servicios de la Entidad, todo lo anterior es usado para el funcionamiento de la misma.

Endeudamiento del Patrimonio. Es la relación entre el total del pasivo sobre el patrimonio, una vez calculado su resultado es 168%.

CUADRO 42
ENDEUDAMIENTO DEL PATRIMONIO

Cifras en Pesos

Endeudamiento del Patrimonio	168.0%
Total Pasivo	44.829.489.202
Total Patrimonio	26.684.822.812

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

Por lo anterior, se puede concluir que la entidad está excesivamente endeudada, el monto total de sus deudas corresponde al 168% de sus fondos propios.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Razón de Autonomía. Es la relación entre patrimonio sobre el total del activo de la Entidad, una vez calculado su resultado es 37.3%

**CUADRO 43
RAZÓN DE AUTONOMÍA**

Cifras en Pesos

Razón de Autonomía	37.3%
Total Patrimonio	26.684.822.812
Total Activo	71.514.312.014

Fuente: Estados Financieros 2019 – Lotería de Bogotá.

La entidad es responsable por el 37,3% de su independencia financiera; porcentaje considerado muy bajo teniendo él cuenta el objeto de su razón social.

3.3.3.1 Hallazgo Administrativo por no manejar indicadores financieros para establecer la situación financiera de la Lotería de Bogotá.

Recopilada y analizada la información financiera la Lotería de Bogotá, se observa que los indicadores financieros aplicados por la Auditoría son favorables, en razón a que la entidad opera de manera singular, puesto que es de naturaleza mixta, ya que una parte de sus ingresos directos corresponden al objeto de su operación de venta de Lotería y chance, la otra parte corresponde a ingresos por renta fija y variable. Sin embargo, la entidad no utiliza indicadores para medir su liquidez, su estabilidad y su capacidad de endeudamiento.

Por lo anterior, evidenciamos que no hay posibilidad de realizar un seguimiento y una comparación de los indicadores financieros realizados por la presente auditoría contra la realidad económica de la entidad.

Como consecuencia se dificulta confrontar: 1) El comportamiento de sus cuentas durante el tiempo analizado, 2) La realidad económica y financiera de la entidad, 3) Los recursos económicos con que cuentan, 4) La forma en que la entidad puede financiarse en caso de necesitarlo y 5) Su solvencia en el Corto y Largo Plazo; dificultando entonces la toma de decisiones en el corto y largo plazo de la entidad.

En razón de lo antes expuesto, no se está procediendo con lo establecido en la *Ley 87 de 1993, Artículo 2 - Objetivos del sistema de Control Interno: Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales*, sección B que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

señala: *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Lotería de Bogotá afirmó en su respuesta que: “(...) *La Lotería dentro sus políticas y atendiendo a la necesidad de fijar indicadores que permitan hacer una evaluación permanente al comportamiento financiero y al cumplimiento de las metas formuladas, ha dispuesto establecer indicadores que permitan hacer un seguimiento eficiente a los objetivos propuestos por la entidad. Estos indicadores serán aplicados partir de su definición, y de ser posible se usarán para evaluar comportamientos históricos.*”

Analizada la respuesta, la auditoría concluye que la entidad reconoce que los indicadores financieros de liquidez, rentabilidad y endeudamiento, le permitirán conocer asertivamente su realidad económica y financiera, al igual que llevar un mejor manejo de sus recursos.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

Ventas e Ingresos de la Entidad:

De acuerdo con el informe de ventas 2019 presentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA, las ventas de lotería a nivel país fueron por valor de \$618.911.811.000, de este total el 18.6% le corresponden a Bogotá D.C. por valor de \$114.932.938.500, y de este valor la Lotería de Bogotá participa con 54.4% por valor de \$62.521.980.000; ahora bien, las ventas de la Lotería de Bogotá respecto a las ventas nacionales representa el 10.1% del total, ocupando el tercer lugar después de la lotería de Medellín (21,04%) y la lotería de Boyacá (16,67), como se muestra a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 44
VENTAS POR LOTERÍA – VIGENCIA 2019

Cifras en Pesos

No.	Entidad	Total Ventas 2019	% de Participación 2019	Total Ventas 2018	% de Participación 2018
1	Lotería de Medellín	130.240.114.000	21.04%	125.134.080.000	21.5%
2	Lotería de Boyacá	103.181.316.000	16.67%	100.857.421.000	17.3%
3	Lotería de Bogotá	62.521.980.000	10.10%	60.907.880.000	10.5%
4	Lotería de la Cruz Roja	51.979.405.000	8.40%	43.276.506.000	7.4%
5	Lotería del Valle	46.605.900.000	7.53%	44.285.776.000	7.6%
6	Lotería de Cundinamarca	39.317.368.000	6.35%	37.193.148.000	6.4%
7	Lotería del Cauca	35.097.630.000	5.67%	31.507.941.000	5.4%
8	Lotería Santander	27.235.540.000	4.40%	26.661.455.000	4.6%
9	Lotería de Manizales	20.280.889.000	3.28%	18.033.910.000	3.1%
10	Sorteo Extra de Colombia	20.063.732.000	3.24%	17.647.786.000	3.0%
11	Lotería del Risaralda	19.534.731.000	3.16%	19.275.171.000	3.3%
12	Lotería del Tolima	17.900.207.000	2.89%	15.786.620.000	2.7%
13	Lotería del Quindío	14.957.856.000	2.42%	15.305.044.000	2.6%
14	Lotería del Huila	14.766.048.000	2.39%	13.068.150.000	2.2%
15	Lotería del Meta	13.046.265.000	2.11%	12.638.091.000	2.2%
16	Sorteo extraordinario	2.182.830.000	0.35%	-	0.0%
	Total	.618.911.811.000		.581.578.979.000	

Fuente: Informe Ventas mensuales por loterías - CNJSA – 2019

Evaluando la variación relativa de la Lotería de Bogotá, respecto al total ventas 2019 – 2018, se determinó un incremento en sus ventas del 2.65% que correspondiente un valor de \$1.614.100.000; no obstante, al analizar la variación relativa 2018 – 2019 de su estado de resultados, además se observó



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que así como incrementaron sus ingresos en 32.1% también sus gastos incrementaron un 33.6%. Se evidencia entonces una discrepancia entre las variaciones y el total de las ventas de la entidad, la cual se entiende que resultado del incremento en sus gastos para poder maniobrar.

De acuerdo con el informe de ventas mensual 2019 del CNJSA, a continuación, se presenta los incrementos y sus variaciones mes a mes de los años 2019 y 2019:

CUADRO 45
VENTAS MENSUALES LOTERIA DE BOGOTA – VIGENCIA2019

Cifras en Pesos

Mes	Ventas 2018	Ventas 2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
Enero	4.445.740.000	5.887.980.000	1.442.240.000	32.4%
Febrero	5.029.005.000	4.993.520.000	-35.485.000	-0.7%
Marzo	5.471.565.000	5.180.695.000	-290.870.000	-5.3%
Abril	4.320.535.000	3.766.645.000	-553.890.000	-12.8%
Mayo	5.662.030.000	5.662.125.000	95.000	0.0%
Junio	4.493.110.000	4.721.800.000	228.690.000	5.1%
Julio	4.809.435.000	5.043.525.000	234.090.000	4.9%
Agosto	6.046.370.000	6.001.250.000	-45.120.000	-0.7%
Septiembre	4.631.125.000	4.693.675.000	62.550.000	1.4%
Octubre	4.805.900.000	6.285.055.000	1.479.155.000	30.8%
Noviembre	5.780.750.000	4.641.490.000	-1.139.260.000	-19.7%
Diciembre	5.412.315.000	5.644.220.000	231.905.000	4.3%
Total	60.907.880.000	62.521.980.000	1.614.100.000	2.65%

Fuente: Informe Ventas mensuales por loterías - CNJSA – 2019

Del cuadro anterior se observa que hubo un incremento en ventas del 2018 al 2019 por valor de \$1.614.100.000 equivalente al 2,65%.

Evaluando por periodos, observamos que el mes representativo con las mejores ventas fue agosto con \$6.046.370.000, pero comparando este mes respecto al año anterior vemos una baja de \$45.120.000 equivalente al -0.7%; ahora bien, el mes con el mejor incremento respecto al año anterior fue enero con un aumento de \$1.442.240.000 equivalente al 32,4%; mientras que el mes de noviembre fue el más bajo de todos con una disminución de \$1.139.260.000 que equivale a -19,7%.

Inversiones e Instrumentos derivados de la Entidad:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 1.2 *INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS* por valor de \$29.707.425.837 la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cual equivale al 36.54% del total del activo. A continuación, se muestra como está compuesta:

**CUADRO 46
INVERSIONES DE RENTA FIJA Y VARIABLE**

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo 2019
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	29.707.425.837
1.2.22	Inversiones de Administración de Liquidez a Valor Mercado	3.573.642.585
1.2.22.02	Entidades privadas	3.573.286.978
1.2.22.04	Empresas industriales y comerciales del estado - societarias	355.607
1.2.23	Inversiones de Administración de Liquidez a Costo Amortizado	26.133.783.252
1.2.23.02	Certificado de Depósito a término (CDT)	26.133.783.252

. Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Las Inversiones de Administración de Liquidez a Valor Mercado por valor de \$3.573.642.585, están representadas por un portafolio de acciones de la siguiente forma:

**CUADRO 47
PORTAFOLIO DE ACCIONES ETB – 2019**

Cifras en Pesos

Acciones ETB	Número de Acciones	Valor	Total
	1373	259	355.607

Fuente: Libros auxiliares Lotería de Bogotá – Bolsa de Valores de Colombia BVC

Comparando el valor total de las acciones respecto al año 2018 que están por \$344.623, se evidencia un incremento de \$10.984.

**CUADRO 48
CUADRO 49 PORTAFOLIO DE ACCIONES BANCO POPULAR – 2019**

Cifras en Pesos

Titulo	Fecha de Compra	Número de Acciones	Valor Nominal		Valor de Mercado	
			Unidad	Total	.Unidad	Total
08681-C	30/12/1991	3.391.199	10	33.911.990	326	1.105.530.874
21754-C	31/08/1992	195.171	10	1.951.710	326	63.625.746
30459-C	31/03/1993	688.627	10	6.886.270	326	224.492.402
39260-C	04/04/1994	4.274.997	10	42.749.970	326	1.393.649.022
00109013-A	30/09/1998	1.887.955	10	18.879.550	326	615.473.330
100109494	31/05/1999	138.079	10	1.380.790	326	45.013.754
100118462	30/09/1999	384.975	10	3.849.750	326	125.501.850
Total		10.961.003		109.610.030		3.573.286.978

.Fuente: Libros auxiliares Lotería de Bogotá – Bolsa de Valores de Colombia BVC



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El valor total de las acciones del mercado a 31 de diciembre del 2018 fue de \$5.020.483.997, dado que se evidencia una baja de la acción (-28.8%) de año a año, se genera entonces un resultado negativo por valor de \$1.446.841.412 disminuyendo considerablemente las inversiones de la entidad; Está perdida está señalada en el Estado de Cambios del Patrimonio – Ganancias o Pérdidas INV Cambios en el ORI.

Las Inversiones de Administración de Liquidez a Costo Amortizado por valor de \$26.133.783.252, están representadas por un portafolio de inversión de la siguiente forma:

CUADRO 50
PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE RENTA FIJA

Cifras en Pesos

Banco	Número	Monto Invertido	Fecha Apertura	Tasa EA	Rendimientos /Intereses	Total
Caja Social	311279	3.001.000.000	25/07/2019	5.10%	2.073.421	3.003.073.421
Finandina	5190068290	3.481.763.001	08/07/2019	5.55%	89.860.494	3.571.623.495
	5190068655	2.996.417.397	11/07/2019	5.55%	75.985.402	3.072.402.799
	5190077002	1.013.012.800	11/10/2019	5.50%	11.902.999	1.024.915.799
	5190068272	1.019.323.872	22/11/2019	5.30%	5.556.968	1.024.880.840
	5190068637	509.443.528	22/11/2019	5.30%	2.777.293	512.220.821
	5190068646	1.021.949.206	13/12/2019	5.30%	2.492.415	1.024.441.621
	5190068281	1.022.387.374	13/12/2019	5.30%	2.493.483	1.024.880.857
Falabella	270908	2.287.414.905	08/07/2019	5.40%	57.481.226	2.344.896.131
	272412	3.500.994.800	19/07/2019	5.30%	5.524.923	3.506.519.723
	284705	3.000.000.000	22/11/2019	5.30%	16.354.864	3.016.354.864
	287569	3.000.410.208	20/12/2019	5.50%	4.462.673	3.004.872.881
Total		25.854.117.091			276.966.161	26.131.083.252

Fuente: Libros auxiliares Lotería de Bogotá

Se obtuvieron ingresos del 1.07% sobre el monto invertido, el saldo restante por valor de \$2.700.000 correspondiente al Banco Agrario se encuentra registrado en los saldos de cuenta por tercero a 31-dic-2019. Las tasas de Interés fueron verificadas y se ajustan con las tasas del mercado en que fueron adquiridos los títulos.

Beneficios a los Empleados en el Corto y Largo Plazo:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.5 Beneficios a los empleados por valor de \$ 1.579.440.508 la cual equivale al



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.525% del total del pasivo. A continuación, se muestra como está compuesta para el corto y largo plazo:

CUADRO 51
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS EN EL CORTO Y LARGO PLAZO – VIGENCIA 2019
Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo Total
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.579.440.508
2.5.11	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.040.835.316
2.5.11.01	Nómina por pagar	-
2.5.11.02	Cesantías	59.833.960
2.5.11.03	Intereses sobre cesantías	30.753.950
2.5.11.04	Vacaciones	323.749.252
2.5.11.05	Prima de vacaciones	363.663.976
2.5.11.06	Prima de servicios	102.849.078
2.5.11.07	Prima de navidad	-
2.5.11.09	Bonificaciones	19.380.694
2.5.11.10	Otras primas	68.771.406
2.5.11.11	Aportes a Riesgos Laborales	3.439.500
2.5.11.24	Aportes caja de compensación familiar	68.393.500
2.5.12	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	538.605.192
2.5.12.02	Primas	538.605.192

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

No hay saldos pendientes de nómina por pagar y no se presentaron inconsistencias durante la vigencia, se evidenció que para llevar a cabo la ejecución de los beneficios a empleados en el corto y largo plazo la entidad se acogió a lo dispuesto en los siguientes decretos: Decreto 1042 de 1978, Decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 2177 de 2006, Decreto 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978, Ley 6 de 1945, Ley 244 de 1995, Decreto 1582 de 1998, Decreto 1252 de 2000, Decreto 1582 de 1998, Decreto 1252 de 2000. Por lo anterior el análisis se realizó con base al Marco Normativo establecido por la Contaduría General de la Nación para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del Público.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Otras Cuentas por Pagar:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.4.90 Otras Cuentas por Pagar por valor de \$ 1.385.776.955 la cual equivale al 3.09% del total del pasivo. A continuación, se muestra como está compuesta:

**CUADRO 52
OTRAS CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIA 2019**

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo Total
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.385.776.955
2.4.90.27	Viáticos y gastos de viaje	387.480
2.4.90.31	Gastos legales	29.362.233
2.4.90.51	Servicio públicos	7.359.699
2.4.90.54	Honorarios	63.227.448
2.4.90.55	Servicios	104.919.297
2.4.90.62	Renta del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar	842.317.702
2.4.90.90	Otras cuentas por pagar	338.203.096

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Una vez revisados los movimientos y soportes no se evidenciaron inconsistencias.

Depósitos Recibidos en Garantía:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.9.03 Depósitos Recibidos en Garantía por valor de \$ 211.310.984 la cual equivale al 0.47% del total del pasivo. A continuación, se muestra como está compuesta:

**CUADRO 53
DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA – VIGENCIA 2019**

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Saldo Total
2.9.03	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	211.310.984
2.9.03.03	Depósitos judiciales	96.616.490
2.9.03.04	Depósitos sobre contratos	96.519.494
2.9.03.90	Otros depósitos	18.175.000

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Una vez revisados los movimientos y soportes no se evidenciaron inconsistencias.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Premios por pagar:

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 2.4.65 Premios por Pagar por valor de \$ 3.308.454.206 la cual equivale al 7,4% del total del Pasivo, a continuación se muestra como está compuesta:

**PREMIOS POR PAGAR – VIGENCIA 2019
CUADRO 54**

Cifras en Pesos		
Código	Nombre	Saldo Total
2.4.65	PREMIOS POR PAGAR	3.308.454.206
2.4.65.02	Premios secos pendientes de pago	822.784.892
2.4.65.03	Premios de aproximaciones pendientes de pago	2.485.669.314

Fuente: Estados Financieros 2019 y Libros Auxiliares Lotería de Bogotá

Una vez revisados los movimientos y soportes no se evidenciaron inconsistencias.

3.3.4 Gestión Presupuestal

La evaluación del Factor Gestión Presupuestal y sus resultados respecto de la preparación, ejecución y control, se realizó para establecer en qué medida la Lotería de Bogotá, fue eficiente en la ejecución de los recursos aprobados para la vigencia 2019, en cada uno de los períodos de la gestión presupuestal en orden de cumplir la misión, objetivos institucionales, la legalidad y oportunidad de las operaciones y registros en la ejecución de los recursos puestos a disposición.

Se analizó el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal 2019, de conformidad con las normas de auditoría gubernamental colombianas y las normas de auditoría generalmente aceptadas.

INGRESOS

El Presupuesto Inicial de Ingresos a 1º de enero de 2019 de la Lotería de Bogotá fue de \$98.024.229.000, conformado por una disponibilidad inicial de \$17.492.766.000 e Ingresos por \$80.531.463.000.

Se presentaron modificaciones por un total de \$18.363.992.526 con un incremento en la disponibilidad inicial de \$4.413.188.497, los Ingresos Recursos de Capital - Aportes se incrementaron en \$15.000.000.000, y se presentó una disminución en los Ingresos Cuentas por Cobrar de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

\$1.049.195.971 para un total de Ingresos definitivos de \$116.388.221.526, discriminados por una disponibilidad inicial de \$21.905.954.497, e Ingresos disponibles por \$94.482.267.029.

CUADRO 55
PRESUPUESTO DE INGRESOS LOTERIA DE BOGOTA
DICIEMBRE 31 DE 2019

Cifras en Pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Disponibilidad Inicial	17.492.766.000	4.413.188.497	21.905.954.497
Ingresos	80.531.463.000	13.950.804.029	94.482.267.029
Ingresos Corrientes	79.706.404.000	-1.049.195.971	78.657.208.029
Ingresos De Explotación	79.601.769.000	-1.049.195.971	78.552.573.029
Venta De Bienes	79.172.966.000	-1.049.195.971	78.123.770.029
Billetes De Lotería Y Otros Productos	67.443.948.000	0	67.443.948.000
Billetes De Lotería	66.300.002.000	0	66.300.002.000
Local	26.520.000.000	0	26.520.000.000
Foránea	39.780.000.000	0	39.780.000.000
Sorteos Extraordinarios	2.000	0	2.000
Juegos Promocionales, Rifas Y Otros	668.429.000	0	668.429.000
Derechos De Explotación	658.072.000	0	658.072.000
Reconocimientos Gastos De Administración	7.693.000	0	7.693.000
Utilización De Resultados	2.664.000	0	2.664.000
Premios No Reclamados Loterías	475.517.000	0	475.517.000
Apuestas Permanentes	8.929.018.000	0	8.929.018.000
Ventas De Talonarios	5.732.374.000	0	5.732.374.000
Otros Ingresos Apuestas Permanentes	206.307.000	0	206.307.000
Reconocimiento Gastos De Administración	597.817.000	0	597.817.000
Premios No Reclamados Apuestas	2.392.520.000	0	2.392.520.000
Cuentas Por Cobrar	2.800.000.000	-1.049.195.971	1.750.804.029
Venta De Servicios	3.000	0	3.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Utilización De Marca	3.000	0	3.000
Otros Ingresos De Explotación	428.800.000	0	428.800.000
Recuperación De Cartera	400.000.000	0	400.000.000
Otros	28.800.000	0	28.800.000
Otros Ingresos Corrientes	104.635.000	0	104.635.000
Rentas Contractuales	104.635.000	0	104.635.000
Otras Rentas Contractuales	104.635.000	0	104.635.000
Recursos De Capital	825.059.000	15.000.000.000	15.825.059.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	825.059.000	0	825.059.000
Aportes De Capital	0	15.000.000.000	15.000.000.000

Fuente: Información tomada a 31 de diciembre de 2019- Presupuesto PREDIS - reportada por la Lotería de Bogotá al aplicativo SIVICOF

Los ingresos disponibles de la vigencia 2019 de la Lotería de Bogotá presentan un valor de \$94.482.267.029, los cuales están conformados por los Ingresos Corrientes que presentan un saldo de \$78.657.208.029 equivalentes al 83.25 % y los Recursos de Capital por \$15.825.059.000 que corresponden al 16.75 % del total de los Ingresos respectivamente.

Los Ingresos corrientes están conformados por los Ingresos de Explotación que presentan un saldo de \$78.552.573.029, equivalentes al 99.87% y Otros Ingresos Corrientes por \$104.635.000.

El rubro Ingresos venta de bienes refleja un saldo de \$78.123.770.029 y representa el 99.45% del total de Ingresos de explotación y están compuestos por: la venta de billetes de Lotería y Otros Productos con un saldo de \$67.443.948.000 que representan el 86.33%, los Ingresos por Apuestas Permanentes por un valor de \$8.929.018.000 equivalente al 11.43% y los Ingresos de Cuentas por Cobrar por \$1.750.804.029 que representan el 2.24%, del total de los Ingresos por Venta de Bienes.

Los Ingresos disponibles por la venta de billetes de Lotería y otros productos está conformado por los Ingresos por venta de Billetes de Lotería cuyo saldo es de \$ 66.300.002.000,00 que representa el 98.30%, los Ingresos por Juegos Promocionales, Rifas y Otros con un saldo de \$668.429.000,00 equivalente al



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

0.99% y los Ingresos por Premios No Reclamados de Loterías por \$ 475.517.000 que representan el 0.71%.

Los Ingresos disponibles recursos de capital presentan un saldo de \$15.825.059.000, conformados por los Rendimientos de Operaciones Financieras por \$825.059.000 que representan el 5.21% y los Aportes de Capital que reflejan un saldo de \$15.000.000.000 equivalentes al 94.79% del total de los recursos de capital.

RECAUDOS

CUADRO 56 PRESUPUESTO DISPONIBLE DE INGRESOS FRENTE A RECAUDO ACUMULADO - DICIEMBRE 31 DE 2019.

Cifras en Pesos

Concepto	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	Ejecución Presupuestal	Saldo Por Recaudar
Disponibilidad Inicial	21.905.954.497	0	0%	21.905.954.497
Ingresos	94.482.267.029	90.053.827.767	95%	4.428.439.262
Ingresos Corrientes	78.657.208.029	73.879.837.039	94%	4.777.370.990
Ingresos De Explotación	78.552.573.029	73.774.244.663	94%	4.778.328.366
Venta De Bienes	78.123.770.029	73.086.234.987	94%	5.037.535.042
Billetes De Lotería Y Otros Productos	67.443.948.000	63.179.044.149	94%	4.264.903.851
Billetes De Lotería	66.300.002.000	61.563.404.209	93%	4.736.597.791
Local	26.520.000.000	25.083.619.546	95%	1.436.380.454
Foránea	39.780.000.000	36.479.784.663	92%	3.300.215.337
Sorteos Extraordinarios	2.000	0	0%	2.000
Juegos Promocionales, Rifas Y Otros	668.429.000	847.115.215	127%	-178.686.215
Derechos De Explotación	658.072.000	831.908.188	126%	-173.836.188
Reconocimientos Gastos De Administración	7.693.000	10.472.601	136%	-2.779.601
Utilización De Resultados	2.664.000	4.734.426	178%	-2.070.426
Premios No Reclamados Loterías	475.517.000	768.524.725	162%	-293.007.725
Apuestas Permanentes	8.929.018.000	8.013.978.794	90%	915.039.206



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	Ejecución Presupuestal	Saldo Por Recaudar
Ventas De Talonarios	5.732.374.000	5.344.775.619	93%	387.598.381
Otros Ingresos Apuestas Permanentes	206.307.000	242.509.066	118%	-36.202.066
Reconocimiento Gastos De Administración	597.817.000	491.501.275	82%	106.315.725
Premios No Reclamados Apuestas	2.392.520.000	1.935.192.834	81%	457.327.166
Cuentas Por Cobrar	1.750.804.029	1.893.212.044	108%	-142.408.015
Venta De Servicios	3.000	0	0%	3.000
Utilización De Marca	3.000	0	0%	3.000
Otros Ingresos De Explotación	428.800.000	688.009.676	160%	-259.209.676
Recuperación De Cartera	400.000.000	660.910.603	165%	-260.910.603
Otros	28.800.000	27.099.073	94%	1.700.927
Otros Ingresos Corrientes	104.635.000	105.592.376	101%	-957.376
Rentas Contractuales	104.635.000	105.592.376	101%	-957.376
Otras Rentas Contractuales	104.635.000	105.592.376	101%	-957.376
Recursos De Capital	15.825.059.000	16.173.990.728	102%	-348.931.728
Rendimientos Por Operaciones Financieras	825.059.000	1.173.990.728	142%	-348.931.728
Aportes De Capital	15.000.000.000	15.000.000.000	100%	0

Fuente: Información tomada a 31 de diciembre de 2019- Presupuesto PREDIS - reportada por la Lotería de Bogotá al aplicativo SIVICOF.

La ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 de la Lotería de Bogotá presenta una disponibilidad inicial y definitiva de \$21.905.954.497, observando que por este concepto la Lotería no refleja ningún valor recaudado.

La Lotería de Bogotá presentó un recaudo total de ingresos a 31 de diciembre de 2019 de Ingresos de \$90.053.827.767, observando que fue inferior frente a lo presupuestado en \$4.428.439.262, por cuanto el presupuesto definitivo de Ingresos fue de \$94.482.267.029, lo que representó una ejecución presupuestal de ingresos del 95.31%.



Se observa que la Entidad presentó un saldo pendiente de recaudar de \$4.736.597.791 en el rubro de Ingresos por venta de Billetes de Lotería, por cuanto el valor recaudado por este concepto fue de \$61.563.404.209 y el presupuesto disponible fue de \$ 66.300.002.000, evidenciando una ejecución presupuestal del 92.85%.

Así mismo se observa un saldo pendiente de recaudar \$1.436.380.454 por venta de billetes de lotería en la ciudad de Bogotá, por cuanto obtuvo un recaudo acumulado de \$ 25.083.619.546, frente a un presupuesto disponible para venta de billetes de Lotería de \$ 26.520.000.000, evidenciando una ejecución del 94.58%.

Adicionalmente se evidenció un saldo pendiente por recaudar de \$3.300.215.337, en razón a que se asignó un presupuesto definitivo de venta de billetes de Lotería fuera de la ciudad de Bogotá por \$ 39.780.000.000, evidenciando un recaudo de \$36.479.784.663, con una ejecución del 91.70%.

El recaudo de Ingresos por Juegos Promocionales, Rifas y otros fue superior en \$178.686.215, ya que se presentó un recaudo acumulado a 31 de diciembre de 2019 de \$847.115.215, frente a un presupuesto disponible de Ingresos Juegos Promocionales, Rifas y otros por \$668.429.000.

Los Ingresos por Premios no Reclamados de Loterías el recaudo fue superior en \$293.007.725, en razón a que el recaudo acumulado fue de \$475.517.000, frente a un presupuesto disponible asignado de \$768.524.725, presentando una ejecución del 161.61%.

El recaudo de los Ingresos Recursos de Capital fue de \$16.173.990.728, observando que fue superior frente a lo presupuestado en \$348.931.728, toda vez que el Presupuesto disponible asignado de Recursos de Capital fue de \$15.825.059.000.

Se evidenció que el rubro más significativo de los Ingresos de explotación son los Ingresos Venta de bienes, los cuales reflejan un saldo de \$78.123.770.029 representando el 99.45%.

Los Ingresos por venta de bienes están compuestos por: la venta de billetes de Lotería y Otros Productos con un saldo de \$67.443.948.000 que representan el 86.33%, los Ingresos por Apuestas Permanentes por un valor de \$8.929.018.000 equivalente al 11.43% y los Ingresos de Cuentas por Cobrar por \$1.750.804.029 que representan el 2.24%, del total de los Ingresos por venta de bienes.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 57
INGRESOS DEFINITIVOS VENTA DE BIENES VIGENCIAS 2019 -2018
FRENTE A RECAUDOS ACUMULADOS VIGENCIAS 2019 – 2018.

Cifras en Pesos

Detalle	Presupuesto Definitivo 2019	Presupuesto Definitivo 2018	Variación	Recaudo 2019	Recaudo 2018	Variación
Billetes De Lotería	67.443.948.000	70.269.462.279	- 2.825.514.279	63.179.044.149	62.144.420.253	1.034.623.896
Apuestas Permanentes	8.929.018.000	8.238.793.000	690.225.000	8.013.978.794	8.325.282.013	-311.303.219
Cuentas Por Cobrar	1.750.804.029	0	1.750.804.029	1.893.212.044	0	1.893.212.044
Total Venta De Bienes	78.123.770.029	78.508.255.279	-384.485.250	73.086.234.987	70.469.702.266	2.616.532.721

Fuente: Información tomada Presupuesto Predis vigencias 2018 – 2019 reportada por la Lotería de Bogotá al SIVICOF.

Se observa que el Presupuesto definitivo de Venta de Bienes a 31 de diciembre de 2019, fue inferior en \$384.485.250 con respecto a la vigencia 2018.

En la vigencia 2019 con respecto al 2018 se evidenció que el recaudo de los Ingresos por venta de billetes de Loterías y Otros productos fue superior en \$1.034.623.896 equivalente al 1.66%.

Los Ingresos Apuestas Permanentes presentan a 31 de diciembre de 2019 un recaudo inferior en \$915.039.206, toda vez que la Lotería de Bogotá asignó un presupuesto definitivo de \$ 8.929.018.000 y se recaudó ingresos por un total de \$ 8.013.978.794.

El recaudo de los Ingresos de Apuestas Permanentes de la Vigencia 2019 disminuyó en \$311.303.219, por cuanto se recaudó un total de \$8.013.978.794 y en el año 2018 hubo un recaudo de \$8.325.282.013.

Se estableció que la Lotería de Bogotá refleja a 31 de diciembre de 2019 un Presupuesto definitivo de Ingresos \$94.482.267.029 y una disponibilidad inicial de \$21.905.954.497, para un recaudo de Ingresos más Disponibilidad Inicial de \$116.388.221.526.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 58
COMPARATIVO INGRESOS DISPONIBLES VIGENCIAS 2019 – 2018
FRENTE A RECAUDOS ACUMULADOS 2019 – 2018

Cifras en Pesos

Concepto	Presupuesto Definitivo 2019	Recaudo Acumulado 2019	Recaudo No Recibido A 31-12-2019	Presupuesto Definitivo 2018	Recaudo Acumulado 2018	Recaudo No Recibido A 31-12-2018
Disponibilidad Inicial	21.905.954.497	0	21.905.954.497	15.169.404.421	15.169.404.421	0
Ingresos Corrientes	78.657.208.029	73.879.837.039	4.777.370.990	79.037.913.279	71.085.889.115	7.952.024.164
Recursos De Capital	15.825.059.000	16.173.990.728	-348.931.728	1.142.000.000	1.154.486.614	-12.486.614
Total Ingresos	94.482.267.029	90.053.827.767	4.428.439.262	80.179.913.279	72.240.375.729	7.939.537.550
Total Ingresos + Disponibilidad Inicial	116.388.221.526	90.053.827.767	26.334.393.759	95.349.317.700	87.409.780.150	7.939.537.550

Fuente: Información tomada Presupuesto Predis vigencias 2018 – 2019 reportada por la Lotería de Bogotá al SIVICOF.

Se evidencia que en la vigencia 2018, el presupuesto definitivo de Ingresos fue de \$80.179.913.279 y una disponibilidad inicial de \$15.169.404.421, para un total de Ingresos más Disponibilidad Inicial de \$95.349.317.700. Así mismo se evidenció que en el año 2018 se recaudó el 100% de la Disponibilidad Inicial es decir \$15.169.404.421 y el 90.09% del total de los Ingresos disponibles.

3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por que la Lotería de Bogotá no refleja en la Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre de 2019 el registro total de Disponibilidad Inicial.

Realizado el análisis de la ejecución presupuestal de ingresos se observó que a 31 de diciembre de 2019, el no recaudo de \$21.905.954.497 por concepto de Disponibilidad Inicial, saldo que debió recibir la Lotería de Bogotá de la SDH, para cumplir oportunamente con el pago de gastos y obligaciones, estableciendo que la entidad sí recaudo Ingresos Corrientes y de Capital por un valor total de \$90.053.827.767.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo a lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 6º del Decreto Distrital 195 de 2007, los literales b) y c), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

El no recaudo oportuno de recursos de la Lotería, denota a la falta de gestión, control, depuración y seguimiento en la ejecución del presupuesto por parte de la Lotería de Bogotá.

Lo anterior da lugar a que la Entidad no programe y garantice los recursos necesarios para atender los gastos, dando lugar a que se presenten posibles demandas, por el no pago oportuno de proveedores y posibles pérdidas.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Lotería de Bogotá expone en su respuesta lo siguiente: *“En relación con la observación “...no recaudo de \$21.905.954.497 por concepto de Disponibilidad Inicial, saldo que debió recibir la Lotería de Bogotá de la SDH...”, considera la Lotería que debe hacerse la siguiente precisión al ente auditor, referente a que los \$21.905.954.497 es el monto de la apropiación presupuestal del rubro de Disponibilidad Inicial para el año 2019, que corresponde a los recursos disponibles en tesorería al cierre de la vigencia y no corresponden a los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, en razón a que la Lotería de Bogotá genera sus propios recursos”.*

Evaluada la respuesta la auditoría considera que como se indica en el cuadro 58 del Informe Preliminar, la Contraloría de Bogotá evidenció que el recaudo de la Lotería de Bogotá por Disponibilidad Inicial a 31 de diciembre de 2018 fue de \$15.169.404.421, equivalente al 100% de lo presupuestado, valor que efectivamente coincide con el Presupuesto de Ingresos PREDIS de la Lotería de Bogotá y reportado al aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá a 31 de diciembre de 2018.

La Lotería de Bogotá refleja en el Presupuesto de Ingresos PREDIS al 1º de enero de 2019 una Disponibilidad Inicial de \$17.492.766.000. Así mismo ésta Disponibilidad Inicial se incrementó en \$4.413.188.497 según adición al Presupuesto de Ingresos soportada mediante Resolución No. 076 del 20 de mayo de 2019 suscrita por el Gerente General de la Lotería de Bogotá, para un total de Presupuesto definitivo de Disponibilidad Inicial de \$21.905.954.497, evidenciando que NO hubo recaudo por este concepto de la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2019, ya que el saldo de recaudo fue de \$0, según Presupuesto PREDIS reportado al aplicativo SIVICOF por la Lotería de Bogotá.

Valorada la respuesta de la Lotería de Bogotá, no se aceptan los argumentos, en razón a que el Sujeto de Control, no justifica en forma específica, el registro del no



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

recaudo de la Disponibilidad Inicial en la Vigencia 2019, evidenciando que la ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2019 presentada por la Lotería de Bogotá en el Aplicativo Presupuesto PREDIS no sea confiable, incumpliendo lo establecido en el artículo 14º Decreto Distrital 662 de 2018 citado por la entidad.

Por lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan la observación planteada por la Contraloría de Bogotá, configurándose en Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser objeto de plan de mejoramiento.

Gastos

El Presupuesto de Gastos Definitivo de la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2019 fue de \$116.388.221.526, conformado por un Presupuesto Definitivo de Gastos de \$91.680.308.119 y una Disponibilidad Final de \$24.707.913.407.

**CUADRO 59
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS
LOTERIA DE BOGOTA
DICIEMBRE 31 DE 2019**

Cifras en Pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Gastos	80.069.555.000	11.610.753.119	91.680.308.119
Gastos De Funcionamiento	9.222.899.000	111.404.302	9.334.303.302
Servicios Personales	6.420.707.000	97.082.594	6.517.789.594
Servicios Personales Asociados A La Nomina	4.207.596.000	133.246.494	4.340.842.494
Sueldos Personal De Nómina	1.909.430.000	279.359.000	2.188.789.000
Gastos De Representación	241.064.000	-8.300.000	232.764.000
Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno	15.628.000	-4.000.000	11.628.000
Subsidio De Transporte	3.360.000	-216.000	3.144.000
Subsidio De Alimentación	136.324.000	-11.900.000	124.424.000
Bonificación Por Servicios Prestados	19.605.000	-8.425.392	11.179.608
Prima Semestral	202.921.000	-4.298.517	198.622.483
Prima De Navidad	364.900.000	380.000	365.280.000
Prima De Vacaciones	296.524.000	0	296.524.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Prima Técnica	215.547.000	-22.500.000	193.047.000
Otras Primas Y Bonificaciones	330.232.000	10.600.000	340.832.000
Vacaciones En Dinero	85.652.000	-82.488.798	3.163.202
Quinquenio	152.880.000	-14.963.799	137.916.201
Convenciones Colectivas O Convenios	233.529.000	0	233.529.000
Servicios Personales Indirectos	448.450.000	20.100.000	468.550.000
Honorarios Empresa	351.850.000	38.000.000	389.850.000
Otros Gastos De Personal	96.600.000	-17.900.000	78.700.000
Aportes Patronales Al Sector Privado Y Público	1.764.661.000	-56.263.900	1.708.397.100
Aportes Patronales Sector Privado	1.247.471.000	-18.157.900	1.229.313.100
Cesantías Fondos Privados	776.544.000	-34.800.000	741.744.000
Pensiones Fondos Privados	111.880.000	14.500.000	126.380.000
Salud Eps Privadas	166.858.000	8.600.000	175.458.000
Riesgos Profesionales Sector Privado	19.467.000	-857.900	18.609.100
Caja De Compensación	172.722.000	-5.600.000	167.122.000
Aportes Patronales Sector Público	517.190.000	-38.106.000	479.084.000
Cesantías Fondos Públicos	45.283.000	33.740.000	79.023.000
Pensiones Fondos Públicos	335.640.000	-42.694.000	292.946.000
ICBF	81.760.000	-16.691.800	65.068.200
Sena	54.507.000	-12.460.200	42.046.800



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Gastos Generales	1.717.574.000	10.712.055	1.728.286.055
Adquisición De Bienes	225.569.000	-13.302.698	212.266.302
Dotación	9.880.000	-1.302.698	8.577.302
Materiales Y Suministros	36.179.000	-5.000.000	31.179.000
Gastos De Computador	154.810.000	8.000.000	162.810.000
Combustibles, Lubricantes Y Llantas	24.700.000	-15.000.000	9.700.000
Adquisición De Servicios	1.084.773.000	192.014.753	1.276.787.753
Viáticos Y Gastos De Viaje	21.000.000	0	21.000.000
Gastos De Transporte Y Comunicación	137.655.000	-35.000.000	102.655.000
Impresos Y Publicaciones	3.474.000	1.000.000	4.474.000
Mantenimiento Y Reparaciones	455.142.000	203.644.629	658.786.629
Arrendamientos	5.937.000	0	5.937.000
Seguros	209.824.000	22.370.124	232.194.124
Servicio Públicos	98.726.000	0	98.726.000
Capacitación	29.697.000	0	29.697.000
Bienestar E Incentivos	61.773.000	0	61.773.000
Intereses Y Comisiones	8.700.000	0	8.700.000
Salud Ocupacional	8.653.000	0	8.653.000
Programas Y Convenios Instituciones	44.192.000	0	44.192.000
Otros Gastos Generales	407.232.000	-168.000.000	239.232.000
Impuestos, Tasas Y Multas	128.974.000	0	128.974.000
Sentencias Judiciales	278.258.000	-168.000.000	110.258.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Otros Gastos Generales	0	0	0
Transferencias Corrientes	871.309.000	-37.492.138	833.816.862
Transferencias De Previsión Y Seguridad Social	871.309.000	-37.492.138	833.816.862
Otras Transferencias De Previsión Social	871.309.000	-37.492.138	833.816.862
Fondo De Vivienda	572.826.000	0	572.826.000
Pagos Servicios Médicos Convencionales	298.483.000	-37.492.138	260.990.862
Cuentas Por Pagar Funcionamiento	213.309.000	41.101.791	254.410.791
Gastos De Operación	61.404.757.000	11.409.167.163	72.813.924.163
Gastos De Comercialización	5.150.428.000	1.068.403.633	6.218.831.633
Compra De Servicios Para La Venta	757.120.000	155.862.883	912.982.883
Gestión Comercial	757.120.000	155.862.883	912.982.883
Otros Gastos De Comercialización	4.393.308.000	912.540.750	5.305.848.750
Impuestos Loterías Foráneas	2.983.500.000	-135.956.250	2.847.543.750
Control De Juego Ilegal	1.409.808.000	1.048.497.000	2.458.305.000
Loterías	457.517.000	598.497.000	1.056.014.000
Apuestas	952.291.000	450.000.000	1.402.291.000
Gastos De Producción	52.618.581.000	8.292.093.367	60.910.674.367
Industrial	52.618.581.000	8.292.093.367	60.910.674.367
Impresión Talonarios Y Billetes De Lotería	8.903.204.000	-1.466.061.742	7.437.142.258
Impresos, Publicaciones Y Realización Sorteos	540.375.000	7.903.990	548.278.990
Premios	26.520.001.000	10.713.788.636	37.233.789.636
Plan De Premios	26.520.001.000	10.713.788.636	37.233.789.636
Plan Incentivos En Especie Con Cobro	0	0	0



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo
Estímulo A Distribuidores Y Loteros	80.000.000	53.333.333	133.333.333
Diferencia Público Precio Mayorista	16.575.001.000	-1.016.870.850	15.558.130.150
Cuentas Por Pagar Operación	3.635.748.000	2.048.670.163	5.684.418.163
Inversión	9.441.899.000	90.181.654	9.532.080.654
Directa	497.800.000	0	497.800.000
Bogotá Mejor Para Todos	497.800.000	0	497.800.000
Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local Y Eficiencia	497.800.000	0	497.800.000
Gobierno Y Ciudadanía Digital	497.800.000	0	497.800.000
Fortalecimiento Institucional Comercial Y Operativo De La Lotería De Bogotá	497.800.000	0	497.800.000
193 - Fortalecimiento Institucional Comercial Y Operativo De La Lotería De Bogotá	497.800.000	0	497.800.000
Transferencias Para Inversión	8.613.866.000	0	8.613.866.000
Sorteos Y Promocionales	8.613.866.000	0	8.613.866.000
Cuentas Por Pagar Inversión	330.233.000	90.181.654	420.414.654
Disponibilidad Final	17.954.674.000	6.753.239.407	24.707.913.407

Fuente: Información Ejecución Presupuestal de Gastos tomada a 31 de diciembre de 2019 - Presupuesto PREDIS - reportada por la Lotería de Bogotá al aplicativo SIVICOF.

El presupuesto definitivo de gastos a 31 de diciembre de 2019 de la Lotería de Bogotá presenta un valor de \$91.680.308.119, conformados por: los Gastos de Funcionamiento con un saldo de \$9.334.303.302 que representan 10.18%, Gastos de Operación \$72.813.924.163 equivalente al 79.42% y los Gastos de Inversión por \$9.532.080.654 que representan el 10.40% del total del presupuesto de Gastos.

El presupuesto de gastos de funcionamiento de la Lotería de Bogotá presenta un saldo de \$9.334.303.302, compuestos por: los Gastos Servicios Personales por un valor de \$6.517.789.594 equivalentes al 69.83%, Gastos Servicios Generales por \$1.728.286.055 representan el 18.52%, Gastos Transferencias Corrientes por \$833.816.862 y Cuentas por Pagar Funcionamiento que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

representan el 8.93% y 2.73% respectivamente de los gastos de funcionamiento.

Se estableció que el presupuesto de gastos de operación de la Lotería de Bogotá refleja un saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$72.813.924.163, discriminados así: Gastos de Comercialización \$6.218.831.633 representan el 8.54 %, los Gastos de Producción un valor de \$60.910.674.367 equivalentes al 83.65% y Gastos Cuentas por Pagar Operación un saldo de \$5.684.418.163 equivalentes al 7.81% del total de los gastos de Operación.

El presupuesto de gastos de producción está conformado por: los gastos Impresión Talonarios y Billetes de Lotería con un saldo de \$7.437.142.258, Gastos para Impresos, Publicaciones y Realización Sorteos por \$548.278.990, Gastos Plan de Premios por \$37.233.789.636, Gastos Estímulo a Distribuidores y Loteros por \$133.333.333 y Gastos Diferencia Público Precio Mayorista con un saldo de \$15.558.130.150.

La Entidad presenta un presupuesto definitivo de gastos de inversión por \$9.532.080.654, para Gastos Proyecto 193 - Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá por \$497.800.000, Transferencias para Inversión - Sorteos y Promocionales por \$8.613.866.000 y para cancelar gastos y cuentas por pagar inversión por \$ 420.414.654.

CUADRO 60
PRESUPUESTO GASTOS DEFINITIVOS FRENTE A RECURSOS COMPROMETIDOS
Y GIROS REALIZADOS POR LA LOTERIA DE BOGOTA
DICIEMBRE 31 DE 2019.

Cifras en Pesos

Concepto	Presupuesto Definitivo 31-12-2019	Total Compromisos Acumulados 31-12-2019	Ejecución Presupuestal %	Giros Acumulados A 31 -12-2019
Gastos	91.680.308.119	78.220.321.131	85,31%	72.072.618.609
Gastos de Funcionamiento	9.334.303.302	8.841.791.884	94,72%	8.465.033.269
Servicios personales	6.517.789.594	6.304.756.201	96,73%	6.235.293.992
Servicios personales Asociados a la nómina	4.340.842.494	4.273.126.456	98,44%	4.270.555.744
Sueldos personal de nómina	2.188.789.000	2.161.327.739	98,74%	2.161.327.739
Gastos de representación	232.764.000	232.726.594	99,98%	232.726.594



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Definitivo 31-12-2019	Total Compromisos Acumulados 31-12-2019	Ejecución Presupuestal %	Giros Acumulados A 31 -12-2019
Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno	11.628.000	10.561.610	90,82%	10.561.610
Subsidio De Transporte	3.144.000	3.143.835	99,99%	3.143.835
Subsidio De Alimentación	124.424.000	122.611.844	98,54%	122.611.844
Bonificación Por Servicios Prestados	11.179.608	11.179.608	100%	11.179.608
Prima Semestral	198.622.483	198.622.483	100%	198.622.483
Prima De Navidad	365.280.000	353.741.441	96,84%	353.741.441
Prima De Vacaciones	296.524.000	280.483.295	94,59%	280.483.295
Prima Técnica	193.047.000	189.760.117	98,29%	189.760.117
Otras Primas Y Bonificaciones	340.832.000	340.783.086	99,98%	340.783.086
Vacaciones En Dinero	3.163.202	3.163.202	100%	3.163.202
Quinquenio	137.916.201	137.916.201	100%	137.916.201
Convenciones Colectivas O Convenios	233.529.000	227.105.401	97,24%	224.534.689
Servicios Personales Indirectos	468.550.000	459.690.841	98,1%	392.799.344
Honorarios Empresa	389.850.000	383.855.326	98,46%	316.963.829
Otros Gastos De Personal	78.700.000	75.835.515	96,36%	75.835.515
Aportes Patronales Al Sector Privado Y Público	1.708.397.100	1.571.938.904	92,01%	1.571.938.904
Aportes Patronales Sector Privado	1.229.313.100	1.103.350.064	89,75%	1.103.350.064
Cesantías Fondos Privados	741.744.000	642.730.564	86,65%	642.730.564
Pensiones Fondos Privados	126.380.000	125.652.900	99,42%	125.652.900
Salud Eps Privadas	175.458.000	153.323.300	87,38%	153.323.300
Riesgos Profesionales Sector Privado	18.609.100	17.239.300	92,63%	17.239.300



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Definitivo 31-12-2019	Total Compromisos Acumulados 31-12-2019	Ejecución Presupuestal %	Giros Acumulados A 31 -12-2019
Caja De Compensación	167.122.000	164.404.000	98,37%	164.404.000
Aportes Patronales Sector Público	479.084.000	468.588.840	97,8%	468.588.840
Cesantías Fondos Públicos	79.023.000	78.974.940	99,93%	78.974.940
Pensiones Fondos Públicos	292.946.000	289.953.700	98,97%	289.953.700
Icbf	65.068.200	59.794.900	91,89%	59.794.900
Sena	42.046.800	39.865.300	94,81%	39.865.300
Gastos Generales	1.728.286.055	1.492.683.836	86,36%	1.354.907.524
Adquisición De Bienes	212.266.302	198.919.471	93,71%	159.230.067
Dotación	8.577.302	8.577.302	100%	8.577.302
Materiales Y Suministros	31.179.000	19.743.455	63,32%	14.267.627
Gastos De Computador	162.810.000	162.598.714	99,87%	136.385.138
Combustibles, Lubricantes Y Llantas	9.700.000	8.000.000	82,47%	0
Adquisición De Servicios	1.276.787.753	1.175.644.974	92,07%	1.077.558.066
Viáticos Y Gastos De Viaje	21.000.000	17.455.898	83,12%	16.997.098
Gastos De Transporte Y Comunicación	102.655.000	85.216.540	83,01%	68.855.887
Impresos Y Publicaciones	4.474.000	3.196.502	71,44%	3.196.502
Mantenimiento Y Reparaciones	658.786.629	657.287.046	99,77%	596.904.125
Arrendamientos	5.937.000	5.497.800	92,6%	4.598.160
Seguros	232.194.124	231.194.124	99,56%	231.194.124
Servicio Públicos	98.726.000	90.484.102	91,65%	90.484.102
Capacitación	29.697.000	2.769.840	9,32%	2.769.840
Bienestar E Incentivos	61.773.000	57.201.024	92,59%	37.216.130
Intereses Y Comisiones	8.700.000	4.095.849	47,07%	4.095.849



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Definitivo 31-12-2019	Total Compromisos Acumulados 31-12-2019	Ejecución Presupuestal %	Giros Acumulados A 31 -12-2019
Salud Ocupacional	8.653.000	0	0%	0
Programas Y Convenios Instituciones	44.192.000	21.246.249	48,07%	21.246.249
Otros Gastos Generales	239.232.000	118.119.391	49,37%	118.119.391
Impuestos, Tasas Y Multas	128.974.000	116.747.591	90,52%	116.747.591
Sentencias Judiciales	110.258.000	1.371.800	1,24%	1.371.800
Otros Gastos Generales	0	0	0%	0
Transferencias Corrientes	833.816.862	790.495.214	94,8%	631.419.798
Transferencias De Previsión Y Seguridad Social	833.816.862	790.495.214	94,8%	631.419.798
Otras Transferencias De Previsión Social	833.816.862	790.495.214	94,8%	631.419.798
Fondo De Vivienda	572.826.000	558.150.064	97,43%	469.166.697
Pagos Servicios Médicos Convencionales	260.990.862	232.345.150	89,02%	162.253.101
Cuentas Por Pagar Funcionamiento	254.410.791	253.856.633	99,78%	243.411.955
Gastos De Operación	72.813.924.163	60.199.268.583	82,67%	54.806.397.748
Gastos De Comercialización	6.218.831.633	5.187.649.774	83,41%	4.102.390.246
Compra De Servicios Para La Venta	912.982.883	801.002.883	87,73%	230.084.030
Gestión Comercial	912.982.883	801.002.883	87,73%	230.084.030
Otros Gastos De Comercialización	5.305.848.750	4.386.646.891	82,67%	3.872.306.216
Impuestos Loterías Foráneas	2.847.543.750	2.802.375.000	98,41%	2.802.375.000
Control De Juego Ilegal	2.458.305.000	1.584.271.891	64,44%	1.069.931.216
Loterías	1.056.014.000	418.710.039	39,65%	305.049.949



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Definitivo 31-12-2019	Total Compromisos Acumulados 31-12-2019	Ejecución Presupuestal %	Giros Acumulados A 31 -12-2019
Apuestas	1.402.291.000	1.165.561.852	83,11%	764.881.267
Gastos De Producción	60.910.674.367	49.428.331.272	81,14%	45.571.514.461
Industrial	60.910.674.367	49.428.331.272	81,14%	45.571.514.461
Impresión Talonarios Y Billetes De Lotería	7.437.142.258	7.437.142.258	100%	3.646.302.579
Impresos, Publicaciones Y Realización Sorteos	548.278.990	548.212.590	99,98%	482.235.458
Premios	37.233.789.636	25.937.934.991	69,66%	25.937.934.991
Plan De Premios	37.233.789.636	25.937.934.991	69,66%	25.937.934.991
Plan Incentivos En Especie Con Cobro	0	0	0%	0
Estímulo A Distribuidores Y Loteros	133.333.333	53.333.333	39,99%	53.333.333
Diferencia Público Precio Mayorista	15.558.130.150	15.451.708.100	99,31%	15.451.708.100
Cuentas Por Pagar Operación	5.684.418.163	5.583.287.537	98,22%	5.132.493.041
Inversión	9.532.080.654	9.179.260.664	96,29%	8.801.187.592
Directa	497.800.000	462.584.918	92,92%	92.796.256
Bogotá Mejor Para Todos	497.800.000	462.584.918	92,92%	92.796.256
Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local Y Eficiencia	497.800.000	462.584.918	92,92%	92.796.256
Gobierno Y Ciudadanía Digital	497.800.000	462.584.918	92,92%	92.796.256
Fortalecimiento Institucional Comercial Y Operativo De La Lotería De Bogotá	497.800.000	462.584.918	92,92%	92.796.256
193 - Fortalecimiento Institucional Comercial Y Operativo De La Lotería De Bogotá	497.800.000	462.584.918	92,92%	92.796.256
Transferencias Para Inversión	8.613.866.000	8.305.789.152	96,42%	8.305.789.152



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Presupuesto Definitivo 31-12-2019	Total Compromisos Acumulados 31-12-2019	Ejecución Presupuestal %	Giros Acumulados A 31 -12-2019
Sorteos Y Promocionales	8.613.866.000	8.305.789.152	96,42%	8.305.789.152
Cuentas Por Pagar Inversión	420.414.654	410.886.594	97,73%	402.602.184
Disponibilidad Final	24.707.913.407	0	0%	0

Fuente: Información Ejecución Presupuestal de Gastos tomada a 31 de diciembre de 2019- Presupuesto PREDIS - reportada por la Lotería de Bogotá al aplicativo SIVICOF.

Se observa que del presupuesto definitivo de gastos a 31 de diciembre de 2019 de \$91.680.308.119, se comprometieron recursos por un total de \$78.220.321.131, equivalente al 85.31%, reflejando un saldo de gastos pendiente por ejecutar de \$ 13.459.986.988, y se efectuaron giros por \$72.072.618.609 que representaron el 78.61%.

Los gastos de funcionamiento de la Lotería de Bogotá presentan un presupuesto definitivo de \$9.334.303.302, estableciendo que se comprometieron recursos por \$ 8.841.791.884 equivalentes al 94.72% y se efectuaron giros por \$ 8.465.033.269 que representaron el 90.68%.

Los gastos de funcionamiento de la Lotería de Bogotá presentan un presupuesto definitivo de \$9.334.303.302, estableciendo que se comprometieron recursos por \$ 8.841.791.884 equivalentes al 94.72% y se efectuaron giros por \$ 8.465.033.269 que representaron el 90.68%.

Con respecto al presupuesto definitivo de gastos generales que refleja un saldo de \$1.728.286.055, se observa que se comprometieron recursos a 31 de diciembre de 2019 por \$1.492.683.836 equivalentes al 86.36%, con un saldo pendiente de ejecutar de \$ 235.602.219, y se efectuaron giros por un total de \$ 1.354.907.524 representando un 78.39%.

3.3.4.2 Observación desvirtuada por baja ejecución y no comprometimiento de recursos en el Presupuesto de Gastos Generales – Rubros Materiales y suministros, Capacitación y Sentencias Judiciales.

Se observa baja ejecución y no comprometimiento de recursos por \$147.248.905 en el presupuesto de gastos generales – rubros Materiales y suministros, Capacitación y Sentencias Judiciales, por cuanto se había asignado un presupuesto definitivo por un total de \$ 171.134.000 y solamente,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

se comprometieron recursos por un valor de \$ 23.885.095 y se efectuaron giros por \$ 18.409.267.

De acuerdo a lo anterior se incumple lo establecido en los literales b) y c), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

La baja ejecución del presupuesto en los rubros de gastos generales antes citados es debido a la falta de gestión, control y seguimiento por parte de la Lotería de Bogotá.

El bajo nivel de giros, da lugar a que la planeación sea poco confiable, en razón a que no se cumplan los objetivos y metas establecidas propuestas por la Lotería de Bogotá.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, se evidenció que lo comprometido por Materiales y suministros y capacitación fue de \$38.362.705, cifra no representativa frente al valor comprometido de Gastos Generales que fue de \$1.492.683.836. Efectivamente lo comprometido en el rubro de Sentencias Judiciales tan solo llegó a \$1.371.800, de un presupuesto asignado de \$110.258.000, estableciéndose que la ejecución o compromiso acumulado, depende, del resultado de los procesos judiciales que tenga el Sujeto de Control.

Con relación al presupuesto definitivo de gastos de operación, refleja un saldo de \$72.813.924.163, evidenciando que se comprometieron recursos a 31 de diciembre de 2019 por \$60.199.268.583 equivalentes al 82.67%, con un saldo pendiente de ejecutar de \$12.614.655.580, toda vez que se efectuaron giros por un total de \$54.806.397.748.

El presupuesto de gastos de Inversión refleja un saldo de \$9.532.080.654, evidenciando que se comprometieron recursos a 31 de diciembre de 2019 por \$9.179.260.664 equivalentes al 96.29%, con un saldo pendiente de ejecutar de \$352.819.990, toda vez que se efectuaron giros por un total de \$8.801.187.592.

Por lo anterior, los argumentos contenidos en la respuesta logran desvirtuar totalmente la observación planteada por este Organismo de Control.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.4.3 Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros en los Presupuestos de Gastos, de Operación – Rubros Gestión Comercial e Impresión Talonarios y Billetes de Lotería y Gastos de Inversión Proyecto 193 - Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá.

Se observa baja ejecución de giros por \$3.969.182.865, en el presupuesto de Gastos de Operación- rubros Gestión Comercial, Impresión Talonarios Billetes de Lotería y Gastos de Inversión – Proyecto 193 - Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá, en razón a que se comprometieron recursos por \$801.002.883, \$7.437.142.258 y \$462.584.918 en cada uno de ellos y solamente se giraron \$ 230.084.030, \$3.646.302.579 y \$92.796.256 respectivamente.

De acuerdo a lo anterior se incumple lo establecido en los literales b) y c), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

La baja ejecución de giros en los rubros de gastos de operación e inversión antes citados es debido a la falta de gestión, control y seguimiento por parte de la Lotería de Bogotá.

Lo anterior da lugar a que la planeación sea poco confiable, en razón a que no se alcanzan y se ejecutan los objetivos y metas propuestas por la Lotería de Bogotá.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Lotería de Bogotá en su respuesta expone, entre otros argumentos, lo siguiente: “...la Lotería de Bogotá con el propósito acatar lo dispuesto en el art. 209 de la Constitución política, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, Ley 643 de 2001 en el literal c de su artículo tercero y con el propósito de cumplir con los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad fijados por el Consejo Nacional de Juegos y calificados anualmente por este organismo, ha definido una política de austeridad del gasto, que tiene como propósito optimizar la ejecución de recursos...”

Valorada la respuesta de la Lotería de Bogotá, no se acepta los argumentos, porque en este caso no se trata de austeridad del gasto, toda vez que la ejecución promedio de los recursos comprometidos de los rubros antes citados fue del 98.33%.y se giró tan solo el 45.61%.

Con lo argumentado la entidad, no desvirtúa la observación. En consecuencia se configura en Hallazgo Administrativo el cual deberá ser objeto de plan de mejoramiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.4.4 Observación desvirtuada por incertidumbre de las cuentas por pagar de la vigencia 2018 frente al comportamiento de las cuentas por pagar en la vigencia 2019.

CUADRO 61
CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS NO GIRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
LOTERIA DE BOGOTA.

Cifras en Pesos

Nombre De La Cuenta	Apropiación Disponible A 31-12-2018	Total Compromisos Acumulados A 31-12-2018	Giros Acumulados A 31-12-2018	Giros Pendientes De Realizar A 31-12-2018
Gastos Funcionamiento	8.948.461.951	5.847.849.727	5.501.454.127	346.395.600
Gastos De Operación	61.887.222.601	44.728.110.237	33.133.403.213	11.594.707.024
Gastos Inversión	9.841.624.451	7.175.446.801	7.009.818.782	165.628.019
Total	80.677.309.003	57.751.406.765	45.644.676.122	12.106.730.643

Fuente: Información tomada del Presupuesto Predis de la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2018 reportada al SIVICOF.

Se evidenció que la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2018 presentó giros pendientes de realizar girar por un total de \$12.106.730.643, dando lugar a que se originen cuentas por pagar.

CUADRO 62
COMPORTAMIENTO CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019.

Cifras en pesos

Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Comprometido	Giros Acumulados	Giros Acumulados
Cuentas Por Pagar Funcionamiento	254.410.791	253.856.633	243.411.955	243.411.955
Cuentas Por Pagar Operación	5.684.418.163	5.583.287.537	5.132.493.041	5.132.493.041
Cuentas Por Pagar Inversión	420.414.654	410.886.594	402.602.184	402.602.184
Total	6.359.243.608	6.248.030.764	5.778.507.180	5.778.507.180

Fuente: Información tomada del Presupuesto de Gastos Predis de la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2019 reportada al SIVICOF.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se observa que no se estableció el presupuesto definitivo de cuentas por pagar con base al total de giros que no se realizaron a 31 de diciembre de 2018, es decir por \$12.106.730.643, toda vez que la Lotería de Bogotá asignó a 31 de diciembre de 2019 un presupuesto definitivo de cuentas por Pagar por \$6.359.243.608, comprometiendo recursos por \$6.248.030.764 equivalente al 98.25% y efectuando giros por un total de \$5.778.507.180.

CUADRO 63
GIROS NO REALIZADOS DE GASTOS COMPROMETIDOS A 31-12- 2018 FRENTE
GIROS EFECTUADOS DE CUENTAS POR PAGAR A 31-12-2019.

Cifras en Pesos

Nombre De La Cuenta	Giros No Realizados De Gastos Comprometidos A 31-12- 2018	Giros Efectuados De Cuentas Por Pagar a 31-12-2019	Diferencia
Gastos De Funcionamiento	346.395.600	243.411.955	102.983.645
Gastos De Operación	11.594.707.024	5.132.493.041	6.462.213.983
Gastos De Inversión	165.628.019	402.602.184	-236.974.165
Total	12.106.730.643	5.778.507.180	6.328.223.463

Fuente: Información tomada de los Presupuestos de Gastos Predis de la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2019 y 2018 reportada al SIVICOF.

Se establece que la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2019, efectuó el pago de cuentas por pagar durante la vigencia 2019 por un valor de \$5.778.507.180.

Se observa incertidumbre en las cuentas por pagar de \$6.328.223.463, toda vez que a 31 de diciembre de 2018 se originaron cuentas por pagar de esa vigencia por \$12.106.730.643, frente a un presupuesto disponible asignado a 31 de diciembre de 2019 de \$6.359.243.608, Recursos comprometidos por \$6.248.030.764 y giros realizados únicamente por un total de \$5.778.507.180.

Por lo hechos descritos, se incumple lo establecido en los literales a) b) c) d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Ante la falta de acciones, se denota la falta de gestión, evaluación, control y seguimiento de las obligaciones por pagar por parte de la Lotería de Bogotá.

Lo anterior da lugar a que la información sea poco confiable, dificultando la toma de decisiones y que se presenten posibles demandas en contra de la entidad, por el no pago oportuno de proveedores y posibles pérdidas para la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, se evidenció que según Ejecución presupuestal de gastos PREDIS a 31 de diciembre de 2018, se reflejaron giros pendientes de realizar en gastos de funcionamiento, de Operación e Inversión por un total de \$6.359.243.608 y no de \$12.106.730.643.

Por las anteriores razones, los argumentos contenidos en la respuesta logran desvirtuar la observación planteada por este Organismo de Control, en razón a que no se presenta diferencia, ni genera incertidumbre en las cuentas por pagar.



4. OTROS RESULTADOS

4.1 DERECHOS DE PETICIÓN - SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

4.1.1 Derecho de petición PC 630 -2020

El DPC 630-2020 fue presentado a la Contraloría de Bogotá mediante oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el No.1-2020-07071 del 16 de abril de 2020. Fue remitido a la auditoría, como insumo mediante oficio con radicado 3-2020-12599 de fecha 11 de mayo de 2020.

El petente señala que: “(...) existe duplicidad de funciones, por actividades realizadas por contratistas y personal de planta en la Lotería de Bogotá, que no promueven el ahorro y flujo de caja”.

La auditoría realizó la indagación correspondiente en el desarrollo de la auditoría de regularidad que se está adelantado en la Lotería de Bogotá, por ello se le solicitó a esta Entidad que informara lo atinente a la **“duplicidad de funciones, por actividades realizadas por contratistas y personal de planta, en la Lotería de Bogotá, que no promueven el ahorro y el flujo de caja...”**

En respuesta a las dos solicitudes realizadas a la Lotería de Bogotá según oficios con radicación 2-2020-11358 de fecha 22 de julio de 2020, y del 24 de julio de 2020, se pudo evidenciar de acuerdo con la información suministrada y relacionada, lo siguiente:

- Del ANEXO 1 (archivo Excel) RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES A LOS QUE SE LES OTORGÓ VACACIONES MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 041 DEL 14 DE ABRIL DE 2020, se observa que en la columna **“DESIGNACIÓN DE FUNCIONES POR VACACIONES”**, se efectúa la respectiva designación de funciones a los Trabajadores Oficiales de la Lotería que continuaron trabajando y en los casos que fue necesario realizar la mencionada designación.
- Conforme al ANEXO 4 (archivo Excel) RELACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION - VIGENCIA 2020, se pudo establecer que de los nueve (9) contratos referenciados solo dos (2) fueron terminados el 13 y el 15 de mayo de 2020, los demás contratos se encuentran vigentes.



- ANEXO 3 (archivo PDF) ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES POR VACACIONES, se evidencia como fue realizada la respectiva “DESIGNACIÓN DE FUNCIONES POR VACACIONES”.

En lo referente a que contratistas desempeñaron las funciones de los servidores públicos que se encontraban en vacaciones, concedidas mediante la Resolución 041 del 14 de abril de 2020, la Lotería de Bogotá respondió que: *“... a ningún contratista se le asignaron funciones de trabajadores oficiales que estuvieran en período de vacaciones concedidas con la Resolución 041 del 14 de abril de 2020”*, soportando dicha información con la relación de los contratistas en el anexo No.4, que continuaron cumpliendo con sus obligaciones contractuales, *“...y reitero que no se les asignaron funciones de los servidores públicos de la Lotería de Bogotá, toda vez que los mismos cuentan con un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con un objeto y obligaciones específicas de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; de igual manera, los mismos apoyaron actividades de acuerdo con el ámbito de sus obligaciones contractuales”*.

Por lo establecido, esta auditoría encuentra que no existe evidencia de lo afirmado por el peticionario. Esta respuesta definitiva será remitida al peticionario por la Dirección de Hacienda, acorde a las normas vigentes y los procedimientos establecidos por el Organismo de Control.

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

No se reportaron quejas al Organismo de Control, que obraran como insumo para la ejecución de la auditoría.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.3.1 Beneficio Cualificable

La Contraloría configuró el hallazgo 3.3.1, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en el marco del PAD 2019, Código de Auditoría 67 por cuanto se estableció falta de control y supervisión a la información que ingresan a las bases de datos, ya que los valores con los que se calculan los derechos de explotación y gastos de administración no concuerdan con los reportes presentados por el concesionario.

La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de la acción de mejora elaboró un Instructivo sobre la Liquidación de IVA, en el Juego Apuestas Permanentes o Chance.



Por lo señalado y verificados los soportes presentados por la entidad, la auditoría concluye que la acción de mejora adoptada en virtud del hallazgo de la Contraloría permitió a la Lotería de Bogotá, mejorar su gestión.

4.3.2 Beneficio Cualificable

La Contraloría de Bogotá en ejecución de la auditoría Código 67 del PAD 2019, configuró el hallazgo administrativo 3.3.2 en razón a que las fechas en que se realizan los ajustes de las apuestas que necesitan dicho proceso, se está realizando entre 4 y 40 días después de la fecha de venta de la apuesta.

La Lotería de Bogotá en ejecución de la acción de mejora elaboró el ajuste al Instructivo “Verificación y Ajuste de Formularios a Anulados Código GO 10-2 GELSA, estableciendo un plazo máximo de 12 días calendario siguientes a la fecha en la cual se realizó la respectiva transacción para realizar los ajustes correspondientes al sistema”.

Por lo señalado y verificados los soportes presentados por la entidad, la auditoría concluye que la acción de mejora adoptada en virtud del hallazgo de la Contraloría, permitió a la Lotería de Bogotá, mejorar su gestión financiera.

4.3.3 Beneficio Cualificable

La Contraloría en ejecución de la auditoría Código 40 del PAD 2019, formuló el hallazgo 3.2.1.4 administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incertidumbre del grupo propiedad, planta y equipo y de la cuenta propiedades de inversión.

La Lotería de Bogotá, expidió la Resolución 154 de fecha 26 de septiembre 2019 mediante la cual se modificó el Manual de políticas Contables para ajustarlo al nuevo marco normativo en donde se incluye grupo propiedad, planta y equipo y de la cuenta propiedades de inversión.

Por lo señalado y verificados los soportes presentados por la entidad, la auditoría concluye que la acción de mejora adoptada por el sujeto de control en virtud del hallazgo de la Contraloría, permite a la Lotería de Bogotá, mejorar su gestión financiera.

4.3.4 Beneficio Cualificable

La Contraloría de Bogotá en ejecución de la auditoría Código 70 del PAD 2019, formuló el hallazgo 3.2.1.10 Administrativo con presunta incidencia



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Disciplinaria por falta de realización de conciliaciones entre las áreas de la entidad y el área contable.

La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de las acciones de mejora ajustó el procedimiento de Gestión de la Sostenibilidad de la Información Financiera y de Estados Financieros, lo que le permite incorporar el control relacionado con las conciliaciones entre las diferentes áreas.

Por lo señalado y verificados los soportes presentados por la entidad, la auditoría concluye que la acción de mejora adoptada por el sujeto de control en virtud del hallazgo de la Contraloría, permite a la Lotería de Bogotá, mejorar su gestión.

4.3.5 Beneficio Cualificable

La Contraloría de Bogotá en ejecución de la auditoría Código 70 del PAD 2019, formuló el hallazgo administrativo 3.2.1.5, por no realización de reuniones del comité de inventarios.

La Lotería de Bogotá en cumplimiento de la acción de mejora Actualizó el reglamento del Comité de inventarios con la expedición de la Resolución N° 90 de fecha junio 12 de 2019, mediante, la cual se modifica la Resolución 68 de 2018, para incorporar en las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las relativas al Comité de Inventarios.

Por lo señalado y verificados los soportes presentados por la entidad, la auditoría concluye que la acción de mejora adoptada por el sujeto de control en virtud del hallazgo de la Contraloría, permite a la Lotería de Bogotá, mejorar su gestión.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1. Administrativos	16	N.A	3.1.3.1- 3.1.3.2- 3.1.3.3- 3.1.3.4- 3.1.3.5- 3.1.3.6- 3.2.1.1.1- 3.3.1.1-3.3.1.2- 3.3.1.3 - 3.3.1.4- 3.3.1.5- 3.3.1.6- 3.3.3.1 3.3.4.1- 3.3.4.3
2. Disciplinarios	5	N.A	3.1.3.1- 3.1.3.2- 3.2.1.1.1 3.3.1.5- 3.3.1.6
3. Penales		N.A	
4. Fiscales		\$	

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.